TOMO LXXVII — Montevideo, Viernes 5 de Diciembre de 1924 — Núm. 5588

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Mantiene la del 6 de Agosto próximo pasado, relativa a la suspensión que se impuso al subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Salto don Ramón Luzardo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — (Carpeta número 1320|1924). — Vista la ampliación de esta información sumaria instruída al comisario y subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Salto, don Toribio Ruiz y don Ramón Luzardo, en mérito al escrito presentado por este último reclamando de la suspensión que se le impuso por no dar cuenta a su superior del contenido de unas cartas;

Resultando: 1.o Que interrogado el subcomisario Luzardo, a fojas 129 vuelta manifiesta que no dió cuenta al comisario Ruiz del contenido de esas cartas, y sí que lo hizo saber al Jefe e Inspector de Policías, y que para transmitir esa novedad hizo abandono de su servicio alejándose de la sección sin dar aviso al comisario ni dejar sustituto (declaración del subcomisario a fojas 136 vuelta y a fojas 135 del comisario);

2.o Que no ha existido la adulteración en los libros que el subcomisario refiere a fojas 124, pues éste se rectifica a fojas 130;

3.o Que las inculpaciones hechas a fojas 124, sobre que la señora de Bordenabe había manifestado a presencia del hacendado José Aniceto Castro "que mediante una suma de dinero dada al comisario tenían carta blanca para jugar", quedan destruídas por las declaraciones de la citada señora a fojas 148, donde manifiesta (siendo cuñada de Luzardo), que es incierto, y que si existe alguna versión al respecto, aprovecha esa oportunidad para desvirtuarla, y la del señor José Aniceto Castro, a fojas 153, que dice "no le consta";

4.o Que la acusación formulada a fojas 124 vuelta, de que el comisario daba aviso en las casas que se jugaba, cuando salía el subcomisario, los vecinos Fernández manifiestan a fojas 142 vuelta y 144 que se lo han oído al ex cabo Almeira, comprometido en este asunto;

5.o Que sobre reuniones de juegos y manifestaciones, que se atribuyen al comisario Ruiz, de que estaba autorizado o que tenía orden del Jefe de Policía de no perseguirlo, — sólo el Juez de Paz Castillo manifiesta a fojas 141 que Ruiz se las hizo, — sin explicar a presencia de quién; en cambio Ruiz, a fojas 134, desvirtúa que haya tenido confidencias de esa naturaleza con el Juez, y manifiesta que atribuye esas acusaciones a un desahogo de Luzardo, por cuanto jamás pudo haberse expresado en esa forma de su jefe, mezclándolo en asuntos dolosos. Y el ex guardia civil P. Oroño, a quien Luzardo cita a fojas 136 vuelta, que podría informar sobre las manifestaciones atribuídas a Ruiz, dice a fojas 157 vuelta, que no lo ha oído;

6.o Que en casa del señor Benicio Bordenabe, en el mes de Abril, se ha jugado "una penca" (sin que en el archivo de la Jefatura conste que se hubieran pago los impuestos, según así lo manifiesta José Aniceto Costa a fojas 163, V. Bordenabe a fojas 161 vuelta y Guillermo Docarmo a fojas 156, que esa "penca" era por $ 5.00, cada contratante, — que había 30 a 50 concurrentes, — sin que la policía estuviera allí representada;

7.o Que la acusación que el subcomisario Luzardo hace a fojas 136, de que el comisario Ruiz acompañó un contrabando en la noche del 2 de Junio, indicando como testigos a Fermín Viera y Lidio Trinidad, éstos a fojas 139 vuelta y 138, respectivamente, dicen que no han visto ni les consta;

8.o Que el señor Tolentino Sotelo, a quien el subcomisario a fojas 136 pide se le interrogue si ha visto al comisario Ruiz presenciar una jugada de taba en lo de Benicio Bordenabe, manifiesta a fojas 150 que no le consta que existan en la sección juegos prohibidos, y al contestar otra pregunta, dice "que un día en que el comisario Ruiz llegó a la casa de comercio de Benicio Bordenabe, vió, estando Ruiz detrás de la casa, que al frente jugaban a la taba, pero no le consta que fuera por dinero, y ni si el comisario los pudo haber visto;

Considerando: Que los nuevos cargos articulados precedentemente no han sido justificados y, por consiguiente, no hay motivo para modificar la resolución de 6 de Agosto próximo pasado en lo que respecta al comisario Ruiz; Que en cuanto al subcomisario Luzardo, si bien se ha acreditado que dió conocimiento de las cartas al Jefe de Policía y al Inspector de Policías, no se ha demostrado la necesidad que existía para que el subcomisario Luzardo prescindiera de su superior, el comisario, como así también se ha comprobado que aquél hizo, en esa oportunidad, abandono de su servicio,

SE RESUELVE:

1.o Mantener la resolución de 6 de Agosto próximo pasado.

2.o Que se comunique, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los antecedentes producidos por la información sumaria instruída a los guardias civiles de la 6.a sección de Rivera que se mencionan.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — (N.o 2009|1924). — Vista la presente información sumaria instruída a los guardias civiles de la 6.a sección de Rivera Remigio Leal y Leonardo Suárez con motivo de una denuncia sobre supuestos castigos formulada por el vecino de la misma localidad don Antonio Arijón;

Resultando: Que el denunciante manifiesta que el día 14 de Julio, siendo las 19 horas, en circunstancias en que se hallaba enfermo en su casa, se presentó el empleado Leonardo Suárez, quien dándole la voz de preso le aplicó diversos castigos entretanto que lo propio hacían con el anciano Polidoro Resendí el empleado Remigio Leal y guardia civil Juan Rieta y que con ese motivo el mencionado Resendí tuvo que ingresar al hospital;

Que el 7 de Setiembre próximo pasado le avisó al vecino don Norberto Sánchez que convenía se fuera de su casa porque algo grave le iba a ocurrir, por lo cual el deponente abandonó su casa dejando en

ella a su concubina y a una hija adoptiva, las que luego abandonaron ese domicilio por haber sentido una noche dos tiros y la voz de algunas personas que les ordenaban que salieran al patio;

Resultando: Que las afirmaciones del denunciante están confirmadas por las de la concubina de éste, Eusebia Olguín, fojas 8, y su hija Amilivia, fojas 9 vuelta. En cambio, de las declaraciones de Olsorio Olivera, fojas 21; ex guardia civil Leal fojas 13 vuelta, Suárez, fojas 16; Machado, fojas 17; Juan Rieta, fojas 23 vuelta, y comisario Scotto, fojas 24, resulta que los inculpados se hallaban a la hora que se indica en la denuncia en la casa del señor Olivera, situada diametralmente opuesta a la del denunciante, y que Norberto Sánchez a fojas 11 vuelta rectifica en forma que resta importancia lo que le atribuye Arijón;

Resultando: Que habiendo sido puesta esta denuncia en conocimiento de la justicia y no resultando de estos obrados que haya mérito para proceder por vía administrativa contra los funcionarios sumariados, corresponde disponer el archivo de estas actuaciones, sin perjuicio de las resultancias del sumario judicial que se les sigue a los mismos funcionarios,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.

2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.— JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo debe vertir mensualmente en la Tesorería General del Estado los fondos procedentes de haberes de desertores

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924.—(N.o 2857|24). — Visto que por resolución de 15 de Julio de 1907 se autorizó a la Jefatura de Policía de Montevideo para llevar al rubro "Premios y Gratificaciones", los sobrantes de sueldos que dejan de percibir los desertores;

Considerando: Que los sobrantes de los haberes a que se hace referencia constituyen indiscutiblemente economías de sueldos y que éstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, no pueden ser objeto de transposición por cuanto deben hacerse ingresar en Rentas Generales, por lo que corresponde derogar la mencionada resolución, sin perjuicio de establecer que antes de efectuarse la versión correspondiente debe operarse la deducción que proceda por concepto de deudas a las Cantinas Policiales,

SE RESUELVE:

1.o La Jefatura de Policía de Montevideo deberá, en lo sucesivo, vertir mensualmente en la Tesorería General del Estado los fondos procedentes de haberes de desertores sin efectuar otro descuento que el que proceda de las afectaciones que en su parte pueda corresponder a las Cantinas Policiales.

2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.— JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando haber aprobado el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública referente a la representación del Gobierno del Uruguay en los Congresos Panamericanos a celebrarse en Lima en el mes corriente.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 5258|922). — Al señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativo a la representación del Gobierno del Uruguay en los Congresos Panamericanos que se celebrarán en Lima en el mes corriente, a fin de que aquélla sea confiada en la siguiente forma:

Para el Congreso de Especificaciones al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú don Rafael J. Fosalba; para la Conferencia Panamericana de Mujeres a la señora Cora L. Muró de Fosalba y para el III Congreso Científico Panamericano a los señores doctor José Scoseria, doctor Carlos M. Prando, ingeniero don Víctor Benavídez y doctor Edmundo Escomel, quedando integrada esta delegación con el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Rafael J. Fosalba.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de llevar a conocimiento de esa Presidencia, que en sesión de la fecha ha aprobado el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General retirando las observaciones hechas a la ley que acuerda pensión al señor Ireneo Ayala con el fin de perfeccionar sus estudios de violín en Europa.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — (Carpeta número 2042|1921). — Honorable Asamblea General: Por mensaje de fecha 9 de Diciembre de 1921 el Consejo Nacional de Administración tuvo el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, formulando observaciones a la ley sancionada acordando pensión por gracia especial al señor Ireneo Ayala con el fin de perfeccionar sus estudios de violín en Europa.

El Consejo Nacional ha resuelto ahora, después de un nuevo estudio del asunto de que informa aquella ley, retirar las observaciones hechas, a cuyo efecto espera que Vuestra Honorabilidad ha de prestar la autorización correspondiente.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nombra Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al doctor Carlos Durán Rubio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, por haber sido designado Juez Letrado Departamental de Artigas el doctor Francisco Gamarra, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al doctor Carlos Durán Rubio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Ildefonso Lengrenis y se expide a favor de don Ildefonso Lengvenis.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Vistos y resultando: Que con fecha 30 de Octubre próximo pasado y de acuerdo con el oficio número 3027, librado por el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo, se expidió carta de ciudadanía a favor de don Ildefonso Lengrenis, de nacionalidad lituano;

Atento a que aquel Juzgado, en oficio posterior, expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Ildefonso Lengvenis y no Ildefonso Lengrenis, como dijo anteriormente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Ildefonso Lengrenis en Octubre 30 próximo pasado.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Ildefonso Lengvenis, de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo, que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE, — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Diciembre de 1924.

1-2—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de $ 1.576.50, la construcción de dos paños de vidriera en forma de galería, en el edificio de la expresada Jefatura.

3—Se declara cesante al escribiente de la 7.a sección de Canelones don Prudencio N. Martignoni.

4—Se dispone que la Secretaría de este Ministerio provea a la Jefatura de Rivera de tres medallas-distintivo para comisarios.

5—Se dispone que la Jefatura de Montevideo provea a la de Paysandú de los efectos que se detallan para el Departamento de Bomberos de esa ciudad.

6—Se acepta la renuncia presentada por el Médico Supernumerario de la 5.a sección de Soriano doctor Ricardo J. Burghi.

7—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la 1.a sección rural de Río Negro señor Polonio Nacimiento.

8—Decreto nombrando Médico Supernumerario de la 5.a sección de Soriano al doctor Roberto Rodríguez Cubiló.

9—Se nombra escribiente de la 4.a sección rural de Flores a don Víctor Deccia.

10—Se nombra escribiente de la 6.a sección de Flores al suboficial de la 1.a sección rural Carmelo Panzardo.

11—Se nombra escribiente de la 3.a sección rural de Flores al guardia civil de la 1.a sección Ramón D. Larrauri.

12—Se nombra suboficial de la 1.a sección rural de Flores al guardia civil de la 3.a sección Domingo Mercator Velazco.

13—Se autoriza a la Jefatura de Flores para contratar en la suma de pesos 135.32 la construcción de una cocina y colocación de 8 tarimas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección rural.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.60 en la compra de materiales para la Oficina de Identificación de Flores, y a la expresada Jefatura para cargar a proventos la referida suma de $ 12.60 para pago de los materiales que se autoriza adquirir.

15—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Montevideo en Octubre próximo pasado.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir quince kilos de vaselina para la conservación del armamento de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

17—Se concede prórroga de licencia por el término de un mes, al guardia civil de la policía de Flores Heriberto Sóñora.

18—Se manda transcribir al Honorable Consejo Nacional de Administración el texto de un telegrama del Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim sobre la situación anormal en que se encuentra la población.

19—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

20—Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo vierta mensualmente en la Tesorería General de la Nación los fondos procedentes de haberes de desertores, sin efectuar otro descuento que el que proceda de las afectaciones que en su parte puedan corresponder a las Cantinas Policiales.

21—Se acepta la renuncia presentada por el capitán retirado Román Crosa, del cargo de su grado que desempeñaba en la Guardia Republicana.

22—Se manda pagar a la casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, la suma de $ 54.00 por concepto de la provisión hecha a este Ministerio de un libro de Entrada de Asuntos para el año 1925.

23 al 30—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados que se mencionan.

31—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en su presupuesto hasta el 30 del corriente, la suma de pesos 2.00 para completar el alquiler de la casa que ocupa la subcomisaría de la 12.a sección.

33—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 67.00 en los gastos de conducción y montaje de una casilla destinada al Destacamento Policial de "Celestino".

34—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina disponga la reparación de 77 machetes rectos que tiene en depósito la Fiscalía de Policías.

35—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a los guardias civiles de la 6.a sección de Rivera Remigio Leal y Leonardo Suárez, acusados de haber aplicado castigos corporales al vecino de la misma sección Antonio Arijón, y no resultando de los antecedentes que haya mérito para proceder contra los nombrados guardias civiles, se manda archivar el sumario.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 374.31 en los gastos que demande la reconstrucción del quiosco policial ubicado en el Boulevard Artigas y Rambla Wilson.

37—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 100.00 en los gastos de desagote del pozo séptico de la comisaría de la 20.a sección.

38-39—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia dos notas de la Jefatura de Policía de Montevideo que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Manuel Queiruga y Martín A. Reynosa.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Mauro Pereira en las funciones de escribiente de la 5.a sección.

42—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 1.781.45 en la compra de los efectos que detalla, con destino al personal de bomberos del puerto incorporado al Cuerpo de Bomberos Central.

43—Se nombre agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones a don Federico Díaz Abella.

44—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir mensualmente con cargo a proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 50.00 para remunerar los servicios de dos personas que prestan servicio como fijadores de impresiones digitales y cometidos anexos.

45—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en su presupuesto hasta el 31 del corriente la suma de pesos 9.34 para completar el alquiler del terreno que se utiliza para pastoreo de la caballada de la 7.a sección.

46—Se manda librar órdenes de pago a favor de don Enrique, don Agustín y don Amadeo Geille por $ 106.26, $ 45.57 y $ 30.46, respectivamente, que percibieron de menos al cobrar las órdenes de pago expedidas por este Ministerio, conforme a la resolución de 12 de Marzo próximo pasado, debiendo imputarse esas erogaciones a la asignación "Edificio del Ministerio del Interior, ley 22 de Febrero de 1921".

47—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina disponga la reparación del armamento que se detalla, perteneciente a la Jefatura de Colonia.

48—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 722.30 en la compra de los materiales necesarios y gastos de confección de uniformes de faena para el personal de bomberos del puerto incorporado al Central.

49—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 136.85 en la compra de los materiales que se detallan, con destino a la Oficina de Identificación de Colonia.

50—Se dicta resolución en la ampliación de la información sumaria instruída al comisario y subcomisario de la 7.a sección de Salto Toribio Ruiz y Ramón Luzardo, en mérito al escrito presentado por este último reclamando de la suspensión que se le impuso por no dar cuenta a su superior del contenido de unas cartas, manteniéndose la resolución reclamada.

51—Se manda librar órdenes de pago a favor de don Enrique, don Agustín y don Amadeo Geille por las sumas de $ 2.278.92, $ 1.139.39 y $ 1.139.39, respectivamente, en concepto de la parte de la anualidad e intereses de la venta de la propiedad ocupada por las oficinas de este Ministerio. Las sumas antes referidas deberán ser imputadas a la asignación "Edificio del Ministerio del Interior, ley 22 de Febrero de 1921".

52—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al *proyecto de ley* que modifica las planillas de presupuesto de la Oficina de Crédito Público y Tesorería General de la Nación.

53—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

54—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 300.00 en los gastos de desagote del pozo negro existente en la comisaría de la 1.a sección. La citada Jefatura iniciará las gestiones del caso para la construcción de una cámara séptica en el edificio de la mencionada comisaría.

55—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 230.00 en la compra y gastos de transporte de los materiales necesarios para la reparación de los alambrados de la subcomisaría de la 9.a sección.

56—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para licitar la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 1.a sección rural.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Montevideo —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre presión preventiva de Ernesto Oswaldo Schmidt a pedido del Gobierno brasileño.

—Al expediente — Nota de la Jefatura de Canelones sobre inscripción del personal policial.

—No se hace lugar — Pedido de vista de un sumario instruído al subcomisario de la policía de Flores, J. Bula (hijo).

—A los legajos — Licencias concedidas por este Ministerio: por 10 días al subcomisario de la policía de Minas, C. Núñez; por 5 días al subcomisario de la misma policía, H. Pedoqui, y por 10 días al escribiente de la policía de Colonia, V. Rodríguez. Licencias concedidas por la Jefatura de Canelones: por 20 días al comisario, S. López, y por 15 días al oficial inspector, Liborio Mirabal. Licencias concedidas por la Jefatura de Minas a los suboficiales G. Olivera y Ernesto Pírez por 4 y 10 días, respectivamente.

—Licencias — Concedidas por este Ministerio: por 10 días al guardia civil de la policía de Florida, J. Ferreira; por un mes al de la de Cerro Largo, P. Acuña, y por 7 días al de la de Durazno, A. González.

—A archivar — Relación de novedades habidas en Minas en Octubre próximo pasado. Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de las asignaciones por Setiembre y Octubre próximo pasado al sobrestante de la obra de ampliación y reparación del edificio de la Jefatura de Colonia. Nota de la Jefatura de Flores sobre visitas efectuadas por los comisarios y sub comisarias en Octubre próximo pasado. Telegrama del Jefe de Policía de Soriano sobre permiso para bajar a esta Capital.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la prisión preventiva de Hosanna Oswaldo Schmidt solicitada por el Gobierno brasileño. Gestión de la Jefatura de Cerro Largo sobre provisión de materiales dactiloscópicos. Nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre pago de cuentas de alcantarillado frente a propiedades policiales.

—A la Jefatura de Canelones — Antecedentes relativos a infracción al reglamento de Vialidad cometida por el autobús letra A. H. 131.

—A la Jefatura de Colonia — Su nota relacionada con la promoción del subcomisario Aguirrezabal.

—A la Jefatura de Flores — Antecedentes relacionados con denuncias formuladas por el subcomisario J. Bula (hijo) contra el personal de la comisaría de la 1.a sección urbana.

—A la Jefatura de Florida — Nota de la Fiscalía de Policías con una medalla distintivo de escribiente de esa policía.

—A la Jefatura de Rocha — Gestión

de la viuda del ex comisario S. Correa sobre pensión.

—A la Jefatura de Soriano — Gestión del ex subcomisario Núñez Techera sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre escrituración de un terreno donado a la Policía por el doctor L. Nin y Silva.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Escrito de F. A. Cardozo en queja contra la policía de la 1.a sección urbana por aprehensión de su hijo Oscar.

—Al Concejo de Administración del Salto — Su nota sobre devolución de expedientes relacionados con caminos.

—A la Caja de Jubilaciones — Gestión del ex empleado de la Policía de Investigaciones G. Ellauri sobre jubilación.

—A sus antecedentes — Telegrama de la Jefatura de Colonia sobre prisión preventiva de E. Quilke Villalonga a pedido del Gobierno argentino. Nota del Ministerio de Instrucción Pública acusando recibo del proyecto de bases sustitutivas entre el Honorable Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República.

—Informe la Secretaría — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre envío de fondos para gastos de traslado a esta Capital de los empleados designados como dactilóscopo y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se transcribe la nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención preventiva de Urbano Custodio a pedido del Gobierno argentino. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con el pedido del Gobierno brasileño sobre prisión de Hosanna Oswaldo Schmidt. Nota de la Oficina de Circulación y Canje de Publicaciones Oficiales de la República de San Salvador sobre canje de publicaciones. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con el suministro de datos para la aprehensión de Hosanna Oswaldo Schmidt a pedido del Gobierno brasileño.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la comisaría de Lascano (Rocha). Antecedentes relativos a infracción al reglamento de Vialidad cometida en la carretera a Minas por el auto P. 215 del doctor L. Borrás.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Gestión de la Guardia Republicana sobre canje de una máquina cargadora de cinta de ametralladoras Colts. Gestión de la Dirección de la Armada sobre envío de dos dactilóscopos de la Jefatura de Montevideo para la confección de registro del personal del Cuerpo de Equipajes. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre existencia de armamento, munición, correaje, etc.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la viuda del ex oficial inspector de la policía de Montevideo, Suárez Nin sobre pensión.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de artículos suministrados por R. J. Diperna en el primer ejercicio de 1921-22. Gestión del guardia civil de la policía de Montevideo, A. P. Britos sobre pensión. Nota de la Jefatura de Maldonado relacionada con la jubilación del comisario F. S. Núñez. Gestión del ex guardia civil de la policía de Rocha, A. Bitancour sobre pensión.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Maldonado relacionada con el pedido de garantías formulado por J. Pauletti. Cuenta de caja de la Jefatura de Tacuarembó por Octubre próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de Florida sobre expedición de pasajes oficiales para el oficial designado para inspección de armamento, munición, etc. Telegrama de la Jefatura de Tacuarembó sobre expedición de un pasaje para un guardia civil.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Soriano sobre construcción de líneas telefónicas policiales a la subcomisaría de la 4.a sección. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de útiles y materiales necesarios para el funcionamiento de las oficinas dactiloscópicas de campaña hasta la terminación del corriente ejercicio.

—A la Jefatura de Montevideo — Información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada contra los subcomisarios de la 18.a y 19.a secciones.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Diciembre de 1924.

1—Declárase jubilada escolar a doña Antonia Lombardini de Martínez.

2—Concédese el mismo beneficio a doña Margarita J. Gondón.

3—Se manda liquidar con cargo a "Ejercicios anteriores" $ 68.00, importe de gastos de traslado adeudados a la directora de la escuela de 2.o grado número 2 de Artigas señora Mariana S. de Morel.

4—Idem ídem ídem la cantidad de pesos 36.40 adeudada por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres al señor Adelino Fernández por fotografías tomadas con motivo del curso de vacaciones.

5—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas propias pesos 73.74 en el pago de cuentas por gastos que la oficina que se le han originado en el mes de Octubre próximo pasado.

6—Ordénase la devolución a la Tesorería General de $ 36.21, saldo de la cantidad autorizada para obras que fué necesario ejecutar en el local ocupado por la Oficina de Compras y Suministros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto por el que se amplían las reglamentaciones de las leyes de 27 de Octubre de 1908 y 21 de Octubre de 1911 en lo que dicen relación con la destrucción de plagas de la agricultura.

8-9—Facúltase a la Universidad para disponer de rentas propias de $ 1.392.55, destinados a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldo de profesores de los Liceos Departamentales".

10—Idem ídem ídem de $ 35.00 para la adquisición de un uniforme para el portero del Liceo Departamental de Río Negro.

11—Concédese al doctor Enrique M. Claveaux el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

12—Idem ídem al doctor Fernando D. Gómez.

13—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para adquirir con cargo a sus eventuales los útiles de oficina que se indican.

14—Idem ídem para remunerar con la suma de $ 20.00, que tomará del mismo rubro, servicios de vigilancia prestados en sus oficinas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

15—Otórgase el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que ocupa a don Walter Correa Luna.

16—Autorízase a la Universidad para invertir de rentas propias $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el portero del Liceo Departamental de Durazno.

17—Idem ídem $ 33.50 que importan los gastos de reparaciones efectuadas en el mobiliario del Liceo citado en el número anterior.

18—Acéptase la renuncia presentada por el fotógrafo de la Facultad de Medicina señor Amadeo Dota.

19—Dispónese la inversión, con cargo a rentas propias de la Universidad, de $ 35.00, que fueron solicitados por esa institución para la adquisición de un uniforme para el peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

20—Se manda abonar con cargo a eventuales $ 52.88 adeudados por el Ministerio de Instrucción Pública en concepto de suministro de luz durante el mes de Octubre a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

21-22—Autorízase a la Universidad para invertir $ 35.00, que tomará de sus rentas propias, en la adquisición de un uniforme para el peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

23—Idem ídem ídem de $ 15.00, importe de gastos de acarreo y flete para la remisión de un aparato de proyecciones cinematográficas al Liceo Departamental de Treinta y Tres.

24—Idem ídem ídem $ 143.00 por gastos de mudanza y reparaciones de muebles de las oficinas del Liceo Departamental de Rocha.

25—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

26—Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para efectuar una rebaja de un 50 o|o a los honorarios que debe abonar la Sociedad Anónima M. J. Van Hatum's Hevenwerken con motivo de un contrato celebrado con el Estado.

27—Dispónese el pago, con cargo a la ley respectiva, de la cantidad de $ 714.00 adeudados a la casa Rossi y Cía. por servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del senador don Santiago Rivas.

28-29—Se manda liquidar, con cargo a ejercicios anteriores, $ 687.50 adeudados a los profesores de gimnasia señores Nicolás Revello, Guzmán Zás Castro, Onofre Piñeiro y Juvenal Abreu en concepto de diferencia de sueldos.

30—Decláranse pensionistas escolares a las menores Alba Justa y Alda Candelaria Buquet en su carácter de hijas de la extinta maestra jubilada Constancia Guadalupe Buquet.

31—Se manda abonar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la cantidad de $ 9.812.93, importe de licencias y diferencias de sueldos que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1923-1924.

32—Declárase jubilada escolar a la directora de la escuela de 1.er grado número 12 de la Capital doña Ana Ortega de Ortiz.

33-34—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con motivo de la vacante del cargo de auxiliar 1.o de la Sección Trámite y Archivo.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre fondos para celebrar el 1.er centenario del desembarco de los Treinta y Tres en la Agraciada.

36—Nómbrase al señor ingeniero don Pío H. Bráen para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre omisión a D. E. Borrazás para perfeccionamiento de estudios artísticos.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 4 de Diciembre de 1924.

Felipe Zouain, libanés.
Ildefonso Lengvenis, lituano.
Antonio Romeo, italiano.
Ramón Gómez, español.

Juan Antonio Allegue, español.
Miguel Gallanoni, italiano.
José Rubio, español.
José Varela, español.
Francisco Nimiña, español.
Enrique Pita Díaz, español.
José Pereiro Paredes, español.
Saverio Galante, italiano.
Antonio Sarti, italiano.
Sebastián Caraballo, brasileño.
José Abenia, español.
Rafael Felpo, italiano.
Evaristo Goncalvez, brasileño.
Juan Luis Amador, español.
Emiliano Galvez, argentino.
Juan Rebagliati, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Diciembre de 1924.

1—Acláranse la resolución de fecha 30 de Abril de 1924 en el sentido de que la patente de invención concedida para "Mejoras en la construcción de baldes", sólo se refiere a la supresión de los arcos de refuerzo y a la forma especial del borde superior.

2—Desestímase el pedido de nulidad interpuesto por la Bass Rateliffe y Gretten C.o Ltd. contra la inscripción de la marca "Jovi", de propiedad de los señores Joaquín Vivo y Compañía.

3—Desestímase el pedido formulado por el señor Camilo Lay, manteniéndose en vigor la resolución de fecha 9 de Abril de 1920 por la que no se hace lugar al registro de la macra "Lucero del Alba".

4—Concédese al "Centro Sportivo Oriental Pocitos" la personería jurídica que solicita.

5—Se manda librar orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de $ 472.56, importe de primas de seguros de incendio por el año 1921 que le adeuda la Defensa Agrícola.

6—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rodolfo V. Tálice del cargo de practicante de la Asistencia Pública Nacional.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Alojamiento de Inmigrantes la suma de $ 6.632.89 con destino al pago de diversas cuentas que tiene pendientes de cancelación.

8—Declárase comprendidos en lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto reglamentario de 5 de Enero de 1922 a los guardatrenes y camareros de trenes en marcha.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de $ 53.00 a fin de reintegrar al empleado de la misma don Evaristo M. Costa, gastos que se le ocasionaron con motivo del desempeño de una comisión de servicio.

10—Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Mercurosal".

11-12—Declárase que los materiales comprendidos en la solicitud número 164 de la Compañía Swift de Montevideo y que ésta desea exportar deben abonar los derechos aduaneros correspondientes.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Luis D'Ottone del cargo de Director del Hospital Treinta y Tres.

14-15-16—Autorízase a la Oficina de Economía y Estadística Agrícola para disponer mensualmente de la cantidad de $ 13.00 para complemento del alquiler de casa.

17—Autorízase a la Defensa Agrícola para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 708.50 con destino al pago de una partida de sulfuro de calcio adquirida en el Instituto de Química Industrial.

18—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo del arqueo de valores realizado en la Oficina de Pesas y Medidas de Minas a raíz del fallecimiento del contrastador don Alejandro Boninó.

19—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Juan A. Paperán para el cargo de médico interino de la Colonia de Alienados.

20—Prorrógase por última vez y hasta el 31 del mes en curso la licencia concedida al Jefe de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Héctor Larrauri a fin de que ultime su expediente de jubilación.

21—Autorízase a la "Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada" para realizar durante la próxima temporada de verano viajes de excursión con el vapor "Ciudad de Buenos Aires" entre Montevideo y los puertos del Este de la República.

22—Concédese al médico ayudante de la cuna del Asilo Dámaso Larrañaga doctora María Armand Hugón una prórroga de licencia sin goce de sueldo hasta el 30 de Enero próximo.

23—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Il Piave", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Carlos Grignetti, para la obtención de la libreta de porté pago.

24—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de sus proventos y por el mes de Diciembre corriente hasta la suma de pesos 2.128.40 con destino al pago de diversos servicios extrapresupuesto.

25—Autorízase por el mes de Diciembre corriente las autorizaciones para sostenimiento de personal con cargo a "Proventos", concedidas a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en el mes de Noviembre próximo pasado, con excepción de la partida correspondiente al peón del servicio de desinfección de vagones, Fernando Bardín, que se sustituye por Lorenzo Bagalsiague.

26—Decreto sustituyendo el artículo 3.o del de 9 de Noviembre de 1919, reglamentario de los artículos 35 a 42 de la ley Orgánica de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

27—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para disponer de las habitaciones de pino tea y hierro galvanizado que existen en la isla Dos Hermanas y para proceder a su desarme, transporte y ubicación en las islas del río Negro en las que el servicio forestal realiza actualmente plantaciones.

28.29—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 3.000.00 a premios de la exposición de ganadería, agricultura y productos de granja que celebrará la Asociación Rural del Durazno en Febrero del año próximo.

30—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando por motivos de salud la sirviente del Hospital Pereira-Rossell señora Manuela Fazio de Novas.

31—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer hasta la suma de pesos 2.000.00 que tomará de los proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en la confección de un film que sea un fiel exponente del grado de adelanto de nuestras industrias agrícolas.

32-33—Prorrógase hasta la fecha de la presente resolución la licencia con goce de sueldo de que viene disfrutando el portero de la Inspección de Ganadería y Agricultura don Luis Prando y concédésele a partir de esta fecha una nueva licencia de un mes sin goce de sueldo a objeto de que termine los trámites de su jubilación.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Central de Defensa Agrícola por la suma de $ 11.546.50 saldo de los fondos votados por la ley de 17 de Julio próximo pasado para seguir atendiendo gastos urgentes y pago de material adquirido para la campaña contra la langosta.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se expropia la fracción de campo donde está instalada la chacra experimental de la estación Cazot.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se transcribe a la Dirección de Hidrografía un informe de la Contaduría General de la Nación relacionado con el pago de los gastos de locomoción de sus empleados.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el 1.o del corriente tomó posesión de su puesto como sobrestante de las obras de saneamiento de San José el señor Manuel Cucurullo.

—Se resuelve dejar sin efecto la autorización para la entrega de $ 15.00 al arquitecto don Domingo Sanguinetti.

—Se resuelve el pago de la planilla de jornales del personal que trabajó en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos en el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se dispone que el sobrestante de las obras del puente de Arerunguá se traslade de inmediato al paraje dónde se construirá la obra mencionada.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras de la comisaría de la 10.a sección de Canelones.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con el amanzanamiento de la ciudad de Paysandú.

—Vuelve a informe del patrón del vapor "Oyarvide" un pedido de licencia formulado por el señor D. F. Salvi.

—Se autoriza la devolución de las garantías depositadas con motivo de la realización de obras en el edificio del Liceo Departamental de Mercedes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 48.00 al señor Curt Berger por diversos artículos suministrados a la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de Correos y Telégrafos relacionada con la construcción de una torre en el edificio que se construye para el Correo en las calles Buenos Aires esquina Misiones.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles se remite el expediente sobre obras de ensanche en la Estación Cazot.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Sucesión de Ignacio Justede. María H. de Souza. Sucesión de María Berruti de Rebagliati. Sucesión de María Ferrari de Bergalli. Sucesión de Juana Cánepa de Fitz Patrick. Sucesión de Lorenzo Inda. Sucesión de Amabilia Martínez de Varela. Antonia Basso de Calviño. Teresa Amorín. Regina Pólvora contra la sucesión de Miguel Turienzo José Ferrari contra Juan Iglesias. Sucesión de Antonio Gabriel. A. Pereira contra Alejandro Gallinal y otros. Sucesión de Francisco Santoestevan. Rodríguez Larreta y Liacci. Isabel A. de Gette. José María Basalo. Bagansco contra la sucesión de Elvira Tutzo de Burzaco. Juan F. Carvalho. Genoveva Nunes de García. Marcial Aañez. Relación de Depósitos Judiciales. Sucesión de Eduardo Chucarro. Jorge Muñoz. Sucesión José Bentancour y otro. Testamentaría Domingo Belloni. Aníbal Chucarro. Felicia Núñez Coelho. Sucesión Felipe E. Vaz.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Delgado. Sucesión Daniel Yanuzzi. Teresa Amorín. Anastasio Bellora. Sucesión Antonio Pastorino de Bruzone. Elvira Mayol. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgalo L. de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — B. Chiape. S. Arco. F. Fernández. J. A. Lombardi. P. R. Viglino. A. R B. de Panizza. J. P. de Damonte. J. D. Echerry. M. Alcaín. A. J. Moratorio con S. M. de Platero. A. Oxley con A. Lago. M. B. de Risso. P. J. Goyeche. A. Biancas con Marino. J. Sans. M. L. Bonat. P. Bellenda. J. R. Trabal. J. Suárez Fuller. J. Viña con E. P. de Abreu Lima. P. V. de Pérez. I. P. de Abella. F. H. Piegas. Z. M. U. de Galfetti con I. J. Zumante. J. Clavijo. P. Aita. L. M. de Giménez. L. Rambaudo. P. A. Gutiérrez. M. W. de Sánchez. J. Schenone.

Interlocutorias — R. M. de Gudo. J. Iglesias. C. Derosi. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Exhorto número 2600 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 4426 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Banco de la República contra Alberto F. Müller. Gómez y Compañía contra Constancio Machado. Mauricio Veiroj contra Manuel Molinoff. Banco de la República contra Exequiel y Rodolfo García de Zúñiga. Banco de la República contra Reyes Saldaña. Banco de la República contra Ernesto Caprario. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga. Gerónimo Lapetra contra Antenor Cabrera. Héctor Verdeso contra Bento Riera y Compañía. Correa e Yzmendi, concordato. Cooll y Fernández, quiebra. Silvio Bernasconi, quiebra. Inzua Hermanos, quiebra. Antonio Crosa, quiebra. José Granata, quiebra. Eduardo Albanell contra Manuel Rivero. Banco Italiano del Uruguay contra Juan F. de la Bandera. Juan D. Zuazú, quiebra. Zignago Hermanos, quiebra.

Definitiva — Durán, Barreiro y Compañía, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.

Libros rubricados — Veinticinco.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Julio Zacagnini contra Manuel Bernal. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Cardozo y Compañía. Rodríguez y Compañía contra José Buschiazzo. María Merone de Zappa contra Uladislao Montes. Ramón Fernández contra Julio Viana. Sucesión de Angel Amodeo contra Aurelio Barizo. Abella, Garibaldi y Compañía, matrícula. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra, incidente. Domingo Mezzano, solicita pensión alimenticia. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Félix Corral, concordato preventivo judicial. Juan María Roig contra José Benigno Gambetta. Domingo B. Bianculllo, por su hijo menor Angel, contra Franklin y Oscar Gibbs. Felipe Checchi contra Gregorio Arce Gorgora. José Antelo contra Alberto Mainero. Alberto Canetti contra Naum Krasnianski. Rolando y Compañía contra Antonio Mazza. Vicente de Sio contra Guerra y Ríos Olivera. La Caja Obrera contra Domingo Veracierto. Manuel Brusco (hijo) contra Modesto Fernández. María Cozzetti contra Máximo Billar y Cayetano Rumassa. Esteban Obejero contra Aishemberg, Cuestas y Compañía. Saverio Arcamone contra Adolfo Gutman. Ramón F. Bardier contra Calcagno Hermanos. Fernando Parrabere contra Juana P. de Priscal y Jenaro Priscal. Wallaert Freres contra Hijos de J. Lansac. Joaquín J. Baena contra Manuel Pombo Calbo y Luis Rezzani. Antonio Tedesco, quiebra. Brignoni Hermanos contra Ernesto A. Lamolle. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco de Seguros del Estado.

Interlocutoria — Antonio Richero, por su hijo menor Antonio, contra Alfredo Kluns.

Definitivas — Antonio Tedesco, quiebra, calificación. Banco Agrícola Ganadero contra Francisco Crosa.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Diez y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Guerín y Cía. con José Mose. Hernan Enrique Solari y Fortunata Lagreca. Rosemiglia María Hortensia. Julio García Isla con Juan Bottazini. Martínez Carlos. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Durañona y otros. Ferrer de Granese Angela con Rafael Granese. Bertoni Antonia. Bruzco hijo Manuel con Emilio Iorio y otro. Ramela Eusebio con Blanca Soor Aida Mercadal. Astrada Miguel con Alcira Rigloscocis. Cartajena Gerarda Quiteria con María Palermo. Osola José. Díaz Jacinto con la West India Oil Company. Da Cruz Joao Francisco. Orava Juan. Paz Antonio con Sebastián Radondo. Gómez Blanco y Cía. (Jacinto con Antonio Foglia Pérez. Bazáñez María Carlota con Guillermo Leopoldo García. Puentes de Oliveira Cayetana. Blanco Mariano. Sánchez José. Mazza Giovanni. Antonia Alvarez de Cabeza con Carlos Vidal Ballesteros. Marabotto Angela. Pérez Cipriano. Neves Luis L. con Sofía Burgueño. Kiliaridis Juan. Píriz Saturnina. Sinión Vicenta Juana con Santiago Gianoli. Cazorla Cristóbal. Buzzini Teresa Liria con Juan de Dios García. Rodríguez Toribio. Díaz Recalde Manuel. Saturno Luis. Burgueño Julián con Antonio Soppolo. Figueroa Ramón. Navarre Marcelina con Pedro Andresson. Salvo María con José Irastorza. Ramos Suárez de Herrera C. con Fernando Herrera. Silveira Mercedes de Alzáibar Juan Carlos con Alfredo Valdez y Cía. Baltaer José. Rodríguez Rosendo. con Fermín Zuasnabar. José F. Carrasco y Rosa Cabaña. Manuel Lamas con Basilio Aguiar. Yanicelli Enrique con Miguel Víctor Martínez. Test. Bernabela Ituarte de España. Arijón Juan José con María M. Carré. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y otro. Piquinela Alfredo con Basilio Muñoz. Cardona de Chiocconi Palmira con Julio V. Chiocconi.

Interlocutorias — Escalada Alicia con José Quintana Ganza. Bernabela Ituarte de España.

Definitivas—Rodes Francisco. Díaz Recalde Manuel. Da Cruz Joao Francisco. Lema Manuela con Eusebio Alonso González.

Oficios—Seis.

Audiencias—Dos.

Libros—Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4—Trámite—Krauthopff Pilhipp contra Olive Kantroff. Germano Pedro. Chamorro Juan. Cabrera de Pedemonte Emilia, test. Martínez Campos Tomasa contra José Sernando Fernández Vilar. Morales Luisa contra Elías Silveira. Rama María Josefina contra Juan Fernández. Ros Saliga María de la Concepción contra Gonzalo Verche Vercer y Adán O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Coller Rodríguez. Morini Florentina. Gau Luciano Oscar contra Juana Armantín. Perona Natalia contra Pedro Mellana. Thompson Jaime contra Alicia Wehellen. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca del Bulevar Artigas. Pedronzo José contra Pedro Damiani. García Díaz Julián contra María Luisa Franco. Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rolailles. Exhorto número 2571 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Carrasco María Angélica contra Manuel Juan Lagrange. Alvarez José María contra Adela Curioni. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco. Fariña María contra Carlos Badano. García Brígido C. contra Julia A. y Juan Jorge Zuasnabar. Capeletti de Castaillo Emilia contra Raimundo Castillo. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Silva Florentino contra María del Carmen Recova. Caldas Casimiro contra A. Bancule. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Rudecindo Correa (dos providencias). Mendieta Antonio A. contra Manuel Vázquez Ferreiro. C. Coles Sara. por su menor hijo Susano Almada, contra el Club Colorado de la 19.a sección. Hernández José María, suc. Trolese Edipo Sante contra Carmen Modesta Poblette. Lorentz María contra Tordt O. Van Nostrand. Gallinares Orfilia contra Andrés Merglen. Bálsamo Francisca contra Teodoro Olivera. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González. Villamayor Luis María contra Inés Juana Gangioni. Exhorto número 2370 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio número 1975 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Schnitzler Leonardo. El Banco de Seguros del Estado contra Guzmán o Domingo Matta. Sancho de Pérez Tomasa. Crivelli de Corzi Angela contra José Sturini. Bidegain María Elena contra Francisco Fernández. Bardallo de. Zaquiers Teresa, suc. Flores Leonor y Catalina Yaquero Luisa contra Alberto Castelli. Nissivoccia Celeste. Viviani Emilio. Bianchi Luis, suc. Laghi Amanda contra Vicente Russo.

Interlocutorias — Devia de Figari Laura y sus menores hijos. Thompson Jaime contra Alicia Whewellen. Parodi Leoncio Tomás. Coronas Iraola E. contra Julio Alvarez Arazuri.

Definitivas — Medeiros Josefa Inés. Nowkrok Pedro contra Isolina Emilia Zamora. Saguier Adela E. Pan Pedro contra María Figueredo de González. Farolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Concejo de Administración Departamental contra el propietario de la finca empadronada con el número 18822. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario de la finca empadronada calle La Paz sin número. El Concejo

de Administración Departamental contra el propietario de la finca empadronada calle La Paz sin número. Busso Francisco contra Benito Delfino.

Audiencias — Cinco.

Oficios librados — Diez y siete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Diciembre de 1924

3.500 pesos, casa en la calle General Palleja número 2511, 70 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Brito del Pino número 1005, 81 metros

3.500 pesos, casa en la calle Legionarios, número 2.303, 268 metros.

9.965 pesos, solares en Maroñas, Avenida Plátanos, 4.983 metros.

26.057 pesos, campo en la 5.a sección de Soriano, 200 hectáreas.

3.800 pesos, casa en la calle Municipio número 2636, 368 metros.

3.413 pesos, terreno en la calle Junta Económica Administrativa y Zapicán, 358 metros.

3.839 pesos, terreno en la calle Cerro Largo, 19.a sección, 295 metros.

30.000 pesos, casa en la Avenida Millán, número 500, 14.a sección, 12.733 metros.

3.870 pesos, terreno en la calle General Urquiza, Unión, 387 metros.

5.300 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1562, 19.a sección, 139 metros.

4.009 pesos, terreno en la calle Lugano, 14.a sección, 243 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Lindoro Forteza número 31, Unión, 88 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Cuñapirú, 100 metros.

1.693 pesos, terreno en la calle Cuñapiró, 100 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 4 de 1924.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
13.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Empréstito de Conversión

2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 86.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.80.

Títulos Hipotecarios serie P

3.500 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 91.70.
4.175 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie T

4.525 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

8.230 pesos, al contado, 91.50.
3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.400 pesos, al contado, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
13.500 pesos, para mañana, 91.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.550 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.075 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

16.450 pesos, para mañana, 63.40.
9.870 pesos, para Enero 15, 63.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 63.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.40.
14.100 pesos, para mañana, 63.40.
1.880 pesos, ídem ídem, 63.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 92.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie H

5.500 pesos, para mañana, 96.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie J

1.800 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie K

3.900 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie M

21.700 pesos, para mañana, 95.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie O

10.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.700 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.300 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, al contado, 91.30.
3.200 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

8.250 pesos, al contado, 91.50.
3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, para mañan .
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, para Enero 13, 90.60.
1.000 pesos, para mañana. 91.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
10.000 pesos, para Enero 13, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.825 pesos, ídem ídem, 9100.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.825 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
6.600 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Diciembre de 1924

500 pesos ,al 6 por ciento anual.
3.786 pesos, al 6 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Diciembre de 1924

500 pesos, al 12 por ciento anual.
260 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
6.710 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1924

Marcelino Rodríguez, oriental, 73 años, viudo, Doctor Pena sin número.

Alfonso Antonio Borelli, oriental, 22 años, soltero, Peñarol.

Daniel Sánchez, español, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Irma Dorado, oriental, 13 días, Vasco da Gama sin número.

Francisco Mario Torres, oriental, 2 meses, Sitio Grande 1437.

Hilario Nazareno, oriental, 23 días, calle 3 sin número.

Ernesto Machado, oriental, 5 meses, Haredie sin número.

Otilia Etvos, brasileña, 14 meses, Barrio Casabó.

Isidro Caramaza, oriental, 45 años, casado, Durazno 770.

Victorio Raggio, oriental, 53 años, viudo, Sucuna 1681.

Clara Mendiguía de Etchert, española, 82 años, viuda, Andes 1584.

Ema Catalá de Princivalle, oriental, 62 años, casada, Agraciada 2895.

Luisa Aurora Bayley Muñoz de Bermúdez Antuña, oriental, 27 años, casada, M. Soler 17.

Dolores Cambón, oriental, 23 años, soltera, Municipio 2288.

María Celia Araújo, oriental, 7 meses, Paraguay 1122.

Antonio Campos, oriental, 43 años, casado, Rocha 2842.

Rosa Urbina de Mayard, oriental, 42 años, casada, Mercedes 844.

Vicente Gregorio Cola, oriental, 69 años, casado, Cerro Largo 1325.

Julieta Filomena Pancola, oriental, 19 años, soltera, Guayaquí 25 b.

Lucinda Fernández de Maisonave, oriental, 47 años, casada, Cuareim 1337.

María Elena Alvarez, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Eloísa D. Rosa, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI

(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

(*Continuación. — Véase el número 5587, Poder Legislativo, página 511*)

21—En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Giorgi, Herrera y Thode, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Bauzá.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón y Urioste.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Lorenzo), Patrón, Sichero, y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Argencio, Arrospide, Barbato, Bordaberry, Búrmester, Castillo, Delfino, Escudero, Lavagnini, Mello, Minelli, Prando, Rossi (don César I.), Roxlo y Turena.

Total: 15.

22—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se amplía la planilla número 3 "Cuerpo de Bomberos", correspondiente al Presupuesto del Ministerio del Interior."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se aumenta la jubilación de don Francisco Morelli."

—Repártase.

"La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto sobre reorganización de la Dirección General de Higiene."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto por el que se declara pueblo con la denominación de "La Laguna" al núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano."

—Repártase.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta mociones de enmienda al presupuesto de la Dirección General de Aduanas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor don Manuel Albo mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre la falta de cumplimiento de las leyes obreras en la Asistencia Pública."

—Se votará oportunamente.

"Doña Margarita González solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

23—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Yo desearía solicitar de la Mesa que integrara la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Industrias para estudiar las planillas de la Inspección de Minas e Industrias, y la misma Comisión de Presupuesto, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos para estudiar las planillas del Poder Judicial, y con dos miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar el Presupuesto de la Aduana.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo voy a significar, señor Presidente, que no sé si la moción que formula el señor diputado Colistro puede tener atingencia con una resolución que tomó la Cámara sobre un proyecto parecido. Cuando se consideró esa planilla el señor Ministro de Industrias significó que había presentado oportunamente un proyecto de organización de esa oficina.

Como se le dijera al señor Ministro que el proyecto correspondiente había pasado a estudio y dictamen de la Comisión de Minas e Industrias, por moción del que habla, la Cámara determinó que se integrara la Comisión de Minas e Industrias con dos miembros de la de Presupuesto.

Yo no sé si la moción del señor diputado Colistro significa en cierto modo contradecir lo que había resuelto la Cámara.

Señor Colistro — Fué un error mío. Lo que pedí fué la integración de la Comisión de Minas e Industrias con dos miembros de la de Presupuesto.

Señor Jude — Ya estaba resuelto.

Señor García Morales (don Mariano) — Pero se pidió se hiciera efectiva la integración.

De paso, convendría hacer notar que sería bueno que la Comisión de Industrias se reuniera una vez por año, cuando menos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Presupuesto para los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Colistro con los señores diputados Vicens Thievent y Segundo de la de Asuntos Administrativos; con los señores diputados Minelli y García Morales de la de Hacienda y con los señores diputados Caviglia y Amaro Macedo de la de Industrias.

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que sea reconsiderado el artículo 20 de la ley de Presupuesto.

Por este artículo se establece que las Oficinas Recaudadoras de Rentas no podrán tener en su poder más de veinte pesos de la recaudación diaria. Conceptúo, señor Presidente, que esa resolución va a contribuir a perturbar la buena marcha administrativa.

Yo creo que la cuota mínima que la ley de Presupuesto debe establecer como depósito de estas oficinas debiera ser la de cien pesos, pero nunca una cuota tan reducida como la de veinte pesos.

La prensa, señor Presidente, se ha ocupado a propósito de esta última medida incorporada a la ley de Presupuesto, y el señor Ministro de Hacienda, comprendiendo que eran fundadas las críticas y observaciones de la prensa, había adoptado un temperamento de tolerancia estableciendo un límite un poco mayor para las sumas de recaudación diaria en poder de estas oficinas.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se reconsidere el artículo ya votado y se establezca una suma mínima de cien pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—No hay número para proponer la modificación.

Se va a votar si se reconsidera el artículo ya sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en treinta y uno.

Oportunamente se pondrá a consideración de la Cámara la modificación que propone el señor diputado.

En discusión el artículo 27.

Señor García Selgas (don Mariano)— Este artículo 27 es la reproducción del 37 de la ley vigente y corresponde al artículo 30 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, inclusо por vía de transposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de eventuales así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado, ni aun con calidad de reintegro.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se paga por este presupuesto y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o instituto oficial correspondiente y la indicación de "Servicio oficial" en las portezuelas laterales y en el panneaux posterior."

Si no hay observación, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Veinticinco en treinta y cuatro.

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Las asignaciones de los porteros de las oficinas de la Capital que sean mayores de 600 pesos anuales quedarán reducidas a esa suma a medida que vayan quedando vacantes dichas plazas."

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Este artículo no figura en el Presupuesto vigente y en el proyecto del Consejo hay uno análogo, pero estableciendo el sueldo de 576 pesos anuales. La Comisión ha entendido que el sueldo mínimo, para que quede uniformada la asignación de los porteros y conserjes, debe ser de 600 pesos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Artículo 29. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración podrán ser trasladados, por mayoría de votos de sus miembros, de un cargo a otro, en la misma localidad, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso."

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Exclusivamente quiero expresar que voy a votar negativamente este artículo. En primer lugar, porque lo considero un poco incompatible y contradictorio con el artículo 17 ya votado por la Cámara, y que, en cierto modo, aun cuando dentro de la letra y de la forma pueda no cumplirse la contradicción a que yo me refiero, en los hechos evidentemente así se producirá.

Admitir que el Consejo Nacional pueda incorporar a determinados servicios nuevos elementos administrativos, equivale en cierto modo a modificar el servicio, ampliándolo al margen de la voluntad legislativa. Las interpelaciones administrativas, que se han querido evitar con la cláusula establecida en el artículo 17, quedarán en cierto modo frustradas.

Por lo demás, señor Presidente, creo que la enmienda que importa este artículo de la Comisión, extendiéndola a los demás Ministerios, porque ya estaba en vigor con relación exclusivamente al Ministerio de Hacienda, no tiene justificación suficiente ni tampoco basta para compensar el inconveniente que yo le noto al hecho de que esta Comisión establezca preceptivamente que ese traslado no podrá en ningún caso perjudicar la situación para el ascenso del funcionario. Y creo que no basta para compensar el inconveniente en virtud de que el ascenso no está reglado dentro de nuestra organización administrativa por una ley que lo haga efectivo, lo que quiere decir que va a quedar librado totalmente a la absoluta discrecionalidad del Consejo de Administración, que si bien en este caso, actualmente, me merece a mí confianza respecto de sus procedimientos, no creo que convenga establecerlo como un derecho del cual puede hacer uso a su entero albedrío.

Por estas brevísimas razones, que yo no extiendo porque quiero coadyuvar al pronto diligenciamiento de esta ley, expreso que voy a votar negativamente.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — En el Presupuesto vigente y con el número 13 figura un artículo análogo al que está en discusión. Las dos diferencias que existen entre ambos son: la primera, que el artículo vigente solo faculta al Poder Ejecutivo para hacer los traslados de empleados dentro de las dependencias del Ministerio de Hacienda y la segunda es que no está establecida la limitación de que esos traslados sean en la misma localidad, a fin de evitar posibles perjuicios y posibles injusticias.

El Poder Ejecutivo en su proyecto, en el artículo 34, establece que todos los empleados de las reparticiones dependientes del mismo Consejo pueden ser trasladados, por mayoría de votos de sus miembros, de un cargo a otro sin alterar sus sueldos. La Comisión estableció varias limitaciones: en la misma localidad, que se conserve la misma categoría y que no se perjudique su situación para el ascenso.

La Comisión no tiene interés de ninguna clase en mantener este artículo. Lo único que hizo, vista la persistencia del Poder Ejecutivo en conservar una disposición de esta naturaleza que, sin duda, le permitirá mejorar los servicios, llevando empleados que sobran en una oficina a otra donde pueden hacer falta, lo aceptó cuidando que no se produjeran esas situaciones de injusticia.

En cuanto a la contradicción que expresaba el señor diputado Jude entre este artículo y el 17 en la forma en que quedó solucionado, en realidad no existe; por lo menos no existe propiamente...

Señor Jude — Va a existir en las consecuencias y el señor diputado va a tener oportunidad de palparlo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Indudablemente la situación a que se puede llegar podrá ser esa; pero aquel artículo prohibía el desplazamiento de oficinas y servicios y este artículo permite simplemente el traslado de empleados. Pero, como digo, la Comisión no tiene ningún interés en mantener este artículo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo desearía proponer una pequeña modificación a este artículo. Esta modificación consistiría en un agregado que crearía una garantía más para los empleados y al mismo tiempo permitiría que el Poder Ejecutivo dispusiera de esta facultad, que me parece útil siempre que tenga la debida limitación, para conservar cierta flexibilidad dentro de la Administración Pública. El agregado que yo propongo es el siguiente: "Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio". Es decir que el Poder Ejecutivo no podrá cambiar definitivamente el destino de un empleado de la Administración Pública. pero podrá, con carácter transitorio, o en comisión, como se dice, enviar empleados de una oficina a otra, con todas las garantías que enumera este artículo, que son muchas, para utilizar sus servicios.

Señor Martínez Trueba — ¿Y hasta cuándo duraría esa situación transitoria?

Señor Gallinal — Basta que la ley lo diga. El traslado tiene carácter transitorio; su situación para el ascenso no se perjudica; no puede cambiarse de una a otra localidad; no puede menoscabarse el sueldo ni la categoría. Creo que con todas esas garantías no hay ningún peligro.

Señor Jude — Le parece; es una garantía completamente ilusoria...

Señor Gallinal — Son garantías reales.

Señor Jude — ... porque la calificación de derechos para el ascenso la ha-

ce el Poder Ejecutivo por sí y ante sí fundado exclusivamente en el concepto que él tenga del ascenso. Esto estaría perfectamente bien y sería una garantía efectiva si la organización administrativa nuestra hubiera estatuído ya las bases dentro de las cuales corresponde hacer el ascenso; pero como no ocurre eso, puede acontecer que se traslade a un funcionario y durante dos o tres años se le mantenga en una oficina ajena a aquella por la cual percibe su sueldo en el Presupuesto General; y luego, cuando se produce una vacante puede o no tenérsele en cuenta para el ascenso por que eso es una facultad privativa de Consejo Nacional.

El Consejo Nacional ha organizado y reglado las condiciones del ascenso, pero por "motu propio", personal, espontáneamente, y esas mismas normas que ha dictado las puede dejar en cualquier instante del punto de vista general, y mucho más en cualquier caso particular.

Señor Gallinal — Con ese criterio, el Poder Ejecutivo, aún dejando las cosas como están, puede violar la ley sobre ascensos.

Señor Jude — Yo creo que si el señor diputado quisiera efectivamente constituir una garantía a favor del funcionario...

Señor Gallinal — El señor diputado no puede dudarlo.

Señor Jude — Sí, señor.

. . lo que correspondería, y en ese sentido, si la Comisión aceptara yo lo propondría también, sería que el ejercicio de esta facultad que le otorgamos al Poder Administrador esté condicionada a la aceptación por parte del funcionario.

Señor Gallinal — Lo que yo acepto es que se fije concretamente el carácter transitorio, que se diga que no ha de exceder de un plazo de seis meses o un año; no mayor de un año. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Iba a hacer, precisamente, esa indicación al señor diputado Gallinal, y a proponer que se agregara que el traslado o la comisión que se diera al funcionario no podrá exceder de seis meses.

Ahora, en cuanto a decir que esta restricción al derecho del Poder Ejecutivo es completamente inútil desde que no existe un régimen legal para los ascensos, me parece que no es completamente exacto.

Aunque sea "motu propio" es lo cierto que el Consejo Nacional ha trazado ciertas reglas para el ascenso, que respeta, si no siempre, en la generalidad de los casos.

Es cierto también que ha abierto una especie de instancia para que cualquier empleado que se considere perjudicado por un nombramiento injusto pueda reclamar, y es natural que esos reclamos tendrán una mayor eficacia si pueden invocar un artículo de una ley, de la ley de Presupuesto en este caso, en apoyo de las pretensiones a que responde.

Por eso votaré el artículo con la modificación que propone el señor diputado Gallinal, inclusive la de fijar un término.

Señor Jude — Lo que quiere decir, doctor Ramírez, que está demás entonces el proyecto sobre Estatuto del Funcionario.

Señor Ramírez — ¡Cómo voy a decir yo eso, si soy autor de uno de esos proyectos!

Señor Jude — Es por eso que me extraña que diga eso, desde que el señor diputado, precisamente, es el autor.

Señor Ramírez — Lo que quiere decir es que tengo el criterio práctico suficiente para comprender que mientras no tenemos la ley de Estatuto del Funcionario debemos tratar de ir mejorando la situación de los empleados en cuanto sea posible.

Señor Jude — Nadie dice lo contrario; pero lo único que hay que destacar es que esta garantía es completamente ilusoria, es decir, que queda pendiente de la voluntad del Consejo, y con ella o sin ella el funcionario está igualmente garantizado.

Señor Ramírez—Estas garantías siempre dan al funcionario la seguridad de que no podrá el Consejo rechazar una de sus pretensiones fundadas, diciéndole que no le dará el ascenso porque se le ha trasladado en alguna ocasión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo participo de las ideas que ha expuesto el señor diputado Jude.

Yo no tendría inconveniente en votar el artículo 29 con el agregado que propone el doctor Gallinal, pero disponiendo que para tomar esta resolución no bastará la simple mayoría, sino la mayoría absoluta dentro del Consejo, lo que ofrece entonces, por lo menos, una garantía de que no se tomará una resolución injusta

Señor García Selgas (don Mariano) — Eso lo dice el artículo. "Mayoría de sus miembros", no dice sólo "por mayoría"

Señor Puyol — Había leído mal.

Y después haciéndola extensiva también, porque aquí la limitación es nada más que para los empleados de los Ministerios. Hay entes autónomos que también trasladan y muchas veces no con justicia, perjudicando, por el contrario, a sus servidores al trasladarlos de un Departamento a otro.

De manera, pues, que habría que hacer extensiva esta misma resolución a los empleados de los Ministerios y de todos los entes autónomos. En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente — ¿Cómo es la modificación que propone el doctor Gallinal?

Señor Gallinal — La modificación consiste en agregar un inciso final que diga: "Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio, no pudiendo exceder de plazo de un año".

Señor Presidente — El doctor Ramírez propone un plazo de seis meses.

Señor Ramírez — A mí me parece que el plazo de seis meses está bien.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad, es una cuestión un poco grave privar así, de golpe, al Poder Ejecutivo de la facultad de mandar empleados en comisión de una oficina a otra. Pero con el agregado propuesto por el señor diputado Ramírez queda obviada enteramente la dificultad que apuntaba el señor diputado Jude.

La Comisión, pues, acepta que se agregue: "que estos traslados no podrán hacerse por plazo mayor de seis meses".

Señor Gallinal — Yo acepto el plazo de seis meses, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder de un término mayor de seis meses."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Si lo que se persigue, señor Presidente, es impedir que en forma arbitraria se realicen traslados de funcionarios, considero que con esta solución no van a quedar ampliamente amparados los empleados públicos.

Conozco un caso, que es reciente, en el Departamento de Canelones. Se trata de un empleado con el cual se ha cometido una verdadera arbitrariedad. El Consejo pidió la cesantía del funcionario a que me refiero y el Senado, después de una amplia deliberación, resolvió por unanimidad de votos que no correspondía esa cesantía. Sin embargo, el Consejo, a solicitud del Director de la oficina a que pertenece ese empleado, dispuso que ese funcionario fuese trasladado al Departamento de Florida.

Yo pregunto si ese funcionario del Departamento de Canelones queda garantizado con la redacción de ese artículo.

Señor Gallinal — Queda garantizado, señor diputado.

Señor Berreta — ¿Y se respetaría, así, la decisión unánime del Senado de que no fuese separado y de que volviese a su puesto?

Señor Gallinal — El artículo dice que no pueden ser trasladados de una a otra localidad. De manera que queda bien aclarado.

Señor Berreta — Perfectamente. Queda disipada mi duda y agradezco al señor diputado su información.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—Yo agregaría una ampliación más a las ya formuladas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra. La ampliación consiste en lo siguiente: que donde se dice la mayoría de votos de los miembros del Consejo, se establezca, que esa mayoría es absoluta para tener así una mayor seguridad en la resolución que se tome.

Señor Presidente—Ya está establecido que es la mayoría de los miembros del Consejo.

Señor Canessa — No está establecido, señor Presidente: dice "mayoría de los miembros".

Señor Ramírez—Mayoría de sus miembros es mayoría del Consejo. Lo que hay es que parece que fuese de los miembros de los empleados, con la redacción que tiene el artículo.

Señor Canessa—Estando ya hecha la aclaración, no tengo interés en discutir la observación hecha por mí.

Señor García Selgas (don Mariano)—Se podría dar una garantía más, y es exigir que en cada caso haya un decreto fundado.—(Apoyados).

De manera que la Comisión propone este otro agregado: "y se requerirá en cada caso un decreto fundado".

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —El Consejo de Administración, respecto de este artículo, había resuelto propiciar en Cámara la supresión de las palabras: "en la misma localidad".—(No apoyados).—(Interrupciones).

Voy a fundar brevemente las razones que tiene el Poder Ejecutivo.

El objeto del Poder Ejecutivo era el siguiente: poder dar traslado a los empleados de servicios aduaneros utilizados en el servicio de contrabando en los Departamentos del interior, pues frecuentemente es necesario hacer cambios de una a otra parte, de un Departamenot a otro. De manera que es en este sentido que se había resuelto por el Consejo pedir la supresión de estas palabras.

Dejo así fundado el pedido.

Señor Presidente—Léase el artículo tal como lo propone la Comisión con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 29. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración

podrán ser trasladados, por decreto fundado, por mayoría de votos de sus miembros, de un cargo a otro, en la misma localidad, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso. Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder del término de seis meses."

Señor Pedragosa Sierra — Yo observo que puede ocurrir que haya asentimiento del empleado para ser trasladado de un punto a otro y con esta disposición se impediría acceder a la voluntad del empleado.

Señor Presidente — Si hay consentimiento, no hay duda.

Señor Pedragosa Sierra—El artículo lo prohibe aunque haya consentimiento.

Señor Nieto Clavera—Es una facultad para el caso de que no haya consentimiento.

Señor Ponce de León—Se puede agregar "no podrá ser traslado contra su voluntad."

Señor Presidente—Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado del señor diputado Gallinal y la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y nueve.

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de tres meses al año.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva la retención de los medios sueldos de aquél por un período que no exceda de seis meses.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Con respecto al artículo 30 la Comisión modifica el término de tres meses, que duraría la suspensión con privación total o parcial de sueldo, al término de dos meses que establece el Presupuesto vigente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la medida disciplinaria que lleva el castigo no sólo al empleado, sino a la familia del empleado.

Yo creo que no hay derecho porque un empleado cometa una falta a privar de recursos al hogar a que ese empleado pertenece.

Las penas deben establecerse en forma tal que perjudiquen al empleado en su progreso administrativo, pero de ninguna manera se debe penar privándolo del goce del sueldo al empleado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo no soy tan radical como el señor diputado Ghigliani, y lo que pensaba proponer es que la privación del sueldo sólo fuera de la mitad del mismo, que no fuera de la totalidad, porque eso me parece una medida excesivamente rigurosa.

Formulo moción en el sentido indicado.

Señor Presidente — ¿La Comisión qué mantiene?

Señor García Selgas (don Mariano)— La mitad del sueldo. El artículo quedaría redactado así: "El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)— El artículo 31 es análogo al 14 vigente, pero éste limitaba la disposición a los inspectores de represión del alcoholismo. El Poder Ejecutivo proyectó la disposición facultándolo para cometer a todos los inspectores de sus dependencias las funciones inspectivas donde hicieren falta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los inspectores de sus dependencias funciones inspectivas de cualquier índole que fuere."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y dos.

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Los guardas de Aduana y Receptorías, así como también los capataces, artesanos peones, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio y 4 de Enero de 1909 para los empleados que en ellas se autorizan."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— El artículo 32 corresponde al 16 vigente. El proyecto del Poder Ejecutivo era tan amplio que prácticamente dejaba un enorme número de empleados con carácter de amovibles, desde los inspectores técnicos departamentales hasta los carboneros, grumetes, mozos de cámara, etc. La Comisión lo limitó a aquellos funcionarios que por la naturaleza de sus cometidos podrían estar comprendidos en una disposición de esta naturaleza.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 32.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y dos.

No han sido modificados los artículos 33 y 34.

Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos y de las multas que determinen las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impuestos, se adjudicará el 60 olo a los denunciantes o a los aprehensores y otro 40 olo a los procuradores o abogados cuando intervinen en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales."

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)— Este artículo es el 39 del proyecto del Poder Ejecutivo. La Comisión suprimió los incisos 2.o y 3.o que hablan de cómo se procederá en los casos de decomiso y cómo se distribuirá el importe de las multas.

La Comisión entiende que esto no es materia de la ley de Presupuesto. Por eso lo suprimió.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto, empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieren a las funciones docentes de las Facultades Universitarias."

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pido la palabra para un detalle, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—El Consejo Nacional resolvió al estudiar este artículo promover también una pequeña modificación consistente en lo siguiente. El artículo dice: "No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto, empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades Universitarias." Propongo que se agregue a continuación: "o Institutos Culturales". De manera que el artículo quedaría redactada así:

"No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto, empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieren a las funciones docentes de las Facultades Universitarias o Institutos Culturales."

El objeto es agregar a las Facultades Universitarias institutos, por ejemplo, como el Archivo Histórico, el Archivo Administrativo, el Museo de Historia Natural, en los que podría haber interés; a veces, en adscribir a esos servicios algunas personas en carácter honorario para el desarrollo de esos servicios.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión modifica su artículo en la siguiente forma: "No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto, empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades Universitarias, Escuelas Superiores e Institutos Culturales."

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo con esas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El artículo 37 no tiene modificaciones.

Se pasa a considerar el artículo 38.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión presenta un proyecto sustitutivo de los artículos 38 y 39 del proyecto.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Antes de que el señor miembro informante enuncie las modificaciones, desearía hacer algunas indicaciones a este respecto. Este artículo 38,

en mí concepto, debe quedar reducido al inciso final, supriméndose los incisos A) B) y C), por la sencilla razón de que no tienen objeto en absoluto por lo absurdo que resulta establecer el paralelismo de los catedráticos titulares o interinos y de los encargados de grupo.

Sabemos que no puede compararse una cátedra con los grupos que puede desempeñar un profesor, que puede tener, más o menos horas de clase semanal que las que tienen los catedráticos. Hay algunas asignaturas en Enseñanza Secundaria que se dictan durante cinco horas semanales, otras durante cuatro o tres. De manera que en todo caso habría necesidad de indicar como unidad, no los grupos, sino las horas semanales de clase.—(Apoyados).

Me parece que, en realidad, lo que corresponde en la supresión absoluta de los incisos A), B) y C), porque las limitaciones respecto de la acumulación de sueldos, están regidas por el artículo 39. Por consiguiente, de acuerdo con una conversación que he sostenido con los miembros de la Comisión de Presupuesto, me permito indicar la supresión del artículo 38 menos el inciso D) que pasaría conjuntamente con la introducción a formar parte del artículo 3.o. Cuando este artículo sea tratado, siempre que esta modificación sea aceptada por la Comisión, indicaré otras modificaciones.

Señor Colistro—Yo pido que se lea el artículo 38 tal como lo propone la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"CAPITULO V

Artículo 38. El beneficio de las acumulaciones de sueldos a que se refieren las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913 se considerarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los catedráticos titulares o interinos y encargados de grupos, podrán acumular como máximo hasta tres cátedras o grupos, o cuatro cuando fueren similares, u otro empleo público y dos cátedras.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen a la vez otro empleo público podrán acumular hasta cinco grupos.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público podrán acumular a éste hasta dos grupos.

D) Los pensionistas del Estado podrán acumular con los cargos que ejerzan en la Instrucción Primaria, siempre que el monto total no exceda de ciento veinte pesos mensuales. En caso de exceso percibirán el 50 o|o del sueldo que les corresponda por dicho exceso."

Señor Ministro de Instrucción Pública—Señor Presidente: yo debo hacer algunas manifestaciones en contra de las palabras pronunciadas por el señor diputado Dufour y aceptadas por la Comisión de Presupuesto.

Este artículo, señor Presidente, fué motivo de un estudio detenido por parte del Consejo Nacional de Administración, y éste ha hecho opinión definitiva respecto a la necesidad de mantener los extremos que se puntualizan en este artículo.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sí, señor.

Señor Dufour — Me llama la atención extraordinariamente que este artículo haya merecido un estudio tan detenido por parte del Consejo Nacional de Administración, porque, como decía hace un minuto, es realmente curioso que se pueda considerar equivalente a una cátedra un grupo de cinco horas semanales. Sabe el señor Ministro que los grupos que corresponden a cinco horas semanales de trabajo, los de matemáticas primer curso por ejemplo, se remuneran de una manera completamente distinta a los grupo de matemáticas segundo y de Gramática primer curso, que tienen distinto número de horas semanales. De manera que no puede establecerse este paralelismo, esta equivalencia en los cargos. Una cátedra tiene tres horas semanales, y un grupo de Matemáticas primero, tiene cinco horas semanales; uno de Castellano segundo curso, tiene tres horas semanales. No es posible tomar como unidad el grupo.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Voy a continuar, señor Presidente, sin perjuicio de contestar la interrupción que me ha hecho el señor diputado.

Decía que el Consejo Nacional de Administración, había estudiado atentamente este asunto, y en efecto, señor Presidente, se había pronunciado por el principio que marcan esos incisos A, B y C, limitando las acumulaciones de grupos.

En rigor, señor Presidente, la acumulación de funciones es una cuestión absolutamente prohibida dentro de nuestro sistema administrativo. El principio en materia administrativo, es la no acumulación, pues rige en el caso una ley constitucional del año 27, ley que ha estado subsistente durante más de 50 o 60 años en el país, manteniéndose constantemente el principio de la no acumulación de funciones. Recién, por una iniciativa de la ley del 85, se tuvo en cuenta a los efectos simplemente de la acumulación de cátedras, una sola excepción, estableciendo que un empleado público podía tener una clase universitaria. Posteriormente, en 1901, en una discusión de gran interés del punto de vista constitucional y administrativo, en la cual tomaron parte eminentes ciudadanos, entre ellos el doctor Carlos María de Pena y el doctor Brito del Pino, que fueron los miembros informantes de este asunto, se manifestaron ambos ciudadanos, en términos más radicales en contra de la acumulación de funciones, y ambos llegaban a la solución de que en materia universitaria y cargos públicos podría llegarse como una excepción, absolutamente, como un principio excepcional al principio constitucional llegando la Comisión a que se podía acumular dos materias a un cargo público. Este principio de excepción de la no acumulación de funciones, es el que ha regido en todas las leyes que posteriormente se dictaron. La ley de 1913 dijo que la acumulación del cargo público podía hacerse a clases escolares, pero dijo, sin perjuicio de la reglamentación que se hiciera; y posteriormente, al estudiarse el Presupuesto General de Gastos de 1916, el Cuerpo Legislativo, tomando en cuenta el mismo principio constitucional, volvió a decir, el de la no acumulación, y el de la acumulación por excepción, llegó a una solución contemplada en el período de 1916 a 1922, en la cual se limitaba el número de cátedras que podía tener un empleado público.

Pero, al abocarse al estudio del Presupuesto General vigente, en el Senado, creo, surgió la iniciativa de limitar estas pequeñas deficiencias del principio de excepción dejando únicamente que los descuentos fueran los que gravaran las disminuciones a las cátedras.

Evidentemente, el principio que sustenta ahora la Comisión, va en contra de toda la tradición económica del país, en contra de los principios constitucionales, y en contra, principalmente, señor Presidente, de la enseñanza pública. No es posible que se pueda admitir que una persona que desempeña un cargo público, pueda desempeñar "in limine" las funciones docentes, y digo "in limine", porque no poniéndose en la ley respectiva el número de cátedras que puede desempeñar, es evidente que la acumulación puede hacerse con cargos públicos y con cuatro, cinco, seis y ocho cátedras.

Señor Dufour—Eso no es posible, porque lo limita la cantidad de sueldo.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No lo limita la cantidad del sueldo, y le voy a decir por qué. No lo limita porque pueden existir catedráticos que no tengan interés económico y puedan desempeñar varias cátedras.

Pero aunque no se fuera a la cantidad de ocho materias, bastaría simplemente el temperamento, que parece prosperar en el seno de la Comisión y que lo acepta el señor diputado Dufour, de que se fuera a cuatro o cinco materias, para que no sólo el principio constitucional quedara negado, sino que también quedara negado el interés de la enseñanza.

Señor Dufour — El principio constitucional ya está negado con aceptar el principio de acumulación de funciones, y acumular dos o tres cátedras o grupos es la misma cosa.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No es exactamente igual porque una excepción la constituye una cosa, pero una excepción no la constituyen diez.

Señor Dufour — La excepción está de todas maneras establecida.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No, porque se puede aceptar por vía de excepción una cosa, pero no diez.

Señor Dufour — Está establecida, señor Ministro, por una razón sencillísima: es que no es posible pagar a los profesores verdaderas miserias como se les paga en un país en el que se ha establecido como término del sueldo de profesores el de 300 pesos, y todavía hay profesores que ganan 40 pesos, lo que es ridículo.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Son ciertas señor Presidente, las razones que da el señor diputado Dufour. Los sueldos de los profesores son excesivamente escasos. En todas partes del mundo los sueldos de profesor son mucho más altos, pero no hay que tomar este punto de vista de la cuestión y dejar el otro de lado, que es el que más nos interesa: un profesor no puede ser empleado público y desempeñar cuatro o más cátedras.

Yo, señor Presidente, puedo decir, de mi parte, que en un tiempo he dictado una clase en la Facultad de Derecho. Posteriormente, traté de desempeñar esa cátedra al hacerme cargo del Ministerio y me dí cuenta de inmediato de que era casi absolutamente imposible. Recuerdo que un esfuerzo enorme, — y eso lo saben algunos señores diputados que han dictado cátedras en la Universidad, — un esfuerzo grande, considerable es dictar una cátedra en la Universidad.

Ahora, ¿es posible, — aun dejando de lado la parte económica, — es posible que una persona pueda tener el cargo público y además dé cuatro o cinco cátedras en la Universidad? Evidentemente las da, pero las da mal. Entonces, la que sufre ahí, es la enseñanza.

Señor Dufour — ¿Me premite?..)

El señor Ministro acepta, por lo visto, el articulado tal como está...

Señor Ministro de Instrucción Pública—¡No, señor. Si he dicho todo lo contrario!

Señor Dufour — ... que dice: "Los catedráticos titulares o interinos y encargados de grupo podrán acumular como máximo hasta tres cátedra". Quiere decir que la excepción la había admitido ya el señor señor Ministro en su proyecto primitivo: aceptaba que pudieran acumular hasta tres cátedras.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No me entendió el señor diputado o no me he explicado bien. Acabo de ha-

cer la historia entera de todo el origen del artículo de las acumulaciones. He dicho que la no acumulación es el principio y la excepción es la acumulación.

Señor Dufour — Que ya está admitido por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Es cuanto quería manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me parece, señor Presidente, que esta misma discusión revela que no es la ley de presupuesto el sitio más aparente para establecer el régimen de acumulación de sueldos. Los elementos de juicio que respecto de ésta tienen que tomarse en cuenta, son muy distintos de aquellos que predominan cuando se trata de dictar la ley de gastos de la Nación. Entiendo que solamente una ley especial podría fijar ese régimen de una manera acertada. — (Apoyados).

En consecuencia, me permito preguntar a la Comisión de Presupuesto si no sería más conveniente dejar las cosas como están y que se acometa el estudio del régimen de acumulaciones por una ley separada. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Quería decir, simplemente, señor Presidente, que yo acepto por mi parte, la proposición que ha formulado la Comisión de Presupuesto, tanto más cuanto que también había anunciado que intervendría en la discusión del artículo 39; pero la Comisión ha hecho de ambos artículos uno solo y acepta un extremo que yo iba a proponer que es el de elevar el límite de la acumulación a 300 pesos mensuales sin descuento de ninguna clase.

Es cuanto quería decir.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo encuentro muy aceptable la idea del doctor Ramírez; pero creo que es necesario aprovechar esta oportunidad de la discusión del presupuesto para, en cierta forma, normalizar la cuestión de las acumulaciones de sueldos en los Liceos. Es una verdadera dificultad para las autoridades y hasta para la Dirección de los Liceos saber cómo aplicarla. Hay tantas leyes entre las cuales no existe coordinación de ninguna clase.

Pueden citarse casos en que se ha aplicado la ley de acumulación para un catedrático en una forma y para el catedrático de otro Liceo, con las mismas cátedras y en las mismas condiciones, se ha aplicado otro régimen para la acumulación de sueldos. Considero, pues, que es necesario que exista una ley, o una norma que sea uniforme para todos y la fórmula que propone la Comisión de Presupuesto a mí entender soluciona, por el momento, la dificultad; pero debe hacerse, además, lo que dice el doctor Ramírez, es decir, un estudio más completo, un estudio mejor, de tal manera que haya una ley que determine exactamente los casos. En esta forma yo acompañaría al doctor Ramírez en su proposición; pero, por el momento, creo que debemos votar la de la Comisión hasta tanto venga aquella otra ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión entendió desde un principio, coincidiendo con lo que ha manifestado el señor diputado Ramírez, que estas y otras disposiciones no corresponden propiamente a la ley de Presupuesto porque en oportunidad del estudio de la ley de gastos, no se tienen los antecedentes necesarios para pronunciarse con acierto respecto a las distintas cuestiones planteadas por estos artículos. De manera que acepta la invitación formulada por el señor diputado Ramírez en el sentido de dejar las cosas como están; pero la acepta en lo que se refiere a reglar la acumulación de cátedras y grupos y la mantiene en lo que se refiere a permitir la acumulación íntegra de las cátedras a los Directores y Subdirectores de Institutos de la Facultad de Medicina, impedidos de ejercer su profesión, por considerarse de estricta justicia y por considerarse también conveniente que estos funcionarios se dediquen exclusivamente a sus institutos y a sus cátedras. Igualmente mantiene la disposición contenida en el apartado C relativa a los pensionistas del Estado, que, en realidad, no plantea ningún problema serio.

Señor Griot — No he oído bien si la Comisión va a mantener todo el artículo tal como está en la primera parte.

Señor García Selgas (don Mariano) — Va a mantener el artículo 20 del Presupuesto vigente con los apartados A y E siendo los apartados C y D los B y C del artículo sustitutivo que ha propuesto y de que ya se dió cuenta.

Señor Dufour — Yo voy a insistir en que es forzoso modificar los apartados A y B aún admitiendo el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo de permitir el menor número posible de acumulaciones. Es fácil arreglar la redacción del artículo, porque, como está, es absurdo.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Qué artículo?

Señor Dufour — Los incisos A y B.

Aún suponiendo que se admitiera el principio, es necesario redactar todo el artículo de otro modo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero los incisos A y B desaparecen.

Señor Dufour — Pero la redacción es absurda, por lo que voy a decir al señor diputado.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Hay un error de copia, puesto que se ve que los incisos A y B han sido agregados posteriormente.

Señor Dufour — Lo que quiero decir, claramente expresado, es que no se puede parangonar las cátedras con los grupos.

Señor García Selgas (don Mariano) — El artículo 20 de la ley vigente no habla para nada de cátedras ni de grupos.

Lo que la Comisión mantiene es el apartado A y B del artículo 20 del Presupuesto vigente.

Señor Dufour — Yo pediría que la Secretaría diera lectura de esos apartados.

Señor Ponce de León — Quiere decir que A más B del vigente es igual a C más D del repartido. Sería más fácil entenderlo en esa forma.

Señor Dufour — Yo no tengo a la vista el repartido con los apartados a que se refiere la ley vigente, y por eso pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 20 (del Presupuesto vigente). En las liquidaciones de sueldo, por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes sufrirán un descuento de 25 o|o en lo que pasen de $ 180.00 hasta $ 270.00 y de 33. 33 o|o en cuanto excedan de pesos 270.00.

B) Las acumulaciones de otro empleo público y funciones docentes se liquidarán sin rebaja alguna mientras no alcancen a $ 250.00. El sueldo, por el primer concepto, se pagará siempre íntegramente, pero excediendo por sí o en virtud de la acumulación de esa suma hasta $ 350.00, se descontará el 25 o|o y el 33 33 % en lo que pase de $ 350.00. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Secciones y de las Facultades Universitarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos con arreglo a las disposiciones precedentes, siendo autorizadas por el trámite que rige en la materia."

Señor García Selgas (don Mariano)— El inciso C) está suprimido por la Comisión.

Señor Dufour — Tenía razón el señor miembro informante en el sentido de que yo no recordaba cómo estaba redactada esta disposición en el presupuesto vigente, pero ahora que la he oído, tengo todavía algo que corregir en ella y es que se establece un distingo, en mi concepto inadmisible, entre las funciones puramente docentes y las funciones docentes y no docentes y en mi entender sería menester que a los efectos de la acumulación, el límite de esos dos casos no fuera distinto, sino que se aceptara un mismo límite para los que exclusivamente se dedican a las funciones docentes y para los que tienen un empleo público y una función docente, porque es obsurdo que se castigue con mayor intensidad a los que acumulan funciones puramente docentes que a los que desempeñan un empleo público y funciones docentes, cuando debería ser todo lo contrario, o cuando menos ir a la nivelación. La ley establece un límite menor para empezar a ejercitar el descuento cuando se trata de funciones puramente docentes que cuando se trata de funciones no docentes con la acumulación de cátedras. De manera que en mi concepto, si se mantiene el artículo que proyecta la Comisión, deberá hacerse manteniendo el mismo límite para empezar a regir el descuento.

Señor García Selgas (don Mariano)— Es posible que el señor diputado Dufour tenga razón, pero no debe olvidar el señor diputado que la Comisión vuelve al artículo vigente precisamente por considerar que no es esta la oportunidad de tratar este problema, que es demasiado complejo para apreciarlo en el estudio de la ley de gastos.

Señor Griot—Pero se puede corregir ese defecto; es una cuestión nimia.

Señor Dufour—Es una cuestión pequeñísima, y permítame el señor diputado García Selgas que le voy a explicar.

El artículo 20 a que se ha aludido establece que cuando se trata de funciones puramente docentes empezará a regir un descuento de 25 o|o, cuando pasen de 180 pesos; se establece en el inciso B), que estas misma acumulaciones, tratándose de acumulaciones de un empleo público y funciones docentes, se liquidarán sin rebaja alguna mientras no lleguen a los 250 pesos. Quiere decir que se establece un límite de 180 pesos para empezar a regir cuando se trata de funciones docentes, que son las que más debemos estimular, y se establece un límite de 250 pesos cuando se trata de empleo público y funciones docentes. Lo que yo pido es sencillísimo, es decir, que se equiparen los dos casos y se establezca como límite el de 250 pesos para todos, y no hacer este distingo puramente con las funciones docentes.

Señor Griot—¿Me permite?

Señor Dufour—Sí, señor.

Señor Griot—Hay que tener en cuenta además un hecho que todos los que hemos estado en Liceos lo hemos comprobado: que aquellos que se dedican exclusivamente a funciones docentes tienen que acumular mayor número de cátedras para poder alcanzar al sueldo que tienen aquellos que no son exclusivamente empleados docentes y por consiguiente viene a ser lo contrario de lo que el señor Ministro quería, que era limitar el número de horas, que no acumularan demasiados grupos, porque era imposible exigir a una mentalidad cualquiera que tuviese a su servicio tanto conocimiento, que puedan atender, (como conozco yo algunos casos), treinta horas semanales de clase en el liceo, acumulladas a otras funciones docentes todavía...

Señor García Selgas (don Mariano)—Con desmedro de la enseñanza.

Señor Griot—Eso forzosamente tiene que traer aparejada una anormalidad en el desempeño de sus funciones que todo el mundo conoce y que en las circunstancias actuales no se pueden corregir.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Ese es un caso muy general.

Señor Dufour—Yo propondría...

Señor García Selgas (don Mariano)—Ya sé lo que va a proponer el señor diputado; pero le he contestado que plantea el asunto de fondo aquí.

Esta cuestión aparentemente simple de nivelar el monto global, plantea el problema de fondo, que no se debe discutir en la ley de Presupuesto.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Dufour — Entonces lo que habría que hacer aquí es suprimir todas las disposiciones de esta ley.

Señor García Selgas (don Mariano)—No, señor: para englobar es necesario hacerlo fuera de la ley de Presupuesto. Si hay corruptelas al incorporar a esta ley disposiciones que nada tienen que ver con ella, no debemos estimularlas y conservarlas. Haga un proyecto de ley el señor diputado, que yo lo votaré muy gustoso.—(Murmullos e interrupciones).

Es imposible armonizar aquí opiniones sobre este problema.

Señor Ramírez—¿Me permite?...

Si se suprime esto del Presupuesto General, si no se confirma el presupuesto actual, por lo menos desaparecen las jubilaciones. Esas leyes han sido derogadas por una ley de la Nación, como es la ley del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Selgas (don Mariano)—Es claro, y al suprimirse luego de la ley de Presupuesto, queda inexistente toda la disposición. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—En definitiva, ¿qué propone la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano)—Ese artículo que acaba de leer el señor Secretario.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer el artículo 38).

Señor García Selgas (don Mariano)—El señor Secretario debe leer, como artículo de la Comisión, el proemio y los apartados A) y B) del artículo 20 vigente, con el agregado ese.

Señor Presidente—¿Con el que se acaba de leer?

Señor García Selgas (don Mariano)—No, señor Presidente...

Señor Presidente—El artículo 20 vigente es el que acaba de leerse.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 38. En las liquidaciones de sueldos, por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901 y 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a $ 250.00. Si excedieran de esa suma se descontará hasta $ 350.00 el 25 o|o por el exceso, y si excediesen de esta última cifra, se aplicará un descuento de 33.33 o|o también sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) El Director y Subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, impedidos de ejercer la profesión de médicos podrán acumular sus cargos sin descuento alguno. El resto del personal de los Institutos tendrán las acumulaciones cuando corresponda con arreglo al apartado A).

D) Los pensionistas del Estado podrán acumular con los cargos que ejerzan en la Instrucción Primaria, siempre que el monto total no exceda de 120 pesos mensuales. En caso de exceso, percibirán el 50 o|o de los sueldos que les correspondan por dicho exceso."

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Prseidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — En el agregado que la Comisión propone para el artículo vigente del Presupuesto se establece una excepción a favor de los directores y subdirectores de diversas instituciones de la Facultad de Medicina. Yo creo que si la excepción se establece a favor de esos funcionarios hay motivo suficiente como para hacerla extensiva también a los directores de los institutos de Ensayo de Materiales de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, porque se trata de profesionales practicantes impedidos de ejercer la profesión y están, de consiguiente, en las mismas condiciones que estos directores y subdirectores ya citados, por las tareas a que se dedican.

Señor Colistro — ¿No ejercen?

Señor Giorgi — No, señor.

Ninguno de los dos profesionales que desempeñan esos cargos, y que son los ingenieros A. Fernández y Vicente García, ejercen la profesión debido al cúmulo de tareas de esos cargos.

De modo que hago moción en el sentido de que la excepción establecida para los directores que se señalan en ese apartado se extienda también a los directores de los institutos de Máquinas y de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la ampliación?

Señor García Selgas (don Mariano) — Siendo así, y considerándose que estos beneficios les alcanzan solamente estando impedidos de ejercer su profesión, la Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — ¿Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión?

Señor Presidente — Y con el agregado del señor diputado Giorgi.

Señor Otero — Yo me encuentro, señor Presidente, ajeno a la cuestión que se ha planteado, pues recién he llegado a la Cámara y en la duda de si corresponde a la Comisión de Presupuesto intervenir en asunto que yo creo que no; que esa Comisión está invadiendo facultades que son propias de otras Comisiones, porque entiendo que cuando la Comisión de Presupuesto se pronuncia con respecto a este punto está claramente invadiendo atribuciones propias que el Reglamento confiere a la Comisión de Legislación. Entiendo, también, que cuando la Comisión se ha expedido respecto del número de legaciones que debe haber en el extranjero, ha estado excediéndose o invadiendo atribuciones propias de la Comisión de Asuntos Diplomáticos, etc. Sin perjuicio del aspecto de ese problema, yo creo que el artículo tal como está redactado presenta una desventaja que podría prestarse a interpretaciones muy diversas.

Dice el artículo 39 primitivo, que creo es el que se va a votar que "el sueldo correspondiente al empleo se pagará siempre íntegramente, pero excediendo por sí" — y yo no pudo entender qué quiere decir eso — "o en virtud de la acumulación de esa suma hasta $ 3.50, se descontará el 25 o|o y el 33.33 o|o en lo que pase de $ 3.50". Y después, todavía, reafirma en lo que parece que es el propósito del artículo en estos términos: "El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes".

Yo quiero proguntar si, cuando no hay, entonces, acumulación de sueldo, si cuando el sueldo de por sí exceda de la cantidad de $ 3.50, se hará asimismo el descuento respectivo, o de lo contrario, pregunto qué quiere decir esta ampliación de "por sí".

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Formular la pregunta, señor diputado, es contestarla.

Lo que quiere decir la Comisión es que una asignación por funciones administrativas, por ejemplo, de $ 3.00, que excede "por sí" de la suma de $ 2.50, aunque tenga acumulación de una cátedra, sólo empieza el descuento sobre lo que corresponde a ésta.

Señor Otero — El inciso dice; "Las acumulaciones por funciones puramente docentes, o de un empleo público y funciones docentes, se liquidarán sin rebaja alguna mientras no alcancen a $ 250. El sueldo correspondiente al empleo se pagará siempre íntegramente; pero excediendo por sí o en virtud de la acumulación, de esa suma hasta $ 350 se descontará el 25 o|o"...

Señor García Selgas (don Mariano) — Para la acumulación, señor diputado.

Se está hablando de acumulación. De modo que en el caso del límite de $ 250, si hay un sueldo de $ 300 que excede por sí y no tiene acumulación, se pagará totalmente y por sí.

Señor Otero — Me declaro muy conforme con la explicación del señor miembro informante, pero me parecía que estaba mal redactado el artículo.

Seño Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo quería cristalizar la aspiración de los señores diputados Dufour y Griot presentando una modificación al inciso A) del artículo 20 del presupueseto vigente, que diría así: "Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno. Si excedieran de $ 250 se descontará el 25 o|o, y si excediera de $ 350, el 33, 33 o|o a los que pasen de esa cantidad".

Señor Ramírez — La idea es dejar en pie lo que establece el presupuesto vigente.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; porque por el presupuesto vigente se establecen distingos entre los que acumulan exclusivamente por concepto de funciones docentes y los que tienen un empleo y clases además, — y es esto a lo

que aspira la proposición de los señores [illegible] [illegible] que se mida con criterio desigual a profesor que se limita a dar clases y al funcionario que tiene un empleo y dicta clases además. Aplíquese el mismo criterio a una y a otra acumulación.

Señor Ramírez — Yo no sé si el señor diputado estaba en Sala...

Señor Acevedo Alvarez — Estaba en Sala.

Señor Ramírez—... cuando se planteó esta cuestión, en el sentido de no tocar el régimen vigente sino introducir tan sólo dos o tres pequeñas modificaciones, para dar lugar a una ley especial de acumulaciones.

Señor Acevedo Alvarez — Pero me parece, señor diputado, que siendo una aspiración muy justa esta que se ha expresado en Sala...

Señor Ramírez — Pero es que hay otras aspiraciones justas también.

Señor Acevedo Alvarez — Pero esas aspiraciones podrán cristalizar después, señor diputado. Y como hay una modificación que la Cámara puede apreciar de inmediato y de fácil enmienda, yo creo que no puede haber ningún inconveniente en equiparar a aquellos funcionarios que dicten solamente clases o que tienen funciones puramente docentes a los empleados públicos que acumulan junto con su empleo el producto de las clsaes que dictan.

El criterio debe ser el siguiente: que en una y otra situación los que ganan menos de 250 pesos no sufran descuento alguno por la acumulación y que el mismo porcentaje de descuento se aplique a los que solamente se dediquen a las tareas docentes y a los que tienen un empleo y tareas docentes además.

Es tan sencillo si se considera justo lo que ha manifestado el señor diputado Dufour y lo que apoyó el señor diputado Griot, que yo creo que la Cámara, sin necesidad de esperar una nueva ley, puede perfectamente hacer cristalizar esta enmienda que he dejado enunciada, y es en este sentido que hago la proposición. Si la Comisión no aceptase la enmienda, entonces propondría que se votase separadamente la modificación al inciso A en la forma que dejo establecida y que voy a leer de nuevo para que el señor Secretario se sirva tomar nota.

(Dicta:) "Las acumulaciones por funciones puramente cocentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a \$ 250. Si excediesen de esa suma se descontará el 25 o|o por el excedente, y si excedieren de \$ 350, en lo que pase de esa cantidad el descuento será de 33.33 o|o"

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Si no hubiese insistencia en la oposición de parte de la Comisión a este artículo, yo le prestaría mi voto, porque lo considero muy razonable. Acepto que la Comisión sostenga que todas estas cuestiones estén sujetas a revisión y motiven un proyecto aparte; pero la indicación del doctor Acevedo es tan razonable que la Cámara tal vez podría prestarle su aprobación de inmediato.

Es el caso que la Universidad tiene interés en que los que se dediquen a la enseñanza y consagren todas sus actividades a esta esfera del desarrollo de las energías, no sean colocados, como los coloca la ley actual, en condiciones de inferioridad con respecto de aquellos que al mismo tiempo que se dedican a la enseñanza desempeñan un cargo borocrático.

Por estas razones creo que si no existiese por parte de la Comisión oposición basada en el deseo de presentar un proyecto aparte y global, corresponde votar [illegible]

Señor García Selgas (don Mariano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano — La Comisión no puede oponerse a la moción formulada por el señor diputado Acevedo Alvarez, desde que en su proyecto se prestigiaba la misma solución. —(Apoyados).

Lo que hay es que, ante la diversidad de criterios en Cámara y ante la indicación oportuna del señor diputado Ramírez, de que estas cuestiones deben ser tratadas al estudiarse una ley especial y no en la ley de Presupuesto, la Comisión consideró necesario volver al estado actual, a fin de evitar pérdida de tiempo al estudiar ahora estos problemas o al improvisar soluciones.—(Interrupciones).

De manera que si esa es la única modificación, la Comisión no tiene nigún inconveniente en aceptarla.

Señor Presidente — Léase la modificación que la Comisión acepta.

(Se lee):

"A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a \$ 250. Si excediesen de esa suma se descontará, hasta \$ 350, el 25 o|o, y si excediesen de esta última cifra, se aplicará un descuento de 33.33 o|o.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes: se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes."

Señor Ponce de León — Creo que falta algo de lo que dictó el doctor Acevedo, y es que el descuento del 33.33 o|o será sobre el excedente.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor: tanto el 25, como el 33.33 o|o.

Señor Ponce de León — No lo dice la letra del artículo.

Señor Presidente — Pero queda hecha la aclaración.

Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 38. En las liquidaciones de sueldos, por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a \$ 250.00. Si excediesen de esa suma se descontará hasta pesos 350.00, el 25 o|o por el exceso, y si excediesen de esta última cifra se aplicará un descuento de 33.33 o|o, también sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) El Director y Subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, impedidos de ejercer la profesión de médicos, podrán acumular sus cátedras sin descuento alguno. El resto del personal de los institutos tendrá las acumulaciones, cuando corresponda, con arreglo al apartado A). Del mismo beneficio gozarán los Directores del Instituto de Máquinas y del Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

D) Los pensionistas del Estado podrán [illegible] siempre que el monto total no exceda de ciento veinte pesos mensuales. En caso de exceso percibirán el 50 o|o del sueldo que les corresponda por dicho exceso."

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano) — Del artículo 40 al 42 no ha habido modificaciones en el presupuesto vigente.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Antes de proseguir, yo deseo formular una pregunta a la Comisión informante. La Comisión informante, se presume, desde luego, que ha estudiado detenidamente el punto que se refiere a las acumulaciones de sueldos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Cómo?

Señor Otero—Que la Comisión ha de haber estudiado lo que se refiere al principio establecido ya en gran parte en nuestra legislación, referente a acumulación de sueldos.

Yo deseo preguntar a la Comisión si ella considera,—porque hay dudas al respecto en la práctica,—que un Juez de Paz, por ejemplo, está en las condiciones de los empleados públicos, que puede acumular sueldos.

El artículo 38 del proyecto primitivo, que creo es el 37 del actual proyecto, reafirma el principio ya sostenido en nuestra legislación de que es posible la acumulación por un empleado público de una, dos o tres cátedras. Dice, por otra parte, que los catedráticos titulares o interinos y encargados de grupos podrán acumular conjuntamente con los sueldos correspondientes a sus cátedras el sueldo que corresponda a otro empleo público.

Yo deseo preguntar a la Comisión si ella entiende que los Jueces de Paz están en esas condiciones.

Señor García Selgas (don Mariano)— En primer lugar, está el Código de Procedimiento Civil y, en segundo término, la Comisión entiende que los Jueces de Paz se encontrarán ahora, aprobado este artículo, en las mismas condiciones de antes, esto es, de acuerdo con lo que dice el Código de Procedimiento Civil, que declara incompatible el ejercicio de la magistratura con cualquier otro cargo.

Señor Otero—Y yo sé que hay varios Jueces de Paz que están desempeñando funciones docentes. Como se ha planteado el caso y el Poder Ejecutivo no lo ha resuelto, me parecía que era esta una oportunidad para pronunciarse al respecto.

Entiendo, pues, que este sería el momento de que la Cámara, ya que ha querido tratar así, indebidamente, a mi juicio, la ley de Presupuesto, debía pronunciarse al respecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Los Jueces de Paz, a la vez, son Oficiales del Estado Civil, y en ese carácter tienen todas las prerrogativas de los empleados públicos. Tan es así, que la ley que concede el beneficio de la jubilación a los Jueces de Paz les asigna por ese concepto una retribución.

Señor Otero — El señor diputado Gutiérrez me dice que se ha equiparado la situación de los Jueces de Paz por una ley sancionada por la Cámara, a la situación común, general, de los empleados públicos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Por cuanto son oficiales del Registro del Estado Civil.

Señor Ponce de León—Pido la pala- [illegible]

[illegible] señor diputado.

Señor Ponce de León—La ley general, o sea el Código de Procedimiento Civil, está parcialmente derogado por la ley que acumuló a los Jueces de Paz las funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil.

Creo, por consiguiente, que podría establecerse otra excepción en este caso, tendiente a que los Jueces de Paz de las capitales de los Departamentos pudieran prestar sus servicios en los liceos; pero también entiendo que no es este el momento de tratar esta cuestión, sino en otra oportunidad, como proyecto separado y previo estudio de la Comisión respectiva.—(Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)—Al indicar hace un momento los artículos siguientes que no tenían modificación incluí, por error, el artículo 43 que tiene una pequeña modificación consistente en incorporar las deducciones en los sueldos de los catedráticos y profesores a los que se hacen a los demás empleados públicos por suspensión o inasistencia sin causa justificada, destinándolas también a aumentar los recursos de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Señor García Morales—En realidad, los profesores son empleados. Quizá fuera más precisa la redacción antigua, ¿Por qué se hacen distingos con los catedráticos y profesores? ¿No son empleados públicos?

Señor García Selgas (don Mariano)—Porque parece que actualmente no rige esa disposición.

Señor García Morales — Porque interpretan mal la ley.

Señor García Selgas (don Mariano)—Y precisamente para aclarar el concepto se modificó.

Señor García Morales—El artículo 25 de la ley actual establece "las deducciones que se impongan a los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada se destinarán a aumentar los recursos de las Cajas respectivas".—(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)—Sin embargo, según mis informes, no se hacen deducciones casi nunca por inasistencia, debiendo hacerse. De manera que la Comisión, que recibió ese informe, incluyó a los catedráticos en el caso general de los que sufren descuento por inasistencia.

Señor García Morales—El peligro que yo veo en modificar la redacción es este: dentro de la redacción de la ley en vigor todos los empleados públicos, cualquiera que sea su naturaleza o categoría, están incluídos en ella; en cambio, si se admite que ha podido dudarse si los catedráticos están incluídos, mañana va a surgir otra doctrina semejante, y también poder decir que tal o cual categoría de empleados no están incluídos en esa medida. Todos son funcionarios públicos. Cualquier deducción que se imponga a los sueldos de los funcionarios, por cualquier naturaleza, por inasistencia o suspensión,—y esa es la modificación que trae el proyecto de la Comisión, que es conveniente,—debe entrar a la Caja de Jubilaciones correspondiente. Me parece mejor, pues, dejar la fórmula antigua.

Señor Ramírez—Me parece que si hoy no se aplica a los profesores y no se pone en la ley, se va a seguir así.

Señor García Morales—Entonces cualquier otra categoría de funcionarios mañana va a decir lo mismo.

Señor García Selgas (don Mariano)—Se podría poner "las deducciones que se [illegible]

[illegible] porque los informes llegados a la Comisión permitían afirmar que no tenían deducciones y que cuando las había no se les daba ese destino.

De manera que el artículo quedaría redactado así: "Las deducciones que se impongan a los sueldos de los empleados públicos, incluso los catedráticos y profesores, por suspensión"... etc.

Señor Ramírez—¿Me permite?...

No había una resolución por la cual se establecía que los sueldos que economizara la Universidad...

Señor García Selgas (don Mariano)—Esas no son precisamente economías. Se trata, en la resolución a que alude el señor diputado, de los casos en que los profesores dejaran de percibir los sueldos por no poder percibirlos; el caso de los profesores (diputados, por ejemplo.

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no insisto en mi observación, en virtud de que ya se ha indicado aquí que los Jueces de Paz, por ley anterior a esta, ya han sido considerados como empleados, en virtud de ser Oficiales del Registro del Estado Civil. De modo que no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 43 tal como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 43. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos, incluso a los catedráticos y profesores, por suspensión o inasistencia sin causa justificada, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan o las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y dos.

Se pasa a considerar el artículo 44.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Este proyecto consagra la tendencia, que cuenta con toda mi simpatía, de universalizar el beneficio de los retiros y de las pensiones. Tan es así, que los artículos 47 y 48 establecen que tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase, especificado o no en el presupuesto, que se pague con cargo a partidas globales, eventuales, recursos especiales o proventos.—(Murmullos).

Me parecía interesante que este beneficio, que ya se establece a favor de los empleados administrativos, se extendiera también a los empleados municipales, para lo cual bastaría hacer una simple corrección en el artículo 44, donde dice: "conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados el 4 o|o de los sueldos y jornales pagados". De esta manera todos los empleados municipales, se pagaran por presupuesto o con cargo a partidas globales o eventuales, estarían comprendidos en la ley de Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Qué manifiesta la Comisión?

Señor Jude — Está contemplado eso en el artículo 47...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El artículo 47 se refiere a los empleados civiles.

Señor Jude — Es un error del señor diputado; no especifica. Dice el artículo: "Todos los empleados civiles". Está contemplado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — [illegible] o la ley lo contempla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La ley no contempla el caso, porque la ley establece que el pago de los montepíos correspondientes se hará únicamente sobre el sueldo que figure en el Presupuesto, y como gran parte del personal de los Municipios se paga con partidas globales...

Señor Jude — Está especificado porque dice: "Tendrá derecho a jubilación el personal obrero o de otra clase, que no estando especificado en este Presupuesto se pague con cargo a partidas globales"...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se refiere a los empleados civiles o administrativos.

Señor Jude — Eso es arbitrario; eso no surge de la ley.

Señor Cosio — ¿Me pemite?... ¿Cómo se va a referir a las partidas globales de los municipios? Se Refiere a los empleados de la Administración Pública. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Cosio en el sentido de que los artículos 47 y 48 únicamente se refieren a los empleados de la Administración Pública, a los empleados civiles.

Señor García Selgas (don Mariano)—Aunque se refiriera a los empleados municipales, aún así, quedaría en pie la indicación del señor diputado.

Señor Cosio—Aún en el caso de aceptar la tesis del señor diputado Jude convendría de cualquier manera para aclarar mejor, considerar las palabras a que he hecho referencia, porque además eso importaría la obligación por parte de los empleados de aportar los montepíos correspondientes.

Señor García Selgas (don Mariano)—Yo propongo que donde dice: "Conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados", en lugar de ponerse "el 4 o|o" se establezca "el porcentaje legal".

Señor Presidente — Léase el artículo 44 tal como queda.

(Se empieza a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Este artículo que estamos discutiendo innova el régimen de las jubilaciones en lo que se refiere a los aportes de los empleados. De manera que si nosotros hiciéramos referencia al porcentaje legal, nos remitiríamos, en lo que hace relación con las aportaciones, a lo que consignan las leyes anteriores, dejando sin efecto la innovación que la Comisión se ha propuesto introducir en este régimen. De manera que sería mucho más claro y estaría más de acuerdo con lo propuesto por la propia Comisión si se dijera: "el 4 o o de los sueldos y jornales pagados".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano)—Sí, acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 44. Los Gobiernos de Administración Departamental, la Asistencia Pública, las Administraciones del Puerto de Montevideo y de las Usinas Eléctricas del Estado, y los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros entregarán mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados, el 4 o|o de los sueldos y jornales pagados. Derógase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904."

Señor Ponce de León — Sería bueno que nos recordaran cuál es el inciso que se deroga.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se refiere a la aportación que deben hacer los empleados y empleadores al tesoro de la Caja.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es notorio que yo discrepo fundamentalmente con el principio que defiende el sector batllista, apoyado en esto, solidariamente, por todos los demás sectores de los partidos burgueses.

He sostenido, en la oportunidad en que se discutía la ley de jubilaciones y pensiones civiles, que el gravamen que se aplicaba a los sueldos percibidos por los trabajadores, constituía un verdadero saqueo de los salarios. Como consecuencia de esto, afirmaba que corresponde en todos los casos a los empleadores, a los que tienen el privilegio, la propiedad, y, por lo tanto, el usufructo de los beneficios, destinar una parte de éstos a hacer frente a una de las obligaciones menos discutibles que ellos deben tener: la de atender a las jubilaciones de sus empleados y obreros cuando éstos no estén en condiciones de sobrellevar ya las penosas obligaciones de la vida.

Fundándome, pues, en estas razones que son de humanidad al mismo tiempo y que están fundadas en el hecho mismo de la institución social que reserva a los empleadores todos los privilegios y todas las ventajas, mientras que a los trabajadores les da nada más que las obligaciones, voy a someter a la Cámara para que se pronuncie una vez más sobre estos dos principios antagónicos: el que defienden los partidos burguses, de acuerdo con el cual los empleados y obreros tienen ...ones, **bien penosas** por cierto, para formar el fondo de jubilaciones y pensiones, y el principio que defendemos nosotros, los comunistas, de acuerdo con el cual sólo son buenas las jubilaciones cuando nó cuestán ni un centésimo a los que quieren beneficiar.

Voy a proponer, pues, que este artículo, — que ya lo había propuesto en otras oportunidades, y que la incidencia provocada por el señor diputado Mayo Gutiérrez me ha obligado a insistir, — diga: que todos los aportes a que se obliga a los obreros y empleados estén a cargo de todas las instituciones del Estado a que se refiere el artículo 44.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Este artículo dice que los Gobiernos locales y las administraciones de algunos entes autónomos entregarán mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados el 4 o|o de los presupuestos de sueldos, y agrega: "Derógase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904". Y bien: el artículo 12 de la ley citada, dice así: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se formará con las siguientes asignaciones y recursos: Primero, con una entrega mensual del Estado de 3.000 pesos el primer año de sancionada la presente ley, y 4.000 el segundo año, y 6.000 en los años sucesivos, y con las entregas mensuales de 300 pesos que harán la Junta Económica Administrativa de la Capital, y de 500 pesos que hará la Comisión Nacional de Caridad".

Es evidente, entonces, que este artículo trata de crear un recurso para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y me parece que es completamente inadmisible que se aproveche la ley de Presupuesto General de Gastos para injertar una creación de esa clase. — (Apoyados).

Estamos estudiando la ley de Jubilaciones Civiles; vamos a concluirla probablemente en la primera quincena del mes próximo; de manera que no debemos introducir en la ley de presupuesto una disposición de esta clase que grava fuertemente a los Gobiernos locales, quitándoles parte de sus rentas. No es posible admitirlo. En consecuencia, pido que se suprima este artículo, por lo menos en la parte que se refiere al recurso de que hablo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor diputado Ramírez tiene perfecta razón cuando dice que, en realidad, no es esta la oportunidad de tratar de innovar en materia de jubilaciones. La Comisión, que retiró un artículo propuesto por ella, precisamente porque innovaba, manteniendo el criterio expuesto por el señor diputado Ramírez, y por tratarse de un artículo completamente nuevo, retira el artculo 44 de proyecto.

Señor Presidente — Está retirado el artículo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si la Comisión retira el artículo, yo, señor Presidente, voy a sostenerlo. Esta es la oportunidad de hacer justicia a los empleados de los Municipios y de los entes autónomos.

Es cuanto a la gravedad que la medida esta podía tener para los intereses de la Caja, ella desaparece si se piensa que el artículo pertinente, a que dió lectura el doctor Ramírez, establece un porcentaje insignificante, que para nada podría influir en la marcha financiera de nuestra primera institución de previsión social. En cuanto a la obligación de realizar los aportes que se les imponen a los Gobiernos locales y a los entes autónomos, no se trata de ninguna novedad porque ya en el proyecto de reforma de la ley de Jubilaciones Civiles se establece ese principio, que está establecido también en todas las leyes de jubilaciones que se han creado en nuestro país y aun fuera de nuestro país.

En lo que se podría discrepar es en cuanto al monto del aporte; pero es admitido en nuestra legisalción que ese aporte sea del 4 o|o que es el que se establece en el artículo que estamos discutiendo. De manera que no hay ninguna innovación peligrosa. Se trata simplemente de extender el beneficio de la jubilación a los Gobiernos locales, beneficio de que ya disfrutan algunas empresas particulares, beneficio que hay la tendencia de universalizar, de generalizar a todos los que trabajan. De manera que, señor Presidente, no se plantea una cuestión nueva: se trata de — con el mismo régimen existente para las jubilaciones, — acordar igual beneficio a los empleados de los Municipios y de los entes autónomos.

Señor Ramírez — Creo que nada se pierde con esperar a que se sancione la ley.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — La Comisión de Presupuesto, de acuerdo con las ideas que ha expuesto el señor diputado César Mayo Gutiérrez y teniendo en cuenta que los empleados de algunos entes autónomos, especialmente los empleados municipales, tienen ya derecho a la jubilación, por Ministerio de esta misma ley de presupuesto, deseando regularizar la situación de la Caja y de esos empleados, proyectó este artículo; pero lo proyectó, señor Presidente, principalmente porque no tenía gran confianza de que el proyecto de regularización de la Caja por medio de una nueva ley, tuviera andamiento rápido. Ahora, en momentos que esa ley se está discutiendo, la Comision de Presupuesto reacciona sobre este artículo y considera prudente retirarlo, de acuerdo con las ideas expuestas por el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Gutiérrez lo propone como suyo.

Se va a votar la supresión del artículo.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Esta, señor Presidente, es una disposición ya vigente. ¿Cómo se va a suprimir en un instante?

Varios señores representantes — Es nueva.

Señor Berreta — No es nueva. El artículo 55 de la ley de presupuesto en vigencia ampara a todos los obreros a que se refería hace un instante el señor diputado César Mayo Gutiérrez. ¿Cómo se va a innovar en esta forma?

Señor Pesce — No se trata de eso, señor diputado: se trata del aporte de los entes autónomos a la Caja.

Señor Berreta — ¿Quedan, en consecuencia, amparados todos los obreros?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No quedan.

Señor Berreta — El señor diputado Gutiérrez dice que no quedan. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ya hemos discutido respecto de esa cuestión y por cada diputado que entra a Sala tendríamos que renovar la discución. Hemos convenido, o nos hemos puesto tácitamente de acuerdo, en que los artículos 47 y 48 se refieren a los empleados civiles, a los empleados de la Administración Pública, y el artículo 44 que estamos discutiendo legisla respecto de los empleados de los entes autónomos. De suerte que si se suprime este artículo, quedan sin el beneficio de la jubilación los empleados a que yo hacía referencia, es decir, los empleados municipales cuyo estipendio se paga con cargo a eventuales, o a partidas globales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime el artículo, como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y cuatro.

Señor Mibelli — Hay que votar ahora el artículo con la modificación que yo he propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar ahora el artículo con la modificación del señor Mibelli, esto es: que todos los aportes a que se obliga a los obreros y empleados estén a cargo de las instituciones del Estado a que se refiere el artículo 44.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cinco en cincuenta y siete.

24—Como hay número en Sala, se va a considerar la moción de interpelación al señor Ministro de Industrias formulada por el señor diputado Albo.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala, a fin de dar explicaciones sobre falta de cumplimiento de las leyes obreras en la Asistencia Pública y los medios puestos en práctica por el Poder Ejecutivo para remediar tal anomalía, a fin de que sean

tomados en cuenta al confeccionar el Presupuesto definitivo de la Asistencia.

Montevideo, Octubre 20 de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y nueve.

25—Continúa la discusión del Presupuesto.

Se va a pasar al artículo 50.

Señor García Selgas (don Mariano) — Antes de pasar a tratar el artículo 50, deseo hablar del artículo 49.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Permítame el señor diputado, porque voy a referirme a un artículo anterior al 49.

Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración incluyó, en el artículo 49 del proyecto, una resolución que no está contenida en el informe que ha hecho la Comisión. El Consejo insiste en esa disposición, y cree, evidentemente, que es un error no haber sido incluída por la Comisión en su proyecto, porque, realmente, contempla una situación de gran interés, y es la siguiente: el artículo 49 se refiere a los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones...

Señor García Selgas (don Mariano) — Permítame, señor Ministro...

Iba a decir que por un error de copia no aparece en el proyecto de la Comisión el primer inciso del artículo 59 del proyecto del Poder Ejecutivo, y digo el primer inciso, porque sólo él es el que tuvo aprobación en la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en las de Jubilaciones Escolares que, sin tener diez años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas.

Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios, causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima."

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

Se va a pasar al artículo 50 del proyecto.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Tuve ocasión de referirme, cuando se trataban las planillas del Ministerio de Instrucción Pública, al propósito que tenía el Consejo Nacional de Administración en el sentido de derogar esta disposición que se refiere al Museo de Bellas Artes, que está a cargo del Municipio de Montevideo.

Señor Colistro — Antes de pasar a este artículo, al 50, en el artículo 49, convendría agregar: "por resolución de la Cámara, el Liceo de San Carlos".

Señor Labat — El agregado tiene que ser distinto, porque el artículo 49 dice que el Liceo Valdense tendrá obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos pobres, y en el Liceo de San Carlos se da educación a alumnos en forma gratuita. De manera que podría agregarse eso. Debe decirse que la enseñanza sea absolutamente gratuita.

Señor García Selgas (don Mariano) — Continuará siendo gratuita.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo haría una modificación de redacción y es que se suprima la palabra "pobres" que es un poco humillante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 49 con las modificaciones propuestas.

Señor Mibelli — ¿Cómo quedaría?

Señor Presidente — Diría que la enseñanza en el Liceo de San Carlos continuará siendo gratuita. Se suprimirá la palabra "pobres", como indica el señor diputado Rossi.

Señor Ramírez—Pero alguna cosa hay que poner, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 50. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Que lo solicitaren.

Varios señores representante — No. — (Interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, que esta cuestión se subsana perfectamente, retrotrayendo al origen de la subvención que se acordó al Liceo de la Colonia Valdense. Se estableció en aquel entonces, que el Liceo tendría obligación de dar enseñanza gratuita a un número determinado de alumnos que indicaran las autoridades escolares del Departamento, y está bien que sea así, porque si se dejara librada la enseñanza a la solicitud de los aspirantes, la tendrían los primeros 25 y no la tendrían los que vinieran después. De manera que con establecer lo que ya está fijado en la ley que rige para la subvención del Liceo de la Colonia Valdense, estaría todo subsanado. Quedaría así: "El Liceo de la Colonia Valdense tendrá obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos, por lo menos, que indicarán las autoridades escolares del Departamento..." — (Interrupciones).

El señor diputado Labat, cuando pidió la subvención para el Liceo de San Carlos, hizo referencia, precisamente, a esa disposición que ya estaba establecida para el Liceo de la Colonia Valdense; bastaría con equipararlos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: de cualquiera manera, yo anuncio que está depositado en la Cámara y a estudio de la Comisión de Instrucción Pública un proyecto de ley por el cual se acuerda un refuerzo a la subvención del Liceo de la Colonia Valdense, a objeto de que dé enseñanza gratuita.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Mibelli — El Liceo de la Colonia Valdense es una institución privada. Sus programas escolares dependen exclusivamente de la voluntad de sus dueños. — (No apoyados). — (Murmullos).

Quiere decir, entonces, qué bastaría una aclaración para que yo quedara satisfecho: que si en ese liceo se enseñara alguna superstición religiosa, cualquiera que fuese, el Estado tendría derecho a intervenir. — (No apoyados).

Señor Labat — Pero, ¿me permite? El artículo dice que las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su organización y funcionamiento.

Señor Mibelli — Pero, ¿a qué efectos?

Señor Labat — A todos los efectos —(Apoyados).

Señor Mibelli — ¿También a eso que acabo de señalar? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Ya que hay leyes especiales por las que se subvencionan a los Liceos de la Colonia Valdense y de San Carlos, yo pido que se suprima este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Había manifestado, señor Presidente, que el Consejo Nacional resolvió promover en la Cámara la modificación al artículo 50 en el sentido de que el Museo de Bellas Artes vuelva a la situación primitiva, es decir, a formar parte integrantes de la Administración Pública. De manera que habría que suprimir aquí este artículo, estableciéndose que vuelva al régimen anterior, esto es, a formar parte del Ministerio de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — A mí me parece muy oportuna la iniciativa del Consejo Nacional de Administración en el sentido de hacer cesar esta situación meramente precaria y provisoria creada por el Museo de Bellas Artes.

Entiendo que el Museo de Bellas Artes debe ser una institución eminentemente nacional. — (Apoyados).

Por consiguiente, la medida que se tomó en un momento determinado, por razones de apremio financiero, incorporándolo al Municipio, no puede crear una situación estable ni nunca pudo pensarse que lo fuera. — (Apoyados).

Debe volver al Ministerio de Instrucción Pública y deben tomarse medidas serias para reorganizar esa institución y para impulsarla en forma definitiva a fin de que alcance la importancia que debe tener entre los institutos de cultura del país.

De acuerdo con esas ideas, que expongo brevemente, porque noto que participan de ellas todos los señores diputados, propongo el siguiente artículo:

"El Museo de Bellas Artes pasará, bajo inventario, a depender del Ministerio de Instrucción Pública. Dentro del plazo de seis meses el Consejo Nacional de Administración someterá al Cuerpo Legislativo un proyecto de reorganización de ese instituto".

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Y el presupuesto?

Señor Gallinal — En cuanto a su presupuesto, puede agregarse, después de la palabra "inventario", lo siguiente: "incorporándose al Presupuesto General de Gastos la planilla actual".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo como lo acaba de proponer el señor diputado Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 50. El Museo de Bellas Artes pasará, bajo inventario, a depender

del Ministerio de Instrucción Pública, incorporándose al Presupuesto General de Gastos la planilla actual. Dentro del plazo de seis meses el Consejo Nacional de Administración someterá al Cuerpo Legislativo un proyecto de reorganización de ese instituto."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Yo quisiera formular una pregunta al señor Ministro de Instrucción Pública.

¿No habrá, después, reclamación por parte del Municipio?

Señor Ministro de Instrucción Pública —No puede haberla, porque está a título precario y bajo inventario, y no tiene sino la administración, porque la propiedad no pasó nunca.

Señor Otero — Muy bien.

Señor Presidente — ¿El artículo 51 ha sido reformado?

Señor García Selgas (don Mariano)— No, señor. Es el 60 de la ley actual.

El artículo 52 es prácticamente inútil, toda vez que se aprobó, por indicación del doctor Acevedo Alvarez, que el Poder Ejecutivo no puede desplazar oficinas ni servicios que no estén autorizados en la ley de Presupuesto. De manera que como se incluyó entre las planillas del Ministerio de Instrucción Pública la Escuela de Veterinaria, ya no será necesario establecer esa disposición.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo 52.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 53.

(Se lee):

"Artículo 53. Los cargos que a continuación se determinan y que figuran en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se considerarán definitivamente suprimdos del Presupuesto General de Gastos desde el momento en que queden vacantes:

Planilla N.o 1—Secretario particular; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje; 1 Auxiliar ($ 920.00 anuales); 1 Auxiliar ($ 839.00 anuales); 1 Auxiliar (pesos 504.00 anuales); 1 Escribiente (pesos 432.00 anuales); 1 Mensajero (pesos 384.00 anuales).

Planilla N.o 3—1 Canciller en Concordia; 1 Canciller en Santa Ana; 1 Canciller en Monte Caseros."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — En la oportunidad en que infomó al Ministerio de Relaciones Exteriores hice alusión a esta planilla. Son puestos que se suprimen al vacar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, en el proyecto primitivo enviado a la Cámara ponía como artículo 54 el siguiente:

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para decretar por el voto de la mayoría de sus miembros la jubilación de los funcionarios de su dependencia que tengan treinta o más años de servicios prestados a la Administración Pública."

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión no aceptó eso; votó unánimemente en contra.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro insiste?

Señor Ministro de Instrucción Pública Yo pediría que se dieran por lo menos las razones que ha tenido la Comisión. En la Administración ocurre, a veces, que los empleados permanecen quizás por tiempo indefinido en un servicio público.

Yo comprendo que del punto de vista del interés de un empleado, a veces esta situación puede ser digna de consideración pero hay a la vez situaciones también en que la Administración Pública tiene altos intereses en la renovación en el cambio de un servicio, lo cual no puede prácticamente hacerse desde que tiene que contemplar la permanencia de un empleado por más de treinta años en un cargo. Como se comprenderá, la finalidad que se persigue es en interés de la Administración Pública, vale decir, que no se perpetúe la función en detrimento de la Administración General.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, desde luego, soy contrario a la medida que propone el señor Ministro de Instrucción Pública en nombre del Consejo Nacional de Administración, y felicito a la Comisión de Presupuesto por haber rechazado esa proposición conjuntamente con otras proposiciones que también hacia el Consejo Nacional de Administración al proyecto de presupuesto tendientes todas ellas a producir en los hechos la amovilidad casi completa por lo menos de más de las dos terceras partes de la Administración Pública.

El Consejo Nacional de Administración en realidad proyectaba conjuntamente con esta medida que no es sino eso, no es sino darle carácter amovible a los funcionarios públicos, proyectaba otras medidas como la que establecía en un artículo que la Comisión rechazó también, en que daba carácter de amovible a infinidad de funcionarios de su dependencia, como a los inspectores de trabajo, a los inspectores de la represión del alcoholismo y a una serie de funcionarios más, y otro artículo en el cual pedía la facultad de refundir oficinas que ejercieran funciones similares.

Con esas tres disposiciones, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración tenía la absoluta amovilidad de todos los funcionarios y especialmente con este artículo sobre el cual insiste el señor Ministro de Instrucción Pública.

La jubilación para los funcionarios públicos dentro de nuestras leyes de jubilación no es un beneficio; es para el funcionario a quien se saca de la Administración y se le destina a ser jubilado, un verdadero sacrificio. De manera que el funcionario público que ha cumplido en su empleo treinta años de servicios o que ha estado por cumplirlos, estaría constantemente amenazado por el hecho de llegar a ser señalado por el Consejo Nacional de Administración para cesar en sus funciones.

Creo, en consecuencia, que la Comisión de Presupuesto ha hecho perfectamente bien en suprimir este artículo y voy a votar en contra de la proposición que hace el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me parece que fuera de los argumentos que se han enunciado en contra de la proposición del Consejo, se podría agregar otro: el de que no es éste el momento para adoptar una disposición que debe ser materia de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Apoyados).

En la próxima quincena continuará la Cámara el estudio del proyecto de ley de jubilaciones y pensiones civiles presentado por la Comisión de Asuntos Administrativos y en esa ocasión podrá el Consejo Nacional, por intermedio de sus Ministros, sugerir a la Cámara las disposiciones que crea convenientes.

Por eso no votaré tampoco la proposición a que acaba da hacer referencia el señor Ministro.

Señor Presidente — Como la Comisión no acepta, tampoco puede entrar en discusión.

Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 2 y 3 del Presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en todos los casos en vigor a los tres meses de su sanción."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Serán suprimidas las dos primeras legaciones que queden vacantes por fallecimiento, renuncia o jubilación voluntaria de los Ministros Diplomáticos que actualmente las desempeñan, quedando el personal subalterno adscripto al Ministerio."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Este artículo, señor Presidente, tenía su aplicación cuando se proyectaban 14 legaciones en el Presupuesto; pero después de la resolución de la Cámara, la cual de un solo golpe, decapitó 6 legaciones, me parece que no es posible mantenerlo, salvo que esa segadora que se aplicó en una sesión anterior no haya quedado satisfecha y quiera reducir a seis el número de legaciones.

Señor Nieto Clavera — La Comisión retira el artículo.

Señor Bellini Hernández — Yo pregunto a la Comisión en qué condiciones queda el personal subalterno.

Señor Nieto Clavera — El criterio general de la Comisión ha sido el de no suprimirlo.

Señor Bellini Hernández — Pero en el caso concreto, el personal secundario de esas seis legaciones, ¿cómo queda?

Señor Nieto Clavera — Queda adscripto al Ministerio.

Señor Bellini Hernández — Pero entonces sería un numerosísimo personal adscripto al Ministerio. Yo pediría que el artículo quedara así: "El personal subalterno de las legaciones suprimidas quedará adscripto al Ministerio hasta tanto se le fije destino", porque me parece que todo ese personal de seis legaciones no va a quedar adscripto perennemente.

Señor Cosio — El personal puede quedar en los países respectivos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Es una manera irregular de sancionar presupuestos, porque no existiendo Ministros y teniendo los consulados su personal, no veo qué funciones desempeñan los empleados del Ministro sin Ministro.

Señor Nieto Clavera — La Comisión retira el artículo, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El refrán dice que el apetito se desarrolla comiendo. La Cámara resolvió, con reiteradas votaciones, sacar a flote el principio de que la representación del país en el extranjero no necesita un aparato diplomático rumboso. Seguramente que los que votaron

por la supresión de las seis legaciones suponían, y el coraje con que lo hicieron lo demuestra, que suprimían de una vez seis grandes parásitos del país; y no se equivocaban los diputados que dieron sus votos a esa iniciativa, porque efectivamente, si bien nuestra burocracia tiene muchas ramas frondosas, pobladas de verdaderas legiones de parásitos, una de ellas, la mejor dotada para la lucha por la vida, a costa de otro, era precisamente la diplomacia.

Por ese rasgo de valor han sido suprimidas seis legaciones; suprimamos dos más y nos libraremos de dos parásitos más. Haremos, pues, un positivo servicio al país, y como el país lo que quiere es que se le rindan servicios de esa naturaleza, puesto que esos grandes parásitos viven a costa del país, es que yo, oponiéndome a la idea general que pretende suprimir este artículo, voy a proponer, por el contrario, que se vote, lamentando, eso, sí, verme obligado, por razones de carácter reglamentario, a no pedir nada más que eso, es decir: la supresión de dos, porque para mi gusto y para el gusto del país lo mejor sería suprimirlas todas.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término como lo propone la Comisión, si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y siete.

Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico, o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas correspondientes deberán ser liquidadas de acuerdo con el Presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará efectiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el Presupuesto del nuevo ejercicio económico, o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y siete.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 57. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar, podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos con la autorización del Poder Ejecutivo, en la forma establecida en el 2.o inciso del artículo 21. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 15 o|o para las reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4. (Telegrafistas), así como también para compensar los telegrafistas no pudiendo ser las compensaciones de éstos sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos después de haber cubiertos los servicios respectivos deberáan ser vertidos a Rentas Generales."

En discusión.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Hace poco tiempo el Parlamento votó una ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales una cantidad a fin de auxiliar a la Caja de Pensiones Militares para que pudiera pagar los Presupuestos.

En la parte final del artículo que se acaba de leer se dice lo siguiente: "Después de haberse cubierto los servicios respectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales". Yo propondría, en cambio, que los saldos, en vez de ser vertidos a Rentas Generales, fuesen vertidos a la Caja de Pensiones Militares para aumentar sus proventos. — (Apoyados).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Creo que en este artículo, señor Presidente, correspondería suprimir el final del primer inciso que dice: "en la forma establecida en el segundo inciso del artículo 21", puesto que esta fórmula desapareció. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión las modificaciones del señor diputado Galarza y del señor Ministro de la Guerra?

Señor Nieto Clavera — Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor diputado Galarza y el señor Ministro de la Guerra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Aquí podría agregarse un artículo, que iría a continuación, o como inciso, y que ya tiene sanción de la Honorable Cámara, desde que se aprobó días pasados la planilla relativa a la Radiotelefonía. Ese artículo decía: "La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria para el mejoramiento de las estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de Telegrafía sin Hilos. En tal caso todos los proventos de la Telegrafía sin Hilos se aplicarán al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a las rutas aéreas".

La razón de esta disposición, señor Presidente, radica en el deseo de colocar a la Presidencia de la República en condiciones de iniciar de inmediato la reorganización de la Telegrafía sin Hilos.

Es notoria la deficiencia de todo el material, lo mismo de las instalaciones que funcionan actualmente, y en Cámara, en sesiones anteriores, ya se hicieron observaciones al respecto.

Por esas razones es que pido que se incorpore al artículo 57 el inciso a que me he referido.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Ese inciso supone que no se alterarán las adquisiciones que tiene pendientes el Poder Ejecutivo para campos de aterrizaje? ¿Se referiría a los sobrantes no comprendidos?...

Señor Nieto Clavera — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Nieto Clavera.

Léase.

(Se lee):

"La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria para el mejoramiento de las estaciones receptoras y transmisiones dependientes de la Dirección de Telegrafía *sin Hilos*. En tal caso todos los proventos de la Telegrafía sin Hilos se aplicarán al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a rentas aéreas."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

Léase el artículo 58.

(Se lee):

"Artículo 58. Lo producido en la explotación de los campos militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forrajes, pastoreo y raciones, imputándose a las economías que por tal concepto se realicen, la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército, y, durante el presente ejercicio, la instalación de la Imprenta Militar."

En discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Desearía que se agregase a este artículo un inciso relativo a las Cantinas Militares. Las Cantinas Militares funcionan, y tienen una planilla especial en el Presupuesto, pagándose con sus propios proventos. Yo propondría un inciso en esta forma: "El producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla del personal de las mismas, será destinado a la instalación y mejoras de casinos, salas de lectura, gimnasia y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada."

Señor Nieto Clavera — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 58 con el agregado por el señor Ministro y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 59. Autorízase las transposiciones de compensaciones, raciones y equipos de oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares. Podrá hacerse también las transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en otros rubros y sin exceder el refuerzo del 50 o|o del monto del rubro reforzado."

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — La primera parte de este artículo estaba comprendida al final del artículo 5.o de la ley de Presupuesto vigente que establecía la facultad del Poder Ejecutivo para transponer rubros.

Ahora esa facultad de transponer es una facultad que poco a poco se le ha ido negando al Poder Ejecutivo y hay más razones para negársela desde el momento que se le da un Presupuesto nuevo.

El Ministerio de la Guerra ha obtenido en los artículos que hemos votado anteriormente, algunas afectaciones especiales para servicios determinados del propio Ministerio, de proventos que producen algunas oficinas de su dependencia. Que haga eso con los dineros que producen algunas oficinas suyas, está bien; pero que le demos la facultad, también, de transponer los rubros del Presupuesto para distintos servicios, a mí me parece que no está bien.

Con este artículo se especifica que se autorizan "las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, raciones y equipos de oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares."

Con esta expresión "servicios y comisiones militares" ocurre que el Ministerio de la Guerra entiende, como lo expresa el propio artículo que está facultado con las economías que realiza para hacer cualquier cosa, porque, señor Presidente, cualquier gasto imputable o hecho por el Ministerio de la Guerra puede ser aplicable a este artículo desde luego que cualquier servicio del Ministerio de la Guerra es un servicio militar.

En realidad le damos la facultad para hacer con las economías por concepto de compensaciones y lo demás que establece este artículo lo que quiera, tratándose de servicios militares.

Señor Colistro — Ahora se da la mitad.

Señor Cosio — Con el cincuenta por ciento, sí señor.

A mí me parece que ha llegado el momento de reaccionar contra esto y propongo, por consiguiente, que el artículo 59 se vote negativamente.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — La Comisión de Presupuesto, en conocimiento del vasto plan de la Presidencia de la República de reorganización de todos los servicios del Ministerio de la Guerra, conociendo una serie de iniciativas tendientes a mejorar la situación del Ejército y la Armada, y a la vez, a que el Ejército se baste a sí mismo en todo lo posible, ha entendido que era conveniente dotarlo de los recursos necesarios, para llenar tan patriótica finalidad. No existiendo la posibilidad de aumentar los rubros dentro del Presupuesto, por el límite que tenían fijados ya los recursos generales para todo el Presupuesto, se ha autorizado para que las economías que realice el Ministerio las vaya aplicando al cumplimiento del mencionado plan.

Por esas razones la Comisión sostiene el artículo.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo creo que el Ministerio de la Guerra se encuentra en condiciones excepcionales con respecto a los demás Ministerios para que se le otorgue al Poder Ejecutivo esta facultad, porque se trata de servicios del Ejército. Hay casos en que realmente es imposible prever las necesidades que se presentan después de sancionado el Presupuesto. Por ejemplo, todos esos cursos que funcionan por mandato de la ley orgánica del Ejército, en los Regimientos, en el Arsenal de Guerra, cursos para tenientes, para capitanes, para mayores, no tienen para ser abonados absolutamente ni un centésimo en el Presupuesto. En esas circunstancias el Poder Ejecutivo designa, cuatro, cinco o seis profesores para esos cursos y es perfectamente razonable, a mi juicio, que esas tareas extraordinarias de esos jefes u oficiales que tienen, en general, sueldos muy modestos se compensen como lo ha hecho el Poder Ejecutivo, con cargo a las economías realizadas en esas mismas compensaciones con treinta o cuarenta pesos, que es el máximo que el Poder Ejecutivo ha concedido a los jefes que dictan esos cursos, que no están comprendidos dentro de la ley de Presupuesto.

Los servicios extraordinarios de la frontera obligan a veces al Gobierno a designar oficiales adjuntos o adscriptos a los Regimientos, cargos que no están, tampoco, previstos y es forzoso que esos oficiales que están desempeñando cargos especiales, que no pueden ser previstos en el momento oportuno tengan esa pequeña compensación, además del sueldo de que disfrutan cuando están en sus casas.

De manera que esas son las razones que tiene la Presidencia de la República para pedir que quede vigente este artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba, el artículo 59 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción extricta a las planillas números 2 y 53, (A y B), del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllas se produzcan por causas legales." (Esta última parte no rige para la planilla número 53 B).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Al tratarse las planillas del Ministerio de la Guerra quedó en suspenso la consideración de la planilla número 2 que es la que fija los sueldos de los jefes y oficiales del Ejército para tratarse al considerar este artículo. De manera que corresponde votar la planilla número 2 y el artículo 60.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PLANILLA N.º 2

Sueldo de los Oficiales del Ejército

	Vigente			Proyecto del Consejo Nacional			Proyecto de la Comisión de Presupuesto		
	Mensual	Anual	Total	Mensual	Anual	Total	Mensual	Anual	Total
1 Teniente General	$ 486 —	$ 5.832 —	$ 5.832 —	$ 486 —	$ 5.832 —	$ 5.832 —	$ 486 —	$ 5.832 —	$ 5.832 —
4 Generales de División	» 330 —	» 3.960 —	» 15.840 —	—	—	—	—	—	—
6 Generales de División	—	—	—	» 330 —	» 3.960 —	» 23.760 —	» 330 —	» 3.960 —	» 23.760 —
9 Generales de Brigada	» 270 —	» 3.240 —	» 29.160 —	—	—	—	—	—	—
10 Generales de Brigada	—	—	—	» 270 —	» 3.240 —	» 32.400 —	» 270 —	» 3.240 —	» 32.400 —
89 Coroneles	» 220 —	» 2.640 —	» 234.960 —	—	—	—	—	—	—
103 Coroneles	—	—	—	» 220 —	» 2.640 —	» 271.920 —	—	—	—
97 Coroneles	—	—	—	—	—	—	» 220 —	» 2.640 —	» 256.080 —
82 Tenientes Coroneles	» 150 —	» 1.800 —	» 147.600 —	—	—	—	—	—	—
71 Tenientes Coroneles	—	—	—	» 150 —	» 1.800 —	» 127.800 —	—	—	—
70 Tenientes Coroneles	—	—	—	—	—	—	» 150 —	» 1.800 —	» 126.000 —
123 Mayores	» 110 —	» 1.320 —	» 162.360 —	—	—	—	—	—	—
134 Mayores	—	—	—	» 110 —	» 1.320 —	» 176.880 —	—	—	—
132 Mayores	—	—	—	—	—	—	» 110 —	» 1.320 —	» 174.240 —
135 Capitanes	» 90 —	» 1.080 —	» 145.800 —	—	—	—	—	—	—
123 Capitanes	—	—	—	» 90 —	» 1.080 —	» 132.840 —	—	—	—
120 Capitanes	—	—	—	—	—	—	» 90 —	» 1.080 —	» 97.200 —
192 Tenientes	» 60 —	» 720 —	» 138.240 —	—	—	—	—	—	—
194 Tenientes	—	—	—	» 60 —	» 720 —	» 139.680 —	—	—	—
193 Tenientes	—	—	—	—	—	—	» 60 —	» 720 —	» 138.960 —
81 Segundos Tenientes	» 55 —	» 660 —	» 53.460 —	—	—	—	—	—	—
80 Segundos Tenientes	—	—	—	» 55 —	» 660 —	» 52.800 —	» 55 —	» 660 —	» 52.800 —
81 Alféreces	» 50 —	» 600 —	» 48.600 —	—	—	—	—	—	—
70 Alféreces	—	—	—	» 50 —	» 600 —	» 47.400 —	» 50 —	» 600 —	» 47.400 —
			$ 981.852 —			$ 1:011.312 —			$ 954.672 —

Si no se observa, se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creo que este es el momento oportuno de promover una saludable reacción en la tendencia al despilfarro que caracteriza a los blancos, a los batllistas, a los vieristas y a los riveristas. — (Murmullos).

Evidentemente, el Ejército no tiene ya en nuestro país ninguna función útil que desempeñar, si es que alguna vez la tuvo. No sirve ya para ganar elecciones no sirve para destruir montoneras; sólo sirve, pues, para destruir al país. Y si bien estos nuevos y flamante amores de los blancos con el Ejército, se explican por las esperanzas o las ilusiones que tienen de apoderarse de la "olla pública", y mantener por intermedio del Ejército esa olla para sus paniaguados, la realidad es que hay que evocar en esta oportunidad al recuerdo de sus prédicas populares, cuando de plaza en plaza y de ciudad en ciudad apostolaban en favor del país, predicando la necesidad de destruir el ominoso régimen rojo... — (Murmullos).

Me refiero al colorado. — (Hilaridad).

Ustedes notan bien la diferencia. ¡Veo que son individuos inteligentes!

Si bien, digo, tienen en su haber esa prédica, faltaron en los hechos, ya que sus propagandas fueron inspiradas únicamente en propósitos electorales. Engañando a los electores, los atraían en su favor, induciéndolos por ese medio a darles una representación tan numerosa que en este momento falta a su deber elemental, puesto que engaña a los propios electores.

Creo, por lo menos, que me expreso con claridad...

Es conveniente ahorrar al país una buena cantidad de los siete millones de pesos que nos cuestan el Ejército y la Armada, inútil el primero por falta de oportunidad de entrar en acción, no siendo en los momentos en que apalea a los obreros, e inútil la Armada, por cuanto no puede haber Armada sin buques, y por propia confesión del señor Ministro de la Guerra, hace de esto unos cuantos meses, sería mejor, si no se deben tener nuevos buques, cerrar la Escuela Naval y mandar a paseo a todos los oficiales de

la Armada, que mantener esta burocracia del sable, que tiene como único equivalente el de querer mantenr una fuerza armada, no con fines patrióticos como dicen los señores diputados, sino con fines sociales, es decir, una fuerza que sirve para aplastar a los trabajadores, cuando los trabajadores quieren obtener por sus propias fuerzas lo que en derecho y por justicia no se les reconoce.

No voy a incurrir en el pecado de ilusión, suponiendo que los diputados de la burguesía pueden plegarse a una iniciativa que tendiese a suprimir radicalmente todo lo que se refiere al Ministerio de Guerra y Marina. Voy a proponer una iniciativa mucho más modesta, y que encuadra perfectamente dentro del artículo que estamos discutiendo; proposición que consistiría simplemente en esto, que podría ir como inciso aditivo, y que diría: "Los sueldos mayores de 50 pesos sufrirán una reducción del 50 por ciento a partir de esta cantidad". Por este procedimiento se conservaría a todos los jefes y oficiales un sueldo mínimo de 150 pesos, que es un poco más crecido, desde luego, que los sueldos de 21, 25 y 30 pesos que tienen otros trabajadores del Estado y que trabajan mucho más que los jefes y oficiales del Ejército. Ahorraríamos, pues, al Estado, sin desmedro de las necesidades fundamentales de los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, una enorme cantidad de dinero, que podría invertirla luego el Estado en cosas mucho más útiles, desde luego, que la de mantener un Ejército.

Dejo así fundada la proposición.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo había hecho una indicación a la Comisión a propósito de la escala de sueldo de los militares. Voy a sostenerla brevemente, aunque más no sea para que se tenga en cuenta en la confección de otro presupuesto nuevo.

Mi observación se refería a que, aún sin gastar mayores cantidades en el presupuesto, los oficiales del Ejército empezaran con sueldos mucho mayores, que les permitieran vivir más dignamente, a los que ocupan las posiciones más inferiores en el escalafón. Por ejemplo, los alférez tienen apenas 50 pesos de sueldo, y dado el costo de la vida, para una persona que ha tenido que seguir una carrera y que entonces recibe el grado de oficial, es evidentemente insuficiente, sobre todo si se tiene en cuenta que a veces al iniciarse en el primer grado de oficial se les obliga a gastar de su propio peculio 300 o 400 pesos en trajes. Por consiguiente, es una situación en que por varios años después que se inician en su carrera luchan con una situación económica verdaderamente penosa. La proposición que yo hacía a la Comisión consistía en esto: que estos oficiales empezaran con un sueldo algo mayor, aún cuando después, en los últimos escalones de su carrera, no tuvieran un aumento tan considerable a propósito de cada ascenso. Por ejemplo, yo había propuesto a la Comisión que se empezara con un sueldo de 60 pesos en vez de 50 para los alférez; de 70 en vez de 55 para los tenientes 2.os; de 80 en vez de 60 para los 1.os, dejando los sueldos actuales de 90 y 110, respectivamente, para los capitanes y mayores, y después ir aumentando de 30 en 30 pesos, que ya es un aumento mucho más considerable que los anteriores, a los sueldos más elevados. En vez de aumentar, a partir de los coroneles, aumentar de 70 y 80 pesos los sueldos a propósito de cada grado. De manera que, esa forma, sin invertir más en el presupuesto, sería más lógica, porque permitiría una distribución económica más regular, a través de toda la vida del oficial.

La Comisión no tuvo en cuenta esa proposición, probablemente porque ya había uniformado ideas respecto de los sueldos que rigen desde hace muchos años; pero creo que eso se deberá tener en cuenta para lo sucesivo, porque los oficiales pasan la mayor parte de su vida en estos grados inferiores y esa parte de su vida deben vivirla dignamente y deben presentarse con propiedad, y no se les puede exigir, como se les exige actualmente, al iniciarse con 50 pesos de sueldo, que tengan su traje de gala y uniformes que les representa un gasto de 300 a 400 pesos. Espero que, por lo menos, estas ideas sean tenidas en cuenta para la confección del presupuesto en lo sucesivo.

Señor Galarza—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza—He solicitado la palabra para pedir una aclaración, ya que en este momento se está tratando del Ejército y posiblemente de sueldos.

No sé si podría yo intervenir en este debate y solicito de la Mesa que se sirva recabar la opinión de la Cámara sobre el particular, pues es una cuestión que me atañe directamente. Por razones de delicadeza personal me veo en el caso de pedir esta aclaración.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si el señor diputado Galarza puede intervenir en la discusión de esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y ocho.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo desearía, señor Presidente, que la Comisión informante, o el señor Ministro que está en Sala, explicara por qué razón en el presupuesto que se propone figura, en algunas jerarquías del Ejército,—me refiero principalmente a los empleos de coronel y de mayor,—un número de personas superior al que existía en el presupuesto vigente, cuando por la ley orgánica del Ejército está limitada esa cantidad de funcionarios militares y la facultad del Poder Ejecutivo para hacer ascensos, de manera tal, que vaya decreciendo la cantidad paulatinamente hasta que se llegue a la cifra establecida en el escalafón cerrado que fija esa ley orgánica. En las demás clases he visto que hay un descenso; pero en realidad, me llama la atención que en el presupuesto vigente figuren, por ejemplo, 89 empleos de coronel y en el que se propone figuren 97 de esa jerarquía, y en cuanto a los empleos de mayor, son 123 en la ley vigente y ahora se proponen 132, cuando el cumplimiento de la ley de ascensos del Ejército impondría un descenso hasta llegar a las cifras del escalafón a que antes me he referido.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Efectivamente, la diferencia que señala el señor diputado Gómez se presenta en esta planilla.

Indudablemente, de acuerdo con la ley, debería ir decreciendo el número de jefes y oficiales hasta llegar al límite fijado por ella, que para el cargo de coronel es de 40, haciéndose la rebaja a medida que se van produciendo las vacantes por fallecimientos, retiros, etc., y al Poder Ejecutivo se le faculta para proveer hasta el 50 o|o de esas vacantes. Es indudable que se han provistos vacantes que no corresponden de acuerdo con la ley que citaba el señor diputado Gómez.

Es todo lo que puede informar la Comisión.

Señor Presidente—¿Está conforme con la explicación el señor diputado Gómez?

Señor Gómez — Señor Presidente: me es desagradable declararlo así, pero la explicación no es satisfactoria en el sentido de que pone en evidencia una violación de la ley.

Señor Presidente—Se va a votar la planilla.

Señor Mibelli—Pero habría que aclarar, señor Presidente, si es violación de la ley.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Es para dejar constancia de que yo no he votado ninguna de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina. Así que no me corresponde ninguna responsabilidad en eso que parece tener todo el carácter de una violación de la ley.

Señor Gómez—En tal caso no sería la Comisión la que la habría cometido.

Señor Nieto Clavera—No es de la Comisión; esto sería imputable a la Presidencia de la República, pero la Comisión no tiene nada que ver. La Comisión para elevar el número ha tenido en cuenta la nómina que se le manda de acuerdo con lo que figura en la Contaduría General del Estado y nada más.

Señor Juanicó—Por otra parte, la Comisión no cometería ninguna violación aunque elevara al número más antojadizo los empleos de coronel y comandante, porque es precisamente el Parlamento el que debe fijarlos en definitiva y la Comisión no haría nada más que aconsejar una fórmula.

Señor Gómez—No sería función de la Comisión de Presupuesto aconsejar la violación de la ley orgánica del Ejército, ley que no puede ser modificada sino por otra ley en la materia. Lo que ocurre es que la Comisión de Presupuesto ha hecho bien en establecer las dotaciones de coroneles y mayores que, en efecto, existen en el escalafón; pero lo que hay es que estos nombramientos, o ascensos, han sido otorgados con toda evidencia,—mientras no se demuestre lo contrario,—violándose la ley.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Los cargos que figuran en la planilla que se discute son los que actualmente existen en el ejército, cuyo dato el Ministerio lo dió a la Comisión de Presupuesto durante el estudio de la planilla correspondiente a Guerra y Marina.

Es efectivamente cierto que en la planilla del Presupuesto de 1922-1923, figura un número menor de coroneles que el que figura en esta planilla en discusión. Durante la Presidencia del señor Serrato, las promociones de coronel se han hecho estrictamente de acuerdo con la ley. No me explico realmente esa diferencia en el número de coroneles entre las dos planillas. A primera vista parece que se hubiera dado algún ascenso que no se habría ajustado estrictamente a las condiciones establecidas por la ley; pero tampoco estoy en este momento en condiciones de analizar un asunto que me toma de sorpresa, pues no me había dado cuenta de esa diferencia. De manera que no puedo analizar cuáles pueden haber sido las circunstancias que obligaron al Gobierno a modificar esa situación; no sé si ella obedece a una ley especial, porque hay varias leyes especiales; pero los oficiales que figuran en la planilla

que se discute son realmente los que existen en el ejército y los ascensos que se dieron últimamente, es decir, después del Presupuesto de 1922-23, esos sí puedo asegurar, — porque yo ya era Ministro, — que se han ajustado estrictamente a la ley.

Señor Pérez — Deseo dejar constancia de que voy a votar negativamente esta planilla como he votado las relativas a Batallones y Regimientos, porque considero excesivo e innecesario el número de unidades militares y el de jefes y oficiales del Ejército y la Armada.

Señor Nieto Clavera — Los sueldos del nuevo proyecto, hay que votarlos por lo menos.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo creo que es un error del señor diputado Pérez, muy respetable, porque los actuales jefes y oficiales que existen en el Ejército, han sido creados por ley y en esa ley, se les asigna un sueldo.

Señor Pérez — Yo fundo mi voto, nada más.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No es posible dejar de votar esos sueldos a los oficiales y jefes, porque están determinados por una ley vigente. Lo único que podría hacer la Cámara...

Señor Pérez — Yo considero excesivo el número de jefes y oficiales.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Excesivo es, señor diputado, pero le voy a explicar por qué.

La ley militar fija un máximo de oficiales y el número que hay es muy superior. De esta situación nosotros no tenemos la culpa, ni la Cámara actual ni el Presidente de la República; no tenemos la culpa de que haya ese número excesivo de oficiales de jerarquía superior, pero esos jefes existen actualmente por mandato de la ley y han sido ascendidos y desde el momento que tienen los sueldos asignados hay que pagarles. Lo que podría hacer la Cámara, es reducir el sueldo, pero no reducir el número de jefes y oficiales, porque eso no es justo.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Se acaba de comprobar, por confesión propia del señor Ministro de Guerra y Marina, que uno de nuestros Gobiernos, — yo se lo pregunté al señor Ministro y el señor Ministro no ha querido decir cuál — ha violado una ley. Es necesario aclarar esto para establecer, bien definidas, las responsabilidades. Uno de los procedimientos más prácticos para llegar a ello, porque sería el que nos proporcionase toda la documentación que nosotros necesitáramos para un pronunciamiento definitivo, sería el de que, todo lo que tenga ingerencia con este asunto que se quiere votar ahora, pase a la Comisión de Milicias de la Cámara para que se realice la investigación correspondiente, e informe después. Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pero continúa la discusión del Presupuesto.

Señor Mibelli — Sí, señor; eso es aparte. Solamente lo que tiene relación con esta planilla.

Señor Nieto Clavera — La planilla hay que votarla, sin perjuicio de que se pase a Comisión lo que propone el señor diputado.

Señor Mibelli — Cómo vamos a votar una cuestión irregular!

Señor Nieto Clavera — Y va a dejar sin sueldo a los jefes y oficiales?

Señor Mibelli — Tiene tiempo el señor diputado. Este Presupuesto pasará al Senado y permanecerá allí algunos meses.

Señor Nieto Clavera — Pero no podemos mandar al Senado un Presupuesto incompleto. No debemos dejar sin sueldo a los jefes y oficiales por irregularidades que no les son imputables.

Señor Mibelli — Cómo, ¿vamos a sancionar un atentado contra la ley? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla como la aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y dos.

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli en el sentido de que pase a Comisión solamente a los fines de la investigación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y dos.

Señor Mibelli — Quiero dejar constancia de que, a pesar de haberse denunciado y comprobado que la ley ha sido violada, todos los sectores de esta Cámara han contribuído con su voto a esa flagrante violación de la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Quiere el señor diputado, que es tan humanitario, que dejemos morir de hambre a los jefes y oficiales del Ejército!

Señor Presidente — En discusión el artículo 60.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

Léase el artículo 61.

(Se lee):

"Artículo 61. La Contaduría General de la Nación liquidará dentro de la cantidad asignada para "Raciones de oficiales", la suma de $ 180.00 anuales (con excepción de las Zonas Militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas), a todo oficial del Ejército y la Armada que esté con puesto presupuestado, revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias, y en las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios."

Señor Mibelli — He observado en el Presupuesto que estamos discutiendo una interesante anomalía: se establece que por raciones para cada oficial debe entregársele $ 180.00, mientras que las raciones para los soldados son precisamente la mitad, quiere decir, de $ 90.00, pesos 96.00, y mucho menos.

(Se promueve un diálogo entre los señores diputados Galarza y Mibelli).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El soldado no recibe un centésimo, porque se les da a todos en conjunto la comida. Es un profundo error.

Señor Mibelli — No es un error. Lo voy a explicar al señor miembro informante, porque parece que quiere tapar el cielo con un harnero.

Yo no he dicho que cada soldado, ni que cada oficial, excepto estos que están comprendidos en este artículo, reciban la compensación individualizada, es decir, $ 180.00 por año para cada uno. Digo que se destinan $ 180.00 para la alimentación de un jefe y oficial. Ahora bien: lo importante aquí es señalar cómo este Parlamento, que se dice democrático e igualitario, establece diferencias de clase hasta en el tubo digestivo de los hombres. — (Hilaridad).

Yo me explico que por distintas razones se pague a un soldado diez o quince pesos y que se pague a un teniente general cerca de quinientos. Se hará el argumento de que hay una diferencia entre uno y otro en cuanto a la capacidad intelectual, a la preparación técnica, a la responsabilidad. Pero aquí no se discuten los sueldos; aquí se discute otra cosa mucho más importante. Desde luego no hay ninguna razón para establecer esa diferencia. Salvo comprobación en contrario, un soldado y un teniente general son los dos de carne y hueso. Los dos tienen las mismas necesidades fisiológicas. ¿Por qué se establece, pues, esta diferencia en cuanto a la comida que deben comer los unos y los otros?

Señor Segundo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Con mucho gusto.

Señor Segundo — El señor diputado Mibelli quizá ignore que la tropa tiene lo que se llama vulgarmente el "rancho" y, en cambio, para los oficiales ya no existe más la mesa. Cada oficial debe pagar su manutención personalmente. Antes existía la mesa de oficiales y la erogación era más limitada para el Estado. Desde que se suprimió la mesa de los oficiales, lógico es suponer que cada oficial o jefe pagará su manutención. Ahora bien: pedir comida para doscientos hombres, que son los que componen un batallón, me parece que es más moderado conseguirlo a seis pesos por cabeza, como si tuviéramos que establecer la mesa de oficiales que existía antes. Porque es lógico: el señor diputado si va a un banquete donde figuren doscientas personas, le va a salir mucho más exiguo que en una comida especial donde vayan a comer sólo media docena de personas.

Señor Mibelli — Quiere contestar una pregunta?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Mibelli — Si le dijeran al señor diputado Segundo que eligiese entre comer lo que comen los soldados o lo que comen los oficiales, ¿qué elegiría?

Señor Segundo — Le confieso que yo comería tranquilamente con los soldados, porque conozco el rancho de la tropa. Es mejor que una comida que pueda conseguir un oficial por quince pesos mensuales.

Señor Mibelli — Muy bien; entonces estamos de acuerdo, porque voy a proponer que se universalice el "rancho".— (Hilaridad).

No hay tampoco razón de otra índole que pueda obligar a esta diferencia en las asignaciones correspondientes a la alimentación de jefes, oficiales y soldados. Unos y otros hacen vida igual dentro del cuartel, con una diferencia siempre en favor de los jefes y oficiales, que están mejor cuidados, que duermen mejor, es decir, en un ambiente más higiénico, más confortable; y no hay diferencia tampoco en cuanto a la responsabilidad que se puede obtener en última instancia en el ejercicio de la función militar, por cuanto en los momentos de peligro soldados, jefes y oficiales están igualmente expuestos a recibir una bala . —(Murmullos).

Si esto es así, una razón de equidad o mejor dicho, de justicia, obliga a tratar a unos y a otros que están en la misma situación, como defensores de la patria burguesa, lo que debe inducirnos a colocarlos en la misma condición.

Yo no pretendo obligar, por una proposición, a que los soldados se priven de las ventajas que según el señor diputado Segundo tienen de comer mejor que los oficiales. Por el contrario, quiero hacer justicia y voy a proponer que no se sacrifique a los oficiales obligándolos a comer un rancho peor que el de los soldados, sino el mismo, es decir, que se establezca para los oficiales, la misma asignación que para los soldados.

Señor Segundo — Para los soldados no hay asignación en el Presupuesto.

Señor Mibelli — Que todos coman de la misma olla ya que todos son soldados de la patria.

Señor Nieto Clavera — La Comisión sostiene su artículo.

Señor Presidente — Se va votar.

Si se aprueba el artículo 61 tal como lo propone la Comisión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Viernes 5 de Diciembre de 1924 Núm. 5588

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 72 (bis).—ASUNTO N.o 5896|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

30.163 kilos de arroz, 34.889 kilos de azúcar molida, 51.412 kilos de fariña Porto Alegre, 18.237 kilos de maíz pisado, 98.137 kilos de papas, 3.070 kilos de pasta de tomate, 5.856 kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.4-4425-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4376-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4218-v.dic.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos, destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Dic.1.o-4280v.dic.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR

Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.

Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Caciani, Jefe de Sección.

Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán

retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia.
Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia. Dic.4-4421-v.dic.15.

Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.
Nov.27-4169-v.dic.6.

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.
Nov.26-4132-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 332

Montevideo, Noviembre 27 de 1924.

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Octubre de 1916,

RESUELVE:

Art 1.o Desde la presente fecha queda suprimido lo dispuesto en el inciso B del artículo 1.o de la ordenanza número 150 de 23 de Junio de 1913, relativa a la colocación del cartel en los domicilios en los cuales haya casos de escarlatina.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o-4298-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 174

Montevideo, Noviembre de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:

Artículo 1.o De acuerdo con los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar otras substancias ni prescripciones oficinales o magistrales recetadas por las parteras que las que a continuación se detallan:

Rp. Suero Fisiológico. — Uso hipodérmico.
Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.
Rp. Gaza esterelizada.
Rp. Algodón hidrófilo.
Rp. Gaza yodoformada.
Rp. Compresas y campos operatorios.
Rp. Seda plana.
Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. C|U. N.o 10 (veneno).
Rp. Alcohol rectificado.
Rp. Tintura de iodo. — U. E.
Rp. Licor Labarraque. — Líquido Carrel. —Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.
Rp. Peróxido de zinc. 10 grs. U. E.
Rp. Agua esterelizada
Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 grs. de colirio.
Rp. Aceite de ricino.
Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).
Rp. Sulfato de soda. 30 grs. (Purgante).
Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos)
Rp. Glicerina tánica al 5 o|o (para los pezones) U. E.

Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.

Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.

En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.

Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o-4172-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:

Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por ella, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.

Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.

Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.

Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.

Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.

Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.

Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.

Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, orgotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.

Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.

Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada, algodón, guantes de goma, estetoscopio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.

No podrá tener ni llevar consigo, más instrumentos que los nombrados anteriormente.

Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 154, de Diciembre de 1919.

Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.

Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se consideran ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.

Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1883 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.

Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 175

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.

Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.

Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se penarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Nov.27-4171-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Henriques Figueira, ciudadano uruguayo, pedagogo, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la nueva edición de la obra "¿Quiéres Leer?", texto de lectura correspondiente a 1925-26, del cual es autor, depositando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. Arturo Scarone, Director.
Dic.4-4414-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al cuerpo de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 12 de Diciembre próximo desde las 17 a las 17 horas y 30, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de corriente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.1.o-4297-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Gayer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a y 80 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13190

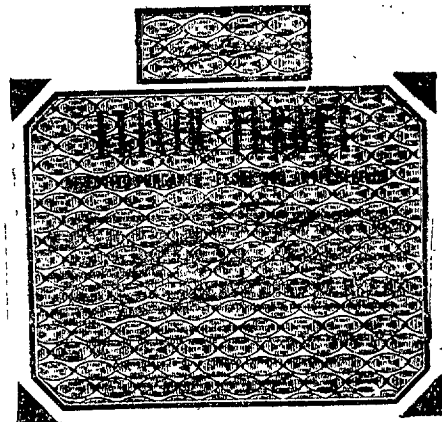
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armengol, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLÁ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13186

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ATCA N.o 13181

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones, pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

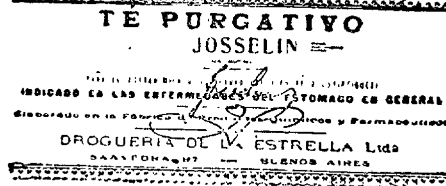


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





TE PURGATIVO JOSSELIN
INDICADO EN LAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13119

Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

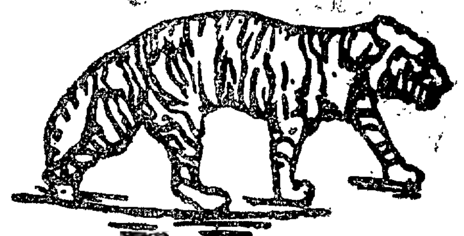


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3871-v.dic.5.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección. Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Foggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



Fundador
Fine Champagne
1874

Pedro Domecq
Jerez de la Frontera
Marca Registrada

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



Estilo
Fine Champagne
Extra

Pedro Domecq
Jerez de la Frontera
Marca Registrada

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"FOGAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carili y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"FLAMMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía.,

de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SINNIKO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13157
Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13165
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUGESTION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13170
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13169
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4202-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1931
Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4593-v.dic.29.

ACTA N.o 1932
Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4594-v.dic.29.

ACTA N.o 1930
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1927
Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929
Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1925
Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1926
Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 33
Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76
Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924
Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923
Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1922
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921
Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.4-4409-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Sanguinetti en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4332-v.dic.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4305-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4308-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras, destinadas al edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4307-v.dic.9.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela Rural número 9 del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.29-4255-v.dic.5.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, a las 16 horas.
Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.29-4254-v.dic.6.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.
Apertura de propuestas, el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5-3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.4-4438-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la

Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Dic.1.o-4279-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Dic.3-3952-v.dic.6.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Dic.3-3909-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pablo Victorio Oudri o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.4-4423-v.dic.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve:
"Amplíase la Ordenanza General de Limpieza Pública de fecha 30 de Mayo de 1924, con la siguiente disposición: "Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la presente Ordenanza, serán penadas con multa de cuatro pesos ($ 4.00) la primera vez, y con multa de diez pesos ($ 10.00) en los casos de reincidencia. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General."
Los artículos 2.o y 3.o de la Ordenanza citada, establecen lo siguiente:
"Artículo 2.o Dentro de la zona limitada por la costa del río de la Plata y las calles Juan D. Jackson, Rivera desde Jackson a la Avenida 18 de Julio y Sierra hasta Miguelete (acera Norte), desde Sierra hasta el río de la Plata, los particulares sólo podrán realizar el lavado de sus respectivas veredas, antes de las nueve de la mañana."
"Artículo 3.o Dentro de la zona comprendida entre las calles Juan Lindolfo Cuestas, Reconquista, Ciudadela, Isla de Flores, Juan D. Jackson, Rivera, Sierra, Miguelete, Dársena, Maciel y Piedras, las basuras domiciliarias deberán ser depositadas antes de la hora en que se efectúe la recolección de residuos en las calles respectivas, detrás de las puertas de calle, en recipientes adecuados de madera, hierro o lata, con tapa y manija, en forma que puedan ser volcados directamente al carro, por los encargados de la recolección. Dichos recipientes no podrán, ni aún transitoriamente, ser colocados en los umbrales, veredas o calzadas."— Montevideo, Noviembre 24 de 1924.
4411.

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre manipulación del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas [illegible] el presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario General. Dic.1.o-4311-v.dic.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la [illegible] provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.3-4265-v.dic.13.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL
Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (Ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos efectivos ($ 5.493.00).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — El Contador. Nov.29-4267-v.dic.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO
Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.
Nov.28-4220-v.dic.9.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS
Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Licitación
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Dic.1 o-4319-v.dic 11.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Monlict, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4309-v.dic.11.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974-v.en.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.
Dic.1.o-4310-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA MUNICIPAL

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de Administración, llámase a licitación para construir seis carros tumberos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas delante de los interesados que concurran.

El Concejo aceptará la propuesta que crea más conveniente, pudiendo rechazar todas. —Fray Bentos, Noviembre 26 de 1924.

Dic.2-4343-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa, y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados; y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría.

Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETOLO FORTUNATO BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN BAGNATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1381, y doña MARIA CELIA GANDOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña IGNACIA M. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALF REICHERT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en Altona, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1263, y doña MARIE JOHANNSEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña REBECA AZAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Bayrut, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SAUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 10 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 293, y doña REBECCA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 12 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLOMAR, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 9 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Wáshington número 262, y doña JUANA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el día 20 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Wáshington número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE ROUSSIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 5 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña JANE EWING SMITH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Paisley (Escocia), el día 28 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN MARTIN BANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña MAURICIA HERAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1366, y doña VICTORIA BERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

WALTER ENRIQUE BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ESMERIA QUADROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JACINTO TANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña BLANCA MORILLO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NOLESSI NAZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1666, y doña MARIA ANGELICA ALMANDOS INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARIS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CONCEPCION MARRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE PRENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle La Paz número 2020, y doña FLORA ESTHER MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Aldea número 7, y doña FRANCISCA CHIARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CUESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Uruguayana número 3094, y doña MANUELA DE MIGUEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RICARDO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña DELMIRA GUMILA MANCUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1710.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 1552, y doña MARGARITA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1313.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO SANTIAGO ZANELLI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña MARIA MAGDALENA CARMEN BETTOSINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1742.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILIBERTO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña ASCENCION LENA, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE P. CASTILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1672, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA MARIA LEMA MATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1285, y doña REMEDIOS HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ODRIOZOLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1842, y doña JOSEFA LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de promesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OSORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña TERESA ARDUINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Independencia número 1489, y doña DOLORES PADIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Independencia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña GUMERSINDA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE PETTY, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1887, y doña CLORINDA MAGNOLFI BAEZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO M. VITABAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STELLA (hijo), de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso sin número, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rodríguez Alonso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 171, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MOLLO SOUBES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña MARIA DELIA VIERA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO VILLAS BOAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña LUCIA CLOTILDE CATAUMBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupart número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago, asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA LUISA CAÑELLAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aispurúa número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Previsión número 841, y doña ADELA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña SOFIA PANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARCHETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Luino (Italia), domiciliado en la calle Sainz Rosas sin número, y doña MARIA ELECTA PONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sainz Rosas número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña LIBIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F MILONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4315, y doña LUISA LILA AGUILAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ELENA CASTRO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mateo Contés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO O. E. CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ADELA MAGDALENA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNÁ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ELENA CASTERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña EVARISTA TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saper: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LEITES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó número 2081, y doña MARIA ELVIRA MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 20, y doña SARA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTIAGO NAVONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Carabelas número 17, y doña DOLORES GENOVEVA LARRAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 3 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Kock número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA CAUBET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña HELIDA SIXTA GANDIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1526, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA SAPONARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Pozzolo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS LEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1775, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHIARELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña POLIXENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK WILLIAM SWIFT, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Haltor, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña IGNACIA MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIBICHICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Swift, y doña LUSIA CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ISABEL ELISA BERTOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.9.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 393, y doña ANITA GELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña LIDIA EULALIA PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña JESOLMINA MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, do-

miciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA AIDA VERGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 679, y doña ROSA DONATA AMADEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.6.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEGUNDO GALLO, de 67 años de edad, de estado viudo de Margarita Mazzucco, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba, domiciliado en la calle San Ramón número 830, y doña MAGDALENA JULIANA GARCIA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBARENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1011, y doña ELOISA GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña CANDIDA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EYRAS TANOYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asencio número 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO CAVANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1923, y doña LAURA JUANA EVILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña JUANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO OLASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1270, y doña LUISA ITZAINA SASTRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña ORFILIA ZEBALLOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TABACCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña DONATINA (conocida por Emilia) TAMBASCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARAGNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2129, y doña ANA CLABERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO TASTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 75, y doña CELIA ANGELA CENTURION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORCAJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Casavalle, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Casavalle.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN REINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 180, y doña AIDA SEBRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ GARCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña TOMASA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y

Tres, domiciliada en la calle Particular número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1605 v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña MARIA ROSA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAYAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arauco número 22, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DO SANTOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cueva de Luna, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña MAXIMA VALADAS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Capitán Videla número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 982, y doña GREGORIA JULIETA ROSA MARGARITA CARDONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE CHIESSA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña JUANA BACARDAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José P. Varela número 11 a.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 4, y doña LOLA GARCIA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDO SICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Lima número 1579, y doña MERCEDES COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL BARRETO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú número 1823, y doña LUCIA ABELDAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), el día 2 de Junio de 1898 domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña CONSUELO MARIA PORTEIRO SIERRA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), el día 11 de Octubre de 1902, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORIETO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle General Pagola número 1869, y doña JUANA RIOTORTTO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle General Pagola número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAVAZZI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña ANA CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el día 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña NORBERTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA AQUINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN OUTEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña INOCENCIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ELENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña GUILLERMA AGRASSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Raffo número 19, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Las Aromas número 135 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1338 (5.a sección judicial), y doña LAURA BOGGIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PACHECO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil), domiciliado en Peñarol, y doña EPIFANIA GONZALEZ PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN PARR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bury (Inglaterra), domiciliado en Nico Pérez (5.a sección de Florida), y doña DOROTHY MAY TEDD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa nacida en Birmingham (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENERO CHIAPPARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 1213 (12.a sección judicial), y doña ISABEL MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTUNTUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña ALICIA FRANCESCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.9.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMILLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Las Viñas sin número, y doña JULIA CARMEN DALESIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.1.o-4314-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburu, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburu, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimien-19 y 30, más o menos, en el paraje conoto de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4400-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Delisa de Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Elma Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, núme-

[illegible] en forma dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4355-v.dic.13.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterina Uruznaga o Urusnaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broca de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se [illegible] hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Smucher o Smocker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4151-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio Pereira, Actuario.
Nov.11-3603-v.dic.11

[illegible]

EDICTO — [illegible] Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4296-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3902-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scinto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-3905-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.36-3796-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Rubén, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno de Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo [illegible] de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo F. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, den-

tro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Ardión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3924-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascale, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 24-3826-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4003-v.dic.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3396-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar en derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3584-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4428-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ruego a V. S. se sirva interrogar a los señores José Curi Zagia y Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3986-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4431-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4432-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4345-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4381-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-4384-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4228-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Santorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedictti de Fioritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Feluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.26-4145-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.10-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4007-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3611-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Cantstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada

por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3507-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Amegli̇o Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 479, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.4-4407-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4261-v.dic.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.26-4115-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1373, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarse los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.4-4420-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.29-4253-v.dic.15.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nulidad de matrimonio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Delmira Fernández contra José P. Colombi, nulidad de matrimonio", con fecha diecinueve del corriente mes de Noviembre, se hace saber que ha quedado separado el marido, don José P. Colombi, de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, la que se ha conferido a la esposa, doña Delmira Fernández, sin perjuicio de las limitaciones de derecho impuestas a la administración extraordinaria de la sociedad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4372-v.dic.6.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-4329-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greifembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griesemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greiffienbergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfembregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefenberg y Grienfenberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-4068-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3762-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la decimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3982-v.dic.22.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3998-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Miralles, a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Forcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3973-v dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3555-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4330-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO MANUEL FERRANDO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4252-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7_3491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532_v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina. Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintitún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Costa, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. My.7-3466_v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux. Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3465-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3406-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4354-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4349-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4114-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Souto, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 24 de 1924. — F. Aguirre Velazco,
Nov.29-4273-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideran con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4379-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4233-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos, en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4139-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4241-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragollaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4194-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Debesa de Gauna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avelino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4197-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4195-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.25-4193-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Eugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4166-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Llull de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.28-4190-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3096-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.
Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondiia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4257-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.1.o4304-v.dic.16.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Milán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,; y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea

Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Higinio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monocillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Crase Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa, donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalío Púa: donde dice Higinio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Dutra de Montecoral para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4317-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Albino Chaves, Marta Caballero de Chaves, Juan Manuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández y Alejandrina Carmen Chaves, y la citación a los interesados para se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.26-4125-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4386-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bordón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.27-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3439-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Em cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elvira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 115 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.

Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26.v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4030-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.17-3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a

las diez horas. Se previene que a los acreedores [illegible] se les [illegible] por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.15-3808-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4365-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Sallaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.3-4363-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roque Etcheveste, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.29-4275-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socalo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle por aparecer [illegible] apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicolle, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-4016-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Irharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.12-3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.4-4406-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.1.o-4306-v.dic.11.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes com Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio [illegible] por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extranjeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el ex-

pediente rotulado: "Incidente sucesión Pe- [illegible] partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Piriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2904-v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4242-v.dic.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.27-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4118-v.dic.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos [illegible] Juzgado [illegible] término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.4-4410-v.dic.15.

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.6-3455-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.3-4378-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-4263-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan [illegible] término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.4-4434-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Millot, en su carácter de síndico de la quiebra formada a Antonio N. Reffino, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Felipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 33 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4369-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4293v.en.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.Nov.10-3587-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante

este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-3478-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguiar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-4292-v.dic.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.10-3588-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.27-4162-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.2-4333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ubaldino Collado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.29-4270-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quirtín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabero; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este

Juzgado, por sí o por apoderado en forma a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha si do iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande para que dentro del término de noventa días comparezcan, en forma ante este Juzgado de Paz; calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924 —S. O. Aguiar.

Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa Miguelete 991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Flurno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 323, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos o chenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liborio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y los decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con campo de doña Juana Cardozo, sucesión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira; 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra,

dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o otra fracción, [illegible] ción de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos metros veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatilido Argudio, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Lubania Lamancha de Itúrburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número I, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suáre; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina; por el Norte, linda con la fración que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción, señalada con el número 3, se compone de 162 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Frugoni; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado 'Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte, con don Luis Rosellló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zeibner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Nov.29-4283-v.dic.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando en total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.80; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro.

Nov.28-4190-v.dic.13.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.27-4178-v.dic.12.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raíz y camino Villarón, Granja Panizza, todas las existencias, consistentes en muebles, semovientes, útiles de bodega, carros, arneos y demás, de pertenencia de la sucesión Rosa A. Bancalari de Panizza.

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o, de parte del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. La entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17 horas.

Nov.28-4243-v.dic.9.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería, Avenida General Flores número 2790, casi esquina Garibaldi, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un galpón de madera y zinc de 15 x 7; un tabique de madera de 21 m. x 2 m 75; una piecita de madera, herramientas y demás existencias.

El sábado 6 de Diciembre, a las 15 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón Fernández, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones, y al Oeste, con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de primer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Agraciada, 43 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ramal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 109 metros 60 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los mar-

tilleros Gomensoro y Castells, asistidos del
Alguacil y Actuario del Juzgado, a la ven-
ta en remate público de tres fracciones de
terreno, situadas en el paraje denominado
Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sec-
ción judicial de este Departamento, la pri-
mera, según plano levantado por el agri-
mensor don Sebastián Martorell, en Octu-
bre de mil ochocientos noventa y uno, de
una extensión superficial de trece mil ocho-
cientos cuarenta y seis metros, noventa y
nueve centímetros, deslindados así: cincuen-
ta metros sesenta centímetros en la línea
del Nordeste, con frente a la calle Santa
Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y
cinco centímetros en la misma línea, lin-
dando con don Juan Mongastón; ciento cua-
renta y seis metros ochenta centímetros al
Sudeste, sobre el camino nacional a Las
Piedras; diecinueve metros, ochenta y cin-
co centímetros en la misma dirección, lin-
dando con el nombrado Mongastón; cuaren-
ta y dos metros, noventa y cinco centíme-
tros en el mismo viento, lindando con don
Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros,
ochenta y cinco centímetros, en la liena
del Sudoeste, por donde da frente a la ca-
lle Santa Lucía; ciento sesenta y tres me-
tros ochenta centímetros en la línea del
Nordoeste, por donde linda con la viuda de
Cabagnero; cuarenta y cinco metros sesen-
ta y cinco centímetros en la misma direc-
ción, lindando con Rufino López y Juan Car-
dena, y catorce metros setenta centímetros
al Sud, lindando con la viuda de Cabagne-
ro. Esta fracción ha sido tasada en la can-
tidad de veintisiete mil seiscientos noventa
y dos pesos ($ 27.692.00). La segunda frac-
ción se compone, según plano del agrimen-
sor don Luis M. de Mula, levantado en Fe-
brero de mil movecientos dieciséis, de una
extensión superficial de diez mil veintiún
metros cincuenta decímetros, deslindados
así: ciento dieciocho metros treinta centí-
metros en la línea del Nordeste, por don-
de linda com Mugnone; ciento tres metros
sesenta centímetros al Sudeste, lindando
con don Juan Vernazza; ochenta y cinco
metros veinte centímetros al Sudoeste, lin-
dando con el camino Folle, hoy calle Ge-
neral Hornos, y ciento cinco metros cin-
cuenta centímetros al Nordoeste, lindando
con varios propietarios y la fracción que
se deslindará; y la tercera fracción tiene,
según el mismo plano, una extensión super-
ficial de ocho mil doscientos setenta me-
tros noventa y cinco decímetros, deslinda-
dos así: ciento nueve metros, sesenta cen-
tímetros al Nordeste, sobre la calle Pena;
ochenta y nueve metros cincuenta centíme-
tros al Nordoeste sobre el camino nacional
a Las Piedras; noventa y tres metros se-
tenta centímetros al Sudoeste, lindando con
varios propietarios, y ochenta y tres metros
cuarenta centímetros al Sudeste, lindando
con Mugnone y la fracción antes deslinda-
da. Estas dos fracciones, por estar unidas,
tienen una extensión superficial de die-
cioche mil doscientos noventa y dos metros,
cuarenta y seis decímetros, y han sido ta-
sadas en conjunto en la cantidad de veinti-
siete mil cuatrocientos treinta y ocho pe-
sos ($ 27.438.00). Se previene: Primero: Que
no se admitirá oferta que no exceda a las
dos terceras partes de las respectivas ta-
saciones; Segundo: Que el mejor postor, en
el acto de serle aceptada su oferta, debe-
rá consignar en poder del Actuario el diez
por ciento en garantía de su oferta; Ter-
cero: Que el uno por ciento de comisión de
los martilleros será de cargo del compra-
dor; y Cuarto: Que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran de manifiesto en
la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a disposición de los
interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de
1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Piedras 318.

Nov.24-4071-v.dic.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Sucesión Eumenia
Meléndez de Murphy", se hace saber al pú-
blico que el día cinco de Diciembre próximo,
a las dieciséis horas, en la puerta de este
Juzgado, calle Sarandí número 423, por in-
termedio del martillero don Horacio Adami
Casaravilla, con asistencia del Alguacil y
Actuario del Juzgado, se venderá en remate
almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los
siguientes bienes, en un solo lote: Una frac-
ción de terreno de figura irregular, con las
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuada a inmediaciones de la Estación In-
dependencia, 9.a sección judicial de este De-
partamento, compuesta de 6.800 metros cua-
drados, lindando: por el Este, parte con la
vía férrea y parte con don Juan Murphy;
por el Oeste y Sud, con el mismo señor
Murphy, y por el Norte, con calle; y otra
fracción de terreno contigua a la anterior,
compuesta de 8.974 metros 35 decímetros
cuadrados, de figura triangular, lindando:
por el Norte, con camino público; por el Es-
te, con la vía férrea, y por el Oeste, con el
terreno anteriormente descripto. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor deberá consig-
nar el diez por ciento de su oferta, en el
acto de serle aceptada, a los efectos del ar-
tículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en esta Oficina Actuaria,
calle Sarandí número 423, de manifiesto y
a disposición de los interesados. — Montevi-
deo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.

Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Juan
M. Minelli, dictado en el expediente cara-
tulado "José Vezzoso contra Arturo Causa,
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día cinco del entrante mes de
Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lu-
gar de su ubicación, se va a proceder, por
el martillero don Luis Biestro, asistido del
Alguacil y Actuario del Juzgado, a la ven_
ta en remate público, al mejor postor, de la
propiedad empadronada con los números
treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos
y treinta y cinco mil trescientos ochenta y
tres, o sea una fracción de terreno con los
edificios y demás mejoras que contiene, ubi-
cada en este Departamento, que forma par-
te del solar número sesenta y nueve de la
manzana B del plano levantado en Diciem-
bre de mil novecientos ocho por el agrimen-
sor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta,
esa fracción, según título, de doscientos cin-
cuenta y cinco metros, noventa y cinco de-
címetros y cincuenta y cuatro centímetros
cuadrados, deslindados así: veinticinco me_
tros, sesenta y siete centímetros de frente
al Norte a calle Particular, llamada hoy Ge-
neral Prim; diez metros en el Este, lindan-
do con el solar sesenta y ocho; veinticinco
metros cincuenta y tres centímetros en el
Sud, confinando con el solar número seten-
ta, y diez metros, un centímetros en el Oes-
te, confinando con el resto del solar sesen-
ta y nueve, hoy de don José Mirás. Se pre-
viene: Primero: Que el mejor postor, en el
acto de serle aceptada su oferta, deberá con_
cignar en poder del Actuario el diez por cien-
to de la misma en garantía; Segundo: Que
los gastos de escrituración, certificados, im-
puesto universitario y sellado serán por
cuenta del comprador, salvo el caso de ser
el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo
caso serán por cuenta del ejecutado; y Ter-
cero: Que los títulos y demás antecedentes
se encuentran de manifiesto en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a disposición de los interesados.
—Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón
número 491.

Nov.18_3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado de lo Civil e Intestados de
tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dic-
tada en el expediente caratulado "Sucesión
de Manuel J. Bonilla", se hace saber al pú-
blico que el día diez de Diciembre próximo
a las dieciséis horas, en la puerta de este
Juzgado, calle Sarandí número 423, por
intermedio del martillero don Andrés La-
pido, con asistencia del Alguacil y Actuario
del Juzgado, se venderá en remate almone-
da y sobre la base de mil cuatrocientos pe-
sos, el siguiente bien: Una fracción de te-
rreno con el edificio y demás mejoras que
contiene y le correspondan, situada en el
pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial
del Departamento de Maldonado, compuesto
de 17 metros 18 centímetros de prente, por
42 metros 95 centímetros de fondo y linda:
por el frente, calle por medio, con Oromiel
Núñez; por un costado, calle por medio con
Casimiro Ximénez; por otro costado, con
Antonio Lissidini; y por el fondo, con Fran-
cisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta en el acto de
serle aceptada a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sa-
randí número 423, de manifiesto y a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, No-
viembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.

Otros informes: calle Médanos número
1608.

Nov.18-3868-v.dic.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "Orosindo E. Co-
rrea, por su hijo incapaz Nimio José Co-
rrea, venta", se hace saber al público que
el día 17 de Diciembre del corriente año, a
las 16 horas, y en las puertas del Juzgado,
se procederá, por el martillero don Fran_
cisco Artigas, con asistencia del Alguacil y
Actuario del Juzgado, a la venta del siguien-
te inmueble: Una fracción de campo con sus
mejoras situada en la 11.a sección judicial
del Departamento de Tacuarembó, medida y
amojonada por el agrimensor don Alfredo
Hareau en Mayo de 1920, según resulta del
plano respectivo, en el cual está señalada
con la letra D, y compuesta de 489 hectá-
reas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados,
y linda: por el Nordoeste, con la fracción
letra C, de dicho plano, perteneciente a do-
ña Adelaida Carolina Correa; por el Nord-
este, con el arroyo Achar, y por el Sudeste
y Sudoeste, con la fracción letra E, del mis-
mo plano, perteneciente a Orosindo E. Co_
rrea. Se previene: 1.o Que el mejor postor
deberá consignar el diez por ciento de su
oferta, en el acto de serle aceptada, en ga-
rantía de la misma; 2.o Que no se oirá ofer-
ta que no exceda de cincuenta y un pesos
cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez
milésimos la hectárea; 3.o Que los anteceden-
tes relativos a esta venta se encuentran de
manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzga-
do, calle Rincón número 472, a disposición de
los interesados. — Montevideo, Noviembre
14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818_v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutem-
berg esquina Pinta.

El domingo 14 de Diciembre, a las 15 ho-
ras.

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos "Banco de Préstamos In-
mobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día 14 de Diciembre
del corriente año, a las 15 horas, y en el
lugar de su ubicación, se procederá, por el
martillero don Antonio S. Zorrilla, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,
a la venta en remate público y al mejor pos-
tor y en un solo lote de tres solares de
terreno con los edificios y demás mejoras
que contienen, situados en Villa Colón, de
este Departamento, señalados en el plano
respectivo con los números 1, 2 y 8 de la
manzana número 25, compuestos, en conjun-
to de mil quinientos cuarenta y siete me-
tros cuadrados, cincuenta decímetros cua-
drados, distribuidos así: El número 1, con
una superficie de seiscientos metros, que
se deslinda como sigue: veinte metros de
frente al Norte sobre la calle Guttemberg,
por treinta metros de fondo al Sur, que,
por formar esquina dan frente a la calle
Pinta, al Oeste: lindando al Sur y Este con
los solares ocho y dos, del señor Gros-
curth. El número dos, con una su-
perficie de trescientos metros, teniendo diez
metros de frente al Norte a la calle Gut-
temberg, a la distancia de veinte metros
de la calle Pinta, por treinta metros de
fondo al Sur, por donde linda con el solar
número ocho, que en seguida se describe;
por el Este, con el solar tres, y por el Oes-
te con el número uno. El número 8, con una
superficie de seiscientos cuarenta y siete
metros cincuenta decímetros, con doce me-
tros noventa y cinco centímetros de frente
al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de
treinta metros de la calle Guttemberg, por
cincuenta metros de fondo al Este, por don-
de linda con el solar número cinco; por el
Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por
el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, en garantía
de la misma; 2.o Que los gastos de escri-
turación, certificados, etc., serán de cargo
del comprador, salvo que lo sea el Banco
ejecutante; en tal caso serán de cargo de la
parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás
antecedentes se encuentran de manifiesto en
la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rin-
cón número 472, a disposición de los inte-
resados; 4.o Que ha sido habilitado el feria-
do a los efectos de esta publicación. — Mon-
tevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio
A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-
tado en los autos caratulados "José Luis
Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de
hipoteca", se hace saber al público que
el día 15 de Diciembre del corriente año
a las 16 horas y en el lugar de su ubica-
ción, se procederá por el martillero don
Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Ac-
tuario del Juzgado, a la venta en remate
público y al mejor postor del siguiente in-
de este Departamento, empadronada con el
edificio y demás mejoras que contiene, si-
tuado en la Villa de la Unión, 10.a sección
de este Departamento, empadronado con el
número sesenta y siete mil setecientos se-
tenta y nueve y compuesta de diez metros
y setenta y cuatro centímetros de frente
al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre;
por cuarenta y dos metros y noventa y cin-
co centímetros de fondo al Sur, lindando:
por ese viento, con Mauricia Bataller; por
el Este, con Melitón Casas y por el Oeste,
con Agustín Castell. Se previene: *1.o* Que
el mejor postor deberá consignar el 10 por
ciento de su oferta en el acto de serle acep-
tada en garantía de la misma. 2.o Que los
gastos de escrituración, certificados, etc.,

serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4248-v.dic.15.

LUIS DI LUCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay números 1338-40.
Al mejor postor. — Sin base.
El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4012-v.dic.9.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 19 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4264-v.dic.13

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 398 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.3-4320-v.dic.21.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 13 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción le-

tra L. con frente a la calle General Alvear hoy Taboba, y en la manzana comprendid por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Mal vín. Mide 10 metros de frente por 30 d fondo, siendo su área total de 300 metros Se halla aforado para el pago de la respec tiva contribución en $ 150.00, y ha sido ta sado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor pos tor deberá oblar el diez por ciento de s oferta; 2.o Que no se aceptará oferta qu no exceda de las dos terceras partes de s tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que lo gastos de escrituración son de oficio. N ta: Los autos pueden examinarse en la oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 1 —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Lu Citraro. Dic.1.o-4319-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Jue de Paz de la 10.a sección judicial del De partamento de Canelones, de acuerdo con l resuelto por el Juez Letrado Departamen tal de Canelones, doctor don José B. Nat tino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zu garramurdi y don Fermín Ramón Zugarra murdi, se procederá a la venta en subast pública, en la puerta de este Juzgado, e 10 de Diciembre entrante, a las 10 hora de una fracción de campo situada en Vejí gas, esta sección y 13.a sección del Depar tamento de Minas, empadronada con el nú mero 2389, compuesta de veintidós hectá reas, mil trescientos sesenta y cuatro me tros, treinta decímetros, y que linda: a Norte, Estanislao Martínez y sucesión Jua Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Fausti no González, hoy Tomás Curbelo; Este, San tiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, ho Peregrino Martínez; y está aforada a pe sos 135.00 la hectárea. El Juzgado previe ne: 1.o Que no admitirá oferta menor a l de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Qu el mejor postor deberá consignar, en el ac to de serle aceptada la oferta, el diez po ciento de su valor en garantía de la misma 3.o Que los autos respectivos, donde se ha llan agregados los títulos y demás antece dentes, se encuentran en este Juzgado, don de podrán ser examinados por los interesa dos. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A B. López. — Y para su publicación duran te el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz Nov.26-3932-v.dic.5.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Depar tamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles si guientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 94 hectáreas 9.448 metros, lindante: al Sur, camino ve cinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la con tribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 me tros, linda: Oeste, con calle Pública; al Es te, solar 22; al Norte, con Arturo Fran cioni, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00 sobre la base de 1|18 avos, que importa pe sos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante al Sur, calle Pública; al Norte, con Mar tín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gas tos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos suce sorios de Melitón Fernández y María So brino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924 —J. Sáez, Juez de Paz. Dic.1.o-4312-v.dic.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones.— Venta de semovientes, cueros vacunos, po blaciones rústicas y herramientas de labran za, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Depart mento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de rrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles sin ba se. En cuanto a los cueros vacunos y ani males a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Departamento de Canelones, dictada en lo autos que ante este Juzgado sigue don Jua. Duarte contra don Santiago Rodríguez por rescisión de contrato, cobro ejecutivo d rrendamientos y desalojo, se hace saber a público que el día 17 del entrante mes d Diciembre, a las 13 horas, se va a proce der a la venta en pública almoneda, al me jor postor, por el martillero don Sebastiá Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, d los bienes siguientes: poblaciones (tres ran chos de terrón y paja), vehículos (un cha cret y dos carretas), útiles de labranza (tre arados de acero, dos rastras de hierro, cua tro pares de coyundas y seis yugos), fruto del país (dos cueros vacunos), y semovien tes (once bueyes, dos terneros, una vaqui llona y dos vacas), una de ellas con cría los caballos y tres porcinos, (dos macho una hembra), en el local del depósito d los primeros, y en el lugar donde se en cuentran los últimos (campo ocupado po don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, p raje de la limítrofe sección de San Antonio Se previene que las poblaciones y bien muebles se venderán al mejor postor, si ninguna base, y que en cuanto a los cuero vacunos y semovientes, sólo se admitirá pre cio que exceda de las dos terceras parte de su respectiva tasación, y que el compra dor más ventajoso deberá oblar el impor te total en el acto de la propia oferta, par ser depositado en forma el producto de l venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 2 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez d Paz. Dic.4-4390-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en e expediente caratulado "Luis Pedro Oliver contra la sucesión de Adelaida Farías d Sauz, por ejecución de hipoteca", se hac saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero do Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, dé cima sección de este Departamento, de die ciséis hectáreas, ochenta metros, que linda al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchi lla Grande. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y par ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo cal, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.4-4442-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en e expediente caratulado "Sucesiones de Mari Peregrina Giménez de Rodríguez y de Jua Rodríguez", se hace saber que el día quin ce de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se proce derá por el Alguacil del mismo, asistid del suscripto Actuario, a la venta en al moneda del siguiente bien: Un terreno a finca situado en esta ciudad, con frente a Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, po 42 metros 95 centímetros de fondo, lindan do: por el Norte, con la sucesión de José Cabrera; al Sud, con José M.a Azpiroz; a Este, con Pedro M. Isasa; con un área to tal de 921 metros 3.762 centímetros. Co la prevención de que la venta será al me jor postor, y que éste consignará el die por ciento de su oferta, a los efectos de de recho. Y para ser publicado por el términ de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Juan F Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F Furno, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bierchi, sucesión", se hace saber al público que el día die ciséis de Diciembre entrante, a las diez ho ras, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vi dal, con asistencia del Alguacil del Juzga do y suscripto Escribano Actuario, se pro cederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras par tes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la con fluencia de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una su perficie de novecientos treinta y seis me tros novecientos cincuenta y dos centíme tros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centíme tros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brí gido C. García, en una extensión de cua renta y dos metros noventa y cinco centí metros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4060-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el su mario instruído a Osorio y Amandio Sil veira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día die ciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ra món P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, pro piedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, com puesta de treinta hectáreas, tres mil cien treinta y ocho metros, lindando: al Nor te, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha si do tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pe sos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consig nar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la mis ma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes realtivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Ac tuaria, calle Rivera número 641, a disposi ción de los interesados. Y a los efectos le gales se hace esta publicación por el tér mino de quince días. — Durazno, Noviem bre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.9.

JOSE D'AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dic tada en el expediente caratulado "Martín Hendy contra la sucesión Atanasio Blanco, por ejecución de hipoteca", se hace saber al pú blico que el día once de Diciembre entran te, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Al guacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en rema te público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Depar tamento, sobre la costa de Tejera, com puestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de cam po de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda frac ción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos trein ta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.25-4076-v.dic.10.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se pro-

cederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 1o de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 24 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Carlo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Manuel Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-4121-v.dic.11.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubárrene y Cía. quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. — Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Dic.4-4437-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4341-v.dic.17.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Remán Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Jurí y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larrosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.9.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venta", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.

Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Ac-

tuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate pública, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4035-v.dic.10.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, a las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-4340-v.dic.17.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Millans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Asambuya; por el Sur, con Agustín Scarone y por el Oeste, con la sucesión Millans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Güenaga, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro.

Nov.26-4156-v.dic.5.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchamz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4370-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carbajal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en Florida número 523, el Juez que suscribe, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.27-4181-v.dic.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós.

Nov.26-4136-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans.

Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.

Nov.29-4272-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goamo, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto.

Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.

Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra.

Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.

Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.

Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.

Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.

Nov.24-4062-v.dic.15.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo.

Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo.

Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cigarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.

Nov.29-4266-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancela, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancela.

Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco.

Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el establecido en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.

Nov.17-3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Callaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.

Nov.17-3821-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittancourt.

Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalrajá, la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.

Nov.25-4098-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.

Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Ceballos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.

Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.

Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.

Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.

Dic.2-4327-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.

Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.

Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.

Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Falleri. — A. Cheroni.

Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa.

Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López.

Nov.29-4250-v.dic.18.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.

Nov.19-3906-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía.

Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani.

Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.

Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.

Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Wáshington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615.—Wáshington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).

Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.

Nov.26-4126-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.

Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portela y Cía.

Nov.15-3783-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Arauco, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli.

Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.

Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro L. da Silva.

Nov.19-3870-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecido en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini.

Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada.

Nov.22-4014-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.

Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Ciro Grille y Abella.

Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.

Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad, en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.

Nov.15-3775-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosalles. — Constantino Pische.

Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao.

Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira.

Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.

Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.

Dic.4-4402-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique.

Nov.15-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.

Nov.27-4159-v.dic.17.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bosio Hnos.
B[illegible] Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrado Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Depósito Cayetano

F

Ferren José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Melhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
[illegible] Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Pérez y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinoky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernaré Hnos.
[illegible] Hnos.
Brañas y Cía.
Borrini Hnos.
[illegible] Alberto
Bravo y Cía. [illegible]
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Itor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
[illegible] Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
[illegible] y Cía. A. F.
[illegible]
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Pulgar de y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sc. de A. Domine
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

[illegible] María L.
Barbeiz Benito

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabone [illegible]

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo A.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

[illegible] Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. [illegible]

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.
Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.
Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Agusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.
Dic.3-4389-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Diego Ponasso.
Dic.3-4388-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Miguel Salvá.
Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Goncalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic.3-4348-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería sita en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. — Pablo Panizza.
Nov.20-3928-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza.
Nov.24-4037-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 3.059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

3 yunques "Fermini" de 90 kilogramos cada uno; 3 tacos madera para yunques, de 0.50 x 0.50 centímetros; 8 tornos de ajustaje, de pie, con aberturas, de 0.10 y 0.15 centímetros; 2 martillos de 1|4 kilogramo, 1 voltímetro corriente continua hasta 110 o 120 voltios, 1 amperímetro corriente continua hasta 110 amperómetros, 10 cortacircuitos bipolares para tableros de 100 amp. cada uno; 10 interruptores bipolares para tableros de 20 amp. cada uno; 1 interruptor bipolar para tablero de 50 amp., de palanca; 1 cortacircuito bipolar para tablero de 50 amp.; 30 kilos hierro dulce en láminas de 3|10 milímetros; 4 tijeras para cortar láminas; 1 juego de sacabocados desde 0051 m|m hasta 003 m|m; 1 lámina de cinc de 8|10 de milímetro; 2 kilogramos papel aceite para aisladores de bobinados; 1 batería de acumuladores de 5 elementos, tipo "Exide", de vasos de vidrio, de 180 amperes para cada elemento; 1 batería de acumuladores de 20 elementos, tipo "Varta", tamaño pequeño, para radiotelefonía; 1 amperómetro tipo reloj de 0 a 35 amperes, con voltímetro de 0 a 10 volts; 3 motores de un H. P. de 1.000 R. P. M., para los tornos y máquinas de agujerear; 10 metros de correa de 4 centímetros para la máquina de agujerear.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, dos se establece de 8 a 12 horas.

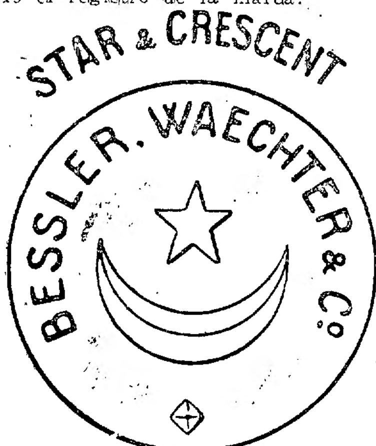
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente año, hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.5-4478-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13194

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERBY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormigueicidas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Julián C. Ranguis, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 14.500 kilos de alambre de hierro galvanizado y 20.000 baldosas coloradas de Marsella (Sacomán), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —La Gerencia. Dic.5-4464-v.dic.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 5 del corriente mes se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado, acta 1886, de los siguientes valores: De quince centésimos ($ 0.15), impresos en tinta color violeta; de veinte centésimos ($ 0.20), impresos en tinta color marrón; de treinta y seis centésimos ($ 0.36), impresos en tinta color rosado; de cincuenta centésimos ($ 0.50), impresos en tinta gris verdoso; de un peso ($ 1.00), impresos en tinta color marrón amarillento, y de dos pesos ($ 2.00), impresos en tinta color lila.

Dichos sellos llevan el diseño de un toruteru, dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —La Secretaría. Dic.5-4448-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario. Dic.5-4458-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1060, y doña CARMEN MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI BRITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Villa Colón.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JOSE BENITO DOSIL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña MARIA ROSA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1042, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CORES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Zurich, domiciliado en la calle Tomás Diago número 197, y doña ADELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FRANCISCO LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle H. Miranda número 2418, y doña MARIA JOSEFINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SMITH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jor[illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], do-

miciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña CAROLA GUICHON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGELOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Inca número 1874, y doña FRUCTUOSA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Inca número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CRIVOCAPICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a (18.a sección judicial), y doña LAURA ARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1297 (18.a sección judicial), y doña CLARA NIDIA RAVERA GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Cesán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-2439-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4440-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cittado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4475-v.dic.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditoss, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4467-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se declaran judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Angel Golfarini, de doña Leonor Gereda de Golfarini y de doña Elvira Golfarini de Literas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4462-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Sanguinetti de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.5-4485-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Alif, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4459-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4449-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Politti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4450-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Carmen Benne García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4451-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4452-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Britos de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4453-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Denis de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valenciano Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4456-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Noya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4447-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chilindrón de Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.5-4469-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87: calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mendívil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.5-4445-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.5-4486-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larraza, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho. aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-4476-v.dic.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro López y de doña Dolores Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.5-4474-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vigñoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vigñoly a favor del expresado Modesto Vigñoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Peyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vigñoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-4484-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.5-4477-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiseis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

B. PEREZ VARELA

REMATE JUDICIAL

Importante remate matutino de bueyes, potros, caballos, carro de cuatro ruedas, jardinera, máquinas y útiles de labranza, bocoyes, básculla, muebles de dormitorio y comedor, útiles de cocina, cajones, maderas e infinidad de efectos que no detallo por su extensión.

La venta se realizará por las dos terceras partes de su valor.

El domingo 14 de Diciembre, a las 9 horas, en la quinta de la sucesión de Francisco Ferrarc, situada en el camino de la Cuchilla Grande y el camino de las Tropas, frente al conocido almacén del Catalán.

Venta ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el respectivo expediente sucesorio.

Se previene que los compradores deberán consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto del remate, más el cinco por ciento de comisión del rematador.

Los compradores deberán retirar los efectos comprados el día siguiente al del remate.

No olviden que es el 14 de Diciembre, a las 9 horas.

Por informes, al martillero: Andes 1267.

Dic.5-4491-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Codrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17 y 17 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lin-

dondo con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado, por veintitrés metros cuarenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente treinta y un metros; conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaper y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando: por el Nordoeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asien; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados; y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Vicente y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Paladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166. Dic.5-4463-v.dic.22.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4472-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio. Dic.5-4470v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva. Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps. Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los qu se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro. Nov.17-3813-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón. Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube. Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero. Dic.3-4361-v.dic.23.

IMPRENTA NACIONAL